



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:

105001002895 / NIT 811016885-3

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

**“La verdad no se debe investigar a cualquier precio,
sino protegiendo a la persona con su dignidad,
su personalidad y su desarrollo”**

Actualizado noviembre 8 de 2022

Una puerta abierta al progreso y a la cultura

Carrera 82 No. 35-40 Teléfono: 4122361 Telefax: 412 23 61 ext 12



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:

105001002895 / NIT 811016885-3

TABLA DE CONTENIDO

Presentación y justificación

Acuerdo para adoptar el manual

Proceso de construcción al anexo del manual de convivencia institucional Definición de términos.

- Acudiente
- Autonomía
- Autoridad
- Comportamientos
- Comunidad Educativa
- Mediación
- Conducto Regular
- Contrato Pedagógico
- Convivencia
- Correctivo
- Deber
- Debido Proceso
- Derecho
- Derecho de Petición
- Falta
- Gobierno Escolar
- Manual de Convivencia
- Normas
- Perfil
- Proceso
- Proyecto Educativo Institucional
- Recurso de Apelación
- Recurso de Reposición
- Tolerancia
- Valor
- Responsabilidad
- Respeto
- Solidaridad

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:

105001002895 / NIT 811016885-3

CAPITULO I: GENERALIDADES E IDENTIDAD DE LA INSTITUCIÓN

- 1.1 Filosofía de la institución
- 1.2 Misión
- 1.3 Visión
- 1.4 Política de calidad
- 1.5 Objetivos de calidad
- 1.6 Objetivos institucionales
- 1.7 Objetivos del manual de convivencia
 - 1.7.1 Himno de la institución
- 1.8 Bandera
- 1.9 Escudo
- 1.10 Perfiles
 - 1.10.1 Perfil del estudiante
 - 1.10.2 Perfil del docente
 - 1.10.3 Perfil del padre de familia
 - 1.10.4 Perfil del directivo docente
 - 1.10.5 Perfil del egresado
 - 1.10.6 Perfil de los miembros del servicio administrativo
- 1.11 Valores Institucionales
 - Respeto
 - Tolerancia
 - Responsabilidad
 - Honestidad
 - Solidaridad
 - Justicia
- 1.12 Principios y creencias institucionales
 - El ser humano
 - La Educación
 - La Escuela
 - El Aprendizaje
 - La Enseñanza
 - El Estudiante
 - El Maestro
 - Padre de Familia
 - La Disciplina
- 1.13. Reglas de oro para los estudiantes en los encuentros virtuales.

CAPITULO II MARCO LEGAL INSTITUCIONAL

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:

105001002895 / NIT 811016885-3

CAPITULO III FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y CONCEPTUAL

3.1 Principios institucionales

3.1.1 Definición

3.1.2 Listado de Principios Institucionales

- Participación
- Democracia
- Sentido de Pertenencia
- Autonomía
- Tolerancia
- Convivencia Social
- Ciencia
- Libertad
- Solidaridad

3.2 Principios que orientan la convivencia institucional

- Dignidad Humana
- El Interés General Prima sobre el Individual
- Diversidad Cultural
- Democracia
- Pluralismo
- Solidaridad
- Debido Proceso
- Diversidad Sexual

3.3 Aprendizajes básicos para la convivencia

3.4 Objetivos del proceso de convivencia

3.5 Principios para resolver con oportunidad y justicia los conflictos, instancias de diálogo y de conciliación

3.6 Elementos del conflicto

3.7 Valores a practicar ante soluciones de conflictos

3.8 Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

CAPITULO IV: PRESENTACIÓN DE DERECHOS Y NORMAS GENERALES

Artículo 1. Pautas generales de convivencia

Artículo 2. Derechos de los estudiantes

- Derechos constitucionales
- Derechos institucionales

Artículo 3. Deberes de los estudiantes

Artículo 4. Estímulos para los estudiantes

Artículo 5. Derechos de los padres de familia

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:

105001002895 / NIT 811016885-3

- Artículo 6. Deberes de los padres de familia
- Artículo 7. Estímulos para el padre de familia
- Artículo 8. Faltas de los padres de familia
- Artículo 9. Derechos de los docentes y directivos docentes
- Artículo 10. Deberes de los docentes y directivos docentes
- Artículo 11. Funciones de los docentes directores de grupo
- Artículo 12. Perfil de los docentes jefes de área
- Artículo 13. Funciones de los docentes jefes de área
- Artículo 14. Funciones de la coordinación general
- Artículo 15. Funciones de la secretaria y/o auxiliares administrativas Artículo 16. Funciones del bibliotecario (a)
- Artículo 17. Funciones del tesorero y contador.
- Artículo 18. Funciones del auxiliar de servicios generales (aseadores).
- Artículo 19. Funciones del auxiliar de servicios generales (celadores). Artículo 20. Funciones del psicólogo (a).

CAPITULO V: CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO.

- Artículo 21: Normas de higiene general, prevención y salud pública
- Artículo 22: Normas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente
- Artículo 23 Normas de presentación personal
- Artículo 24: Normas para el uso del restaurante escolar
- Artículo 25: Normas para el uso de la biblioteca
- Artículo 26: Normas para el uso de la tienda escolar
- Artículo 27: Normas para el uso de la fotocopidora
- Artículo 28: Normas para el uso de la sala de informática y otras aulas Especializadas. ○ Los equipos. ○ Indicaciones para la comunidad educativa en el uso de las salas. Utilización del internet
- Artículo 29: Normas para el uso del laboratorio

CAPITULO VI: GOBIERNO ESCOLAR Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- Artículo 30: Definición conformación institucional
- Artículo 31: Definición y funciones del rector (a)
 - Funciones pedagógicas
 - Funciones administrativas
 - Funciones disciplinarias
- Artículo 32. Definición, integrantes y funciones del consejo directivo

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:

105001002895 / NIT 811016885-3

- Funciones
 - Procedimiento para la elección del consejo directivo
- Artículo 33. Definición integrante y funciones del consejo académico
- Funciones
 - Procedimiento para la elección del consejo académico
- Artículo 34: Definición, requisitos y compromisos del personero escolar.
- Requisitos y perfil
 - Funciones
 - Procedimiento para la elección del personero estudiantil
 - Parágrafo 1
 - Parágrafo 2
 - Parágrafo 3
 - Parágrafo 4
- Artículo 35: Definición y funciones del contralor escolar
- Perfil de los estudiantes a contralor escolar
 - Funciones del contralor escolar
 - Elección y periodo
- Artículo 36: Definición y funciones del consejo estudiantil
- Procedimiento para la elección del consejo estudiantil
 - Funciones
 - Parágrafo 1
 - Parágrafo 2
- Artículo 37: Definición, perfiles y funciones de los líderes representantes de grupos □ Perfil
- Funciones
 - Parágrafo
- Artículo 38: Definición, funciones del representante de los estudiantes al consejo directivo
- Funciones
- Artículo 39: Conformación del comité de convivencia escolar
- Parágrafo 1
 - Parágrafo 2
 - Parágrafo 3. Elección del mediador escolar según Acuerdo Municipal No 75 de 2010.
- Artículo 40: Funciones, conformación y funcionamiento del consejo de padres de familia
- Composición
 - Perfil del padre de familia
 - Parágrafo 1
 - Funciones
 - Parágrafo 1
 - Parágrafo 2

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:

105001002895 / NIT 811016885-3

CAPÍTULO VII: DEBIDO PROCESO Y ACUERDO SOBRE LAS FALTAS.

Artículo 41 Definición del debido proceso. Fundamentos y principios constitucionales del debido proceso.

- La legalidad
- La presunción de la inocencia
- Del derecho de defensa (Constitución Política, Art. 29)
- Duda
- Favorabilidad
- Cosa juzgada
- Respeto por la dignidad humana
- Temporalidad
- Impugnación de actos

Artículo 42: Practicidad en el debido proceso

Artículo 43: Acciones preventivas

Artículo 44: Descripción de la falta y descargos de estudiante

Artículo 45: Las sanciones

Artículo 46: Recursos de reposición y apelación

Artículo 47: Reincidencia

Artículo 48 Si la falta cometida es un delito en Colombia

Artículo 49: Prescripción de la falta

Artículo 50. Factores de responsabilidad en la comisión de una falta

Artículo 51: Procedimientos para la solución efectiva de conflictos (conducto regular)

Artículo 52: Definición, elaboración y aplicación del compromiso pedagógico

- Definición
- Elaboración
- Firma del compromiso pedagógico
- Revisión periódica
- Cancelación del compromiso
- Notas

CAPITULO VIII: PROCEDIMIENTOS.

Artículo 53: Clasificación de las faltas, competencias y procedimientos para establecer correctivos

- Parágrafo 1
- Parágrafo 2
- Parágrafo 3
- Faltas que afectan el comportamiento

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:

105001002895 / NIT 811016885-3

Artículo 54: Definición y clasificación de faltas leves

- Clasificación
- Procedimiento y competencias para establecer correctivos

Artículo 55: Definición y clasificación de faltas graves

Clasificación

- Parágrafo 1
 - Parágrafo 2
 - Parágrafo 3
 - Parágrafo 4
 - Parágrafo 5
 - Procedimientos y competencias para establecer correctivos
- Artículo 56: Definición y clasificación de faltas gravísimas
- Clasificación
 - Criterios para determinar la levedad o gravedad de la falta.

Artículo 56: definición y clasificación de faltas gravísimas.

- Parágrafo 1
- Parágrafo 2
- Parágrafo 3
- Parágrafo 4
- Parágrafo 5
- Parágrafo 6

Artículo 57: Procedimiento especial para regular la impuntualidad: retardo al inicio de la jornada escolar.

Artículo 58: Procedimiento para regular la inasistencia a la institución.

CAPITULO IX RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Ley 1620 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" y su decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013.

Artículo 59. Ruta de atención integral de la convivencia escolar.

Artículo 60: Componente de la ruta de atención integral. Según la Ley 1620 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y su decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

- Componente de promoción
- Componente de prevención
- Componente de atención
- Componente de seguimiento

CAPITULO X CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Artículo 61: Situación tipo I
Artículo 62: Situación tipo II
Artículo 63: Definiciones
Artículo 64: Situaciones tipo III

CAPITULO XI PROTOCOLOS Y MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES.

Artículo 65: De los protocolos para la atención de las situaciones de tipo I de acuerdo con la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de sept de 2013.
Artículo 66: La mediación escolar, mecanismo para la atención de situación tipo I.
Artículo 67: Procedimiento para la mediación escolar.
Artículo 68: Instancia para recubrir a la mediación
Artículo 69: Casos en los que no se puede llevar a cabo la mediación
Artículo 70: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

- Parágrafo 1

Artículo 71: Protocolo para la atención de situaciones tipo III.

- Parágrafo 1
- Parágrafo 2 ANEXOS:
- Protocolos de atención a casos de incidentes sexuales.
- Protocolos de atención en casos de porte y consumo de estupefacientes.

CAPITULO XII. PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR ALGUNAS SITUACIONES ESPECÍFICAS.

Artículo 72. PROCEDIMIENTO PARA REGULAR PERMISOS Y EXCUSAS.

- Procedimiento de los permisos

Artículo 73: Procedimiento para la realización del servicio social del estudiantado
Artículo 74: Procedimiento para reposición por daño de muebles y enseres.
Artículo 75: Procedimiento para las salidas pedagógicas con grupos de estudiantes.
Artículo 76: Procedimientos para la atención a los padres de familia.
Artículo 77: Procedimiento de matriculas

- Matriculas de estudiantes nuevos

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:

105001002895 / NIT 811016885-3

- Renovación de matrículas de estudiantes antiguos

Artículo 78: Procedimiento para la adjudicación de la tienda escolar

Artículo 79: **Programa de Alimentación Escolar (P.A.E.)** Focalización de titulares de derecho. 1450 del 16 de junio de 2011, “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”, Decreto Nacional 1852 de sept. 16 de 2015 por el cual se adiciona el decreto 1075 de 2015 único reglamentario del sector educación. y la Resolución 16432 de oct 2 de 2015.

Resolución Nacional **16432 de octubre 2 de 2015.** La focalización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el P.A.E.

CAPITULO XIII. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON CAPACIDADES DIVERSAS DESDE EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y COMITÉ DE CONVIVENCIA.

Artículo 80: De las admisiones de estudiantes nuevos

Artículo 81: Pérdida del cupo

- De los derechos de los estudiantes

Artículo 82: Derechos académicos

Artículo 83: De los derechos de los educadores

Artículo 84: De los derechos de los padres de familia

Artículo 85: Deberes institucionales

Artículo 86: Flexibilización de la jornada escolar

Artículo 87: De los deberes de los educadores

Artículo 88: De los deberes de los padres

Una puerta abierta al progreso y a la cultura

Carrera 82 No. 35-40 Teléfono: 4122361 Telefax: 412 23 61 ext 12



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

PROCESO DE CONSTRUCCIÓN AL ANEXO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.

Haciendo uso de la autonomía otorgada por la Ley 115 de 1.994 a las Instituciones Educativas, el Consejo Directivo de la institución le asigna la responsabilidad de liderar la re contextualización del Manual de Convivencia al comité de calidad liderado por la señora Rectora Irma Zuluaga en su momento y desde agosto 19 de 2014 con la llegada del señor Rector Jair Alberto Quiroz Quirama. Se continúa el proceso en compañía del comité con la representación de todos los estamentos creado para la reestructuración del PEI.

La construcción de la propuesta se plantea desde un ejercicio democrático y participativo en donde se convoca docentes, directivos/as docentes, estudiantes, padres, madres, acudientes y personal administrativo y operativo de la institución a reflexionar y comprometerse con los procesos de mejoramiento de la institución. Participar en los espacios democráticos de discusión, consenso, diseño, reconstrucción e implementación del manual de convivencia escolar contribuye al fortalecimiento de relaciones Inter e intra personales y garantiza ambientes de aprendizajes saludables que invitan a la construcción del conocimiento y al compromiso del proyecto de vida que cada ser tiene consigo mismo y con los demás.

Una **comunidad** se construye día a día, producto de los acuerdos, los disensos, el respeto, el reconocimiento del **otro** cuya voz tiene valor y significado. Y es en este proceso de construcción de comunidad donde todos, todas y cada uno/a tiene una oportunidad para ser escuchado/a, para proponer, para aportar, para hacer parte del colectivo, para establecer acuerdos que nos identifican y para aprender de la diferencia, la pluralidad y la diversidad.

- De septiembre a noviembre de 2014 se realizó jornadas pedagógicas, reuniones de padres de familia se socializó la ley 1620 y su decreto reglamentario con el acompañamiento del programa Psicólogos en Escuelas para la Vida de la Alcaldía del Municipio de Medellín y la asesoría de la universidad de Antioquia, dando continuidad al trabajo iniciado por la anterior administración, se aplicó encuestas a docentes, padres y estudiantes en cuanto a la cotidianidad institucional, la identificación de las situaciones más comunes y reiterativas tanto en el aula de clase, en los descansos y en los hogares. Trabajo que nos permitió clasificar las situaciones tipo I y II en nuestro contesto dando cumplimiento a la ley mencionada. Dejando claro, a su vez, cuales son las situaciones tipo III y enfatizando en los procesos de mediación para generar mayor responsabilidad en los estudiantes en su convivencia institucional y familiar.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

Desde el año 2009 producto de las múltiples sugerencias y reflexiones alrededor del Manual de Convivencia construido en el año 2001, se revisó y actualizó a la realidad de hoy, en el que la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 del 8 de noviembre de 2006,

Desde ésta visión las acciones que se realizaron en el proceso de reconstrucción del Manual de convivencia fueron:

- El equipo de Gestión de la Calidad elaboró un plan operativo donde se planearon actividades y asignaron responsabilidades.
- Se analizó y revisó el Manual de convivencia existente en la institución y los propósitos de la Misión y Visión institucional.
- Se hizo un diagnóstico de la convivencia con los representantes de la gestión de la comunidad, según la guía 34 del MEN.
- Jornadas pedagógicas con estudiantes, docentes y acudientes para estudiar y analizar deberes, derechos, estímulos, Normas de presentación personal principalmente, faltas, medidas y procedimientos ante las faltas.
- Se hizo una investigación de tipo documental en lo relacionado con la fundamentación legal y conceptual del Manual.
- Se realizó un trabajo de campo, mediante reuniones, talleres, sondeos de opinión y encuestas a los distintos estamentos.
- La propuesta fue liderada por el comité de calidad, quienes tuvieron a su cargo la recolección, revisión, análisis y sistematización de la información.
- Se hizo una jornada pedagógica en la que participaron representantes de acudientes, estudiantes, docentes y directivos para presentar, analizar y aprobar el documento anexo final del Manual de convivencia.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Con el fin de clarificar y unificar conceptos, presentamos la definición de algunos de los conceptos empleados en este manual.

Acudiente:

Es el representante legal del estudiante en la institución educativa.

Autonomía:

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

Es la capacidad para gobernarse a sí mismo, teniendo en cuenta no sólo sus propias necesidades y deseos, sino las de los otros; esta capacidad condiciona los derechos de los demás.

Autoridad:

En el marco de la democracia participativa, es la facultad que tiene el ser humano sobre otros con igualdad de derechos, pero subordinados en la razón de una tarea, la cual es la de velar por el cumplimiento de unas normas de convivencia establecidas.

Comportamientos:

Acciones observables frente a las normas establecidas.

Comunidad Educativa:

Está formada por los estudiantes, padres de familia o acudientes, egresados, directivas, docentes, personal administrativo y de servicios generales.

Mediación:

La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador. Los mediadores pueden ser alumnos, profesores. No son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

La mediación es VOLUNTARIA, es CONFIDENCIAL, y está basada en el DIÁLOGO.

Conducto Regular:

Pasos a seguir en la solución de los problemas.

Contrato pedagógico:

Es un convenio establecido y firmado entre la Institución, el estudiante y los padres de familia o acudientes. La firma de él implica, por parte del estudiante, un compromiso de mejoramiento de su comportamiento de lo cual dependerá la toma de decisiones en el marco del debido proceso institucional.

Convivencia:

Existir y Coexistir con el otro. En la sociedad, los seres humanos, activan sus capacidades, satisfacen sus necesidades, se relacionan, comunican lo que son y lo que saben, dan y reciben, se perfeccionan, se ayudan y unidos van logrando el bien común. En cada una de éstas situaciones se debe tener en cuenta la pluralidad y la diferencia basados en unos elementos mínimos, con perfiles claros y democráticos. La convivencia tiene que ver en última instancia, con la capacidad de las personas para establecer relaciones sociales y humanas de calidad, fundamentadas en la tolerancia y en el respeto de los demás.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

Correctivo: Acciones, tareas o convenios que buscan modificar comportamientos inadecuados, que vayan en detrimento de la persona, que interfieran el normal desarrollo de las actividades o que de una u otra forma alteren la armonía de la comunidad.

Deber:

Hace referencia a los compromisos que adquiere el individuo en el momento de ingresar a la institución. Busca orientar la formación integral de la persona a través de la convivencia con los demás y exige el respeto por las normas que garantizan esta convivencia.

Debido proceso:

Es un derecho constitucional fundamental, que garantiza la defensa del individuo al permitir discrecionalidad en la apreciación de los hechos. Se fundamenta en el cumplimiento de los trámites establecidos en el manual de convivencia, donde las faltas están previamente descritas para garantizar la defensa del estudiante.

Derecho:

Conjunto de principios, conceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas, facultad natural del hombre para hacer legítimamente lo que conduce a su realización como persona.

Derecho de petición:

Según la constitución Nacional, en el artículo 23, “toda persona tiene derecho a presentar petición respetuosa a las autoridades por motivo de interés general o particular y a obtener pronta solución”. El manual de convivencia garantiza este derecho del estudiante como persona inserta en una sociedad de derecho.

Estímulos:

Elementos que alimentan y aumentan la motivación para el desarrollo del proceso educativo integral. También hace referencia a la serie de reconocimientos en el ámbito individual y colectivo, destinados a exaltar los comportamientos positivos.

Falta:

Infracción a las normas establecidas.

Gobierno Escolar:

Es una organización democrática dentro de los establecimientos educativos, con participación activa de cada uno de los estamentos de la comunidad.

Manual:

Conjunto de principios, normas y funciones que determinan la convivencia pacífica en un establecimiento educativo.

Manual de Convivencia: *Una puerta abierta al progreso y a la cultura*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

Constitución escolar o guía que orienta y regula el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de la Comunidad Educativa, constituyéndose en la carta de principios, éticos y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de la comunidad educativa.

Normas:

Son patrones que regulan las relaciones entre las personas y las instituciones teniendo en cuenta los comportamientos y sus respectivos correctivos.

Perfil:

Conjunto de características que identifican a las personas para un buen desempeño de su rol de acuerdo al ambiente institucional.

Proceso:

Seguimiento que se hace a los estudiantes frente al incumplimiento de una norma, que permite la aplicación de correctivos tendientes a un cambio de comportamiento

Proyecto Educativo Institucional:

Es una construcción colectiva que refleja el norte a seguir en la ejecución de la tarea educativa íntegra, integral e integradora de la institución, vinculando la misión y la visión con las realidades del contexto y con las exigencias y desafíos del mundo contemporáneo.

Recurso de apelación:

Es el derecho que tiene toda persona de recurrir a una instancia superior para que califique, revoque, enmiende o anule una sanción aplicada por una instancia inferior. Se puede presentar en los tres días hábiles siguientes a la aplicación de la sanción y debe recibir respuesta en los cinco días hábiles siguientes.

Recurso de reposición:

Es el derecho de toda persona a solicitar estudio o reconsideración de su caso, se presenta ante la instancia que emitió la sanción, en los 5 días hábiles siguientes a la decisión.

Tolerancia:

Es la construcción de una relación igualitaria y solidaria sin ningún tipo de discriminación, es permitir la expresión de los demás, es aceptar que existen las diferencias individuales y que no por ellas es imposible llegar a un acuerdo.

Valor:

Es una cualidad, una propiedad o una característica que, atribuida a acciones, personas u objetos, justifica una actitud específica hacia ellos.

Responsabilidad:

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

Es un valor que está en la conciencia de la persona que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral, es el cumplimiento de las obligaciones en forma consciente.

Respeto:

Sentimiento que conduce a reconocer los derechos, la dignidad, la autoridad, la edad, el mérito de una persona y abstenerse de ofenderla.

Honestidad:

Es una actitud ética frente a la dignidad del otro sin pretensiones de abuso en ningún caso.

Solidaridad:

Es una actitud espontánea frente a los otros, que conduce a una sintonía con sus necesidades individuales o colectivas, demostrando el amor y la capacidad de servicio por el prójimo y por la naturaleza.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura

Carrera 82 No. 35-40 Teléfono: 4122361 Telefax: 412 23 61 ext 12



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

CAPITULO I

GENERALIDADES E IDENTIDAD DE LA INSTITUCIÓN

1.1 FILOSOFÍA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

La Institución Educativa Francisco Antonio Zea, como una institución de “puertas abiertas hacia la cultura y el progreso”, tiene como eje de acción el ser humano en todas sus dimensiones, por tanto, su misión es la formación integral del educando, estimulando en él los aspectos: físico, emocional, mental, ético, social y ambiental, para desarrollar desde propuestas curriculares democráticas y participativas, su capacidad de transformar el entorno en beneficio propio y de los demás, haciéndolos responsables de su ser y de su hacer.

1.2 MISIÓN

La Institución Educativa Francisco Antonio Zea centra su acción en la formación integral del ser humano para estimular, fortalecer y desarrollar sus dimensiones desde una propuesta curricular académicas y desde la media técnica que responda a las demandas culturales para entregar a la sociedad personas responsables de su ser y de su hacer con capacidad de transformar el entorno.

1.3 VISION

La Institución Educativa Francisco Antonio Zea en los próximos 6 años (2020 – 2025) será reconocida por la formación integral de los educandos basada en el desarrollo humano y el fortalecimiento de los principios éticos que permita aportar a la sociedad ciudadanos líderes, críticos y reflexivos.

1.4 POLITICA DE CALIDAD

“Es política de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, ofrecer una educación integral al educando, desde la formación académica, técnica y ética con capacidad de transformar la realidad histórica en la que se encuentra inmerso, con miras a recibir una educación de calidad en un ambiente de armonía, respeto y sana convivencia que cuide el entorno con el fin de que sea competente para adaptarse a la realidad en que vive.”

1.5 OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Brindar una educación integral al educando.
2. Ofrecer una educación de calidad y en sana convivencia.
3. Obtener desempeños competentes en los estudiantes para transformar la realidad histórica en la que se encuentran inmersos.
4. Promover la conservación del medio ambiente.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

5. Brindar una educación de calidad con miras a generar desempeños superiores.
6. Proyectar a la sociedad un egresado competente en los ámbitos de la dimensión humana y profesional.

1.6 OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Basados en la individualidad y respeto por las diferencias.

- Brindar una formación integral, religiosa y democrática fundamentada en los valores.
- Fortalecer en el estudiante los conocimientos de la ciencia, la técnica, la tecnología y el arte.
- Desarrollar en el estudiante su capacidad de análisis, observación, concentración, investigación y síntesis, que le permitan transformar la propia realidad y la de su entorno.
- Proporcionar bases, conocimientos y formación física y estética que lleven al estudiante al cuidado de la salud física y mental en procura de su normal desarrollo
- Promover la conservación del medio ambiente y el aprovechamiento de los recursos que nos brinda.
- Brindar al estudiante los conocimientos básicos sobre la tecnología y la informática y demás avances del momento.
- Propiciar el constante desarrollo humano y profesional de docentes, personal administrativo y de la comunidad educativa en general a través de diferentes proyectos institucionales municipales y departamentales.
- Posibilitar la participación de padres y madres de familia en el proceso formativo de estudiantes como seres autónomos, libres y solidarios.
- Velar por un ambiente institucional de armonía, que responda a las necesidades de la comunidad educativa.

1.7 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- Presentar a todos los estamentos comunitarios y actores escolares, las orientaciones y normas que permitan el cumplimiento de estas y la marcha satisfactoria del engranaje institucional.
- Establecer en forma clara las condiciones de ingreso, estímulos, distinciones, derechos, obligaciones, prohibiciones, sanciones que tienen todos los actores institucionales.
- Regular los mecanismos que rigen las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa Francisco Antonio Zea.
- Fijar normas para que los y las estudiantes conscientemente actúen con orden, disciplina, dentro y fuera de la institución.
- Dotar a todos los estamentos de la comunidad educativa de un instrumento de apoyo para que participen activamente en el proceso educativo y formador de los estudiantes.
- Favorecer el cumplimiento y construcción de normas, acuerdos y compromisos.
- Crear mecanismos de participación para los acuerdos, la toma de decisiones y el ejercicio de la autonomía.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

1.7.1 HIMNO DE LA INSTITUCION

Entonemos un canto al colegio
Porque aquí si se aprende a vivir
Obediente seré con las normas
Y tendremos un buen porvenir(Bis)

Mi colegio Francisco Antonio Zea
Con su nombre quiere recordar
A ese gran precursor Antioqueño Que a mi
patria ayudó a libertar.

Formación integral del alumno
Educar es un acto de amor
Comprensión mano firme tendida Y futuro
tendrá mi nación.

Descubrir el sentido a la vida
Respetar los derechos humanos Integrar a
la vida valores
Y seremos mejores hermanos.

Por la paz, por la fe, por la vida
Por mi patria que sufre señor
Mi colegio, mi hogar, mi familia Juventud a
cantar con amor (Bis).

En tus aulas nació la añoranza
Y aprendí que es amor, Dios y Patria
Y encontré en el maestro un amigo De futuro
de fe y esperanza
Mi colegio Francisco Antonio Zea Hoy te
canto colegio del alma.

Autor: Orlando Pulgarín Guerra

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

1.8 BANDERA

La bandera Educativa está integrada por tres partes que se integran en



La franja BLANCO

radiante, lo festivo, lo sensible, la pureza y lo espiritual. Representa lo majestuoso y solemne. De la sensación de espacio AMPLIO. Es la franja de la VERDAD. se asocia a la música para meditación y la concentración.

de la Institución Francisco Antonio Zea conformada por dos horizontales que se unen con un triángulo. Son tres partes que se integran en un rectángulo.

superior es de color que identifica lo

El espacio inferior es de color ROJO MAGENTA que representa el esplendor, la acción, el impulso. Es la fuerza que integra y es humanizadora. Se asocia al ritmo dinámico y excitante del tambor. Conecta lo mental con lo físico. Este es el espacio de la UNIÓN. Se asemeja a la capacidad integradora del corazón.

El triángulo que une estas dos franjas es de color AZUL, representa lo profundo, lo sereno, la calma, lo reflexivo. Esta es la capacidad de COMUNICACIÓN amorosa de esta comunidad Educativa. Se asocia al sonido cadencioso del agua. Aquí se representa la capacidad de FLUIR.

En su conjunto el mensaje es VERDAD, UNIÓN Y COMUNICACIÓN.

Diseño e Interpretación del maestro Orlando Villegas.

Medellín, 27 de febrero de 1997.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

1.9 ESCUDO



SIMBOLOGÍA DEL ESCUDO

Sobre un fondo blanco se delimita un espacio en forma de OVALO que representa la totalidad, el origen y la fuente de vida y claridad espiritual.

El mensaje que enmarca el espacio ovalado esta en caracteres AZULES y representa el valor de la comunicación, la proyección de la institución hacia la comunidad. Este es el elemento de identificación institucional y expresa su MISIÓN como **“una puerta abierta hacia la cultura”**.

El centro del quehacer institucional es el estudiante, fuente permanente de reflexión, creación y síntesis de idea, lenguajes y acciones. Se constituye en centro y eje comunicativo.

Las franjas ROJO MAGENTA representan el principio dinámico, la acción centrada, la fuerza y el impulso de la institución en su proceso de crecimiento y proyección.

A partir del centro y unidad del pensamiento y acción se genera una fuerza viva que se irradia hacia la comunidad para hacer presencia e impregnar a sus miembros del dinamismo propio que hace a cada uno defensor de esta identidad institucional, simboliza en unos DESTELLOS AMARILLOS, como un sol de luz y claridad.

Estos elementos descritos forman la UNIDAD y dan el carácter de identificación, pertenecía y proyección de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea.

*Interpretación del maestro Orlando Villegas quien además diseño el interpreto la
Bandera institucional.
Medellín, 27 de febrero de 1997.*

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

1.10 PERFILES

1.10.1 Perfil del estudiante.

La Institución Educativa Francisco Antonio Zea pretende formar y educar estudiantes para la vida, por lo tanto, promueve su desarrollo integral con base en:

- El ejercicio de la libertad: El estudiante de esta institución vive en un ambiente de libertad, por lo tanto, debe ser capaz de desarrollar su autonomía personal, lo que significa ser artífice de su propio desarrollo y ayudar a los demás a su crecimiento personal, aprender a tomar sus propias decisiones, hacer críticas constructivas sobre si mismo y asumir personalmente sus derechos y deberes.
- La práctica de la convivencia: El estudiante de esta institución vive en un ambiente de sana convivencia. Para poder convivir debe ser capaz de entender que no vive solo, por lo tanto, debe aceptar los valores propios y ajenos, respetar las diferencias individuales, desarrollar un alto sentido de la colaboración, solidaridad, de respeto hacia los demás y apertura al diálogo.
- El cultivo de valores humanos: El estudiante de esta institución se forma en valores. Debe ser capaz de creer en su autovaloración, apreciar a las personas y a su entorno, trabajar con honestidad, respetar los canales regulares del ejercicio de la libertad, demostrar actitud de cambio, ser justo en sus apreciaciones, coherente en sus convicciones, espontáneo, equilibrado, sensible y alegre. Debe cultivar los valores trascendentes y respetar las creencias de los demás.
- La proyección hacia los demás: El estudiante de esta institución debe cultivar su capacidad de servicio, desarrollar su sensibilidad social y de pertenencia a la institución, proyectándose a través de acciones que aporten soluciones creativas y eficaces a las necesidades y problemas de la comunidad.
- El espíritu de perfeccionamiento y superación intelectual: El estudiante de esta institución debe apreciar y valorar la educación que recibe, no sólo como el simple goce o disfrute de un derecho fundamental, porque es a través de ella como puede dotarse de un conocimiento científico, técnico y tecnológico de valores pertinentes y adecuados para poder participar activa y competitivamente en este nuevo siglo de conocimiento. Para ello se requiere de su disponibilidad permanente y de su responsabilidad en el cumplimiento de todas las actividades académicas, curriculares y extracurriculares que se le orienten.

Se espera además que, como personas, a través de sus actuaciones en la institución, en la vida personal, familiar, social y laboral sean capaces de:

- Dar un trato respetuoso y amable a todas las personas.
- Demostrar un alto grado de auto estima, de responsabilidad, puntualidad, organización y otras actitudes indicadoras de racionalidad y honradez.
- Ser solidarios, justos, capaces de respetar, practicar y defender los valores y derechos humanos a nivel individual y social, en concordancia con la ética, la moral y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

las leyes de una sociedad que pregona la convivencia, el diálogo, el consenso, la concertación y la conciliación.

- Proyectarse responsablemente hacia el futuro en las actividades sociales, laborales y en todas las que propicien el desarrollo y progreso personal.
- Ser críticos y constructivos, analíticos, capaces de recibir y aceptar y seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer su voluntad y a enriquecer su entendimiento.
- Valorar la vida como principio máximo de toda sana convivencia y la diferencia como la posibilidad de ver y compartir otros modos de pensar, sentir y actuar.
- Mantener un buen nivel de comunicación, utilizando la conversación como medio esencial para expresar sus sentimientos, entendiendo que ciertas prácticas como los pasquines, la amenaza verbal o escrita, la agresión verbal o física, los anónimos, deterioran la comunicación y rompen la convivencia social democrática y pacífica.
- Decidir en grupo y aprender que tanto los intereses individuales como los de grupo existen y forman parte constructiva del ser humano y que la concertación es el medio útil que permite que toda organización social se fortalezca y prime en ella el bien común sobre el particular.
- Demostrar con su comportamiento un alto sentido de pertenencia con la institución a la cual se está vinculado, incluyendo en ella los recursos de toda índole, manifestando especial interés, atención y preocupación por las personas con las cuales convive.
- Ser una persona cívica que maneja y respeta el espacio público.
- Descubrir el sentido de vida, amarla, respetarla y valorarla.
- Demostrar compromiso sincero y afectivo con la patria, su comunidad y la institución.
- Proteger el medio ambiente y los recursos naturales.
- Compartir con los otros por medio de una entrega generosa y sincera.
- Tener un conocimiento real del mundo en que vive, de aceptación de sí mismo y de los demás, respetando los valores humanos.

1.10.2 Perfil del docente.

El docente de la Institución educativa Francisco Antonio Zea, debe poseer actitudes y aptitudes personales y profesionales que den cuenta de su vocación e idoneidad para el desarrollo de su misión. Debe ser además responsable y cumplidor de su deber, constructor de conocimiento, de paz, de armonía y tolerancia, que contribuya con su quehacer pedagógico al mejoramiento, crecimiento y progreso de la comunidad.

Debe ser una persona respetuosa, practicante de la cortesía y las buenas costumbres, con gran sentido de pertenencia y buen portador de la autoridad.

El docente debe corresponder además a los objetivos de calidad en tanto que:

“La Institución Educativa Francisco Antonio Zea requiere de un docente con un manejo serio y profesional de la ciencia, la cultura y la ética del conocimiento para responder a todas las expectativas de una educación de calidad, con el fin de humanizar los procesos pedagógicos y formar seres humanos creativos, capaces de solucionar problemas y de ser

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

sensibles a las necesidades de su entorno, siendo un testimonio de vida, de amor y de coherencia entre su ser, su hacer y su actuar”.

1.10.3 Perfil del padre de familia y/o cuidador.

Nuestra institución educativa es de carácter oficial, conformada fundamentalmente por familias y/o cuidadores profesionales, empleados de mandos medios, obreros y operativos, trabajadores del sector formal e informal.

El padre de familia y/o cuidador de la institución Francisco Antonio Zea debe ser

- Ser corresponsables en la formación de los niños, niñas y adolescentes con la institución y la sociedad.
- Vincularse efectivamente a la vida diaria de la Institución, no solamente en el acto de la firma de matrícula, y reclamar calificaciones de periodos académicos.
- Colaborar y comprometerse para atender de forma inmediata cualquier llamado de la institución para el análisis de la vida académica del hijo y la decisión sobre correctivos a aplicar en caso de dificultades identificadas en su proceso formativo-educativo.
- Convicción de la educación como un factor que mejora la calidad de vida en el hogar.
- Aceptación y voluntad para superar su nivel de escolaridad, de conocimientos y de formación en valores, mediante la asesoría de sus propios hijos que estén en un nivel y grado superior de formación y educación.
- Hacer del hogar un espacio para el diálogo formativo, cultivando las relaciones interpersonales de amor, respeto, cariño y tolerancia.
- Asistir a los talleres de crecimiento que ofrece la institución educativa para poder cumplir con su misión de primeros educadores de sus hijos.
- Propiciar las buenas relaciones con los docentes y otros padres de familia compartiendo inquietudes, experiencias y sugerencias.
- Formar a sus hijos en el respeto por la vida, en la autoestima, los valores y el respeto por las personas y la naturaleza.
- Participar en todas las actividades de la institución, ser responsables con sus hijos, no dejarlos en condición de soledad.

1.10.4 Perfil del directivo docente

El directivo docente de nuestra institución educativa Francisco Antonio Zea, debe conocer la filosofía de la institución, comprometerse con ella y reflejarla en su quehacer pedagógico. Debe caracterizarse además por ser una persona humanista, con principios y valores humanos. Dentro de sus funciones está la de acompañar todos los procesos educativos, tanto el formativo como el académico y técnico, promover la participación democrática, el diálogo y los valores institucionales.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

El directivo docente, además debe educar con el ejemplo y ser testimonio de vida, poseer máximo interés por la informática, tecnología y medios de comunicación, poseer espíritu investigativo y preocuparse por ser innovador pedagógico, haciendo de su labor la mejor experiencia para él, sus estudiantes y comunidad; por último, debe desatacarse en forma significativa su liderazgo y sentido de pertenencia, al igual que su capacidad de diálogo, sensibilidad social y trabajo en equipo.

El Directivo docente debe corresponder además a los objetivos de calidad en tanto que:

“Se busca un directivo competente en planeación estratégica, que proyecte la filosofía y las metas institucionales en todo su quehacer, para aplicar adecuadamente los conceptos, los principios y las leyes a las diferentes gestiones inherentes a su cargo, en función de las necesidades y aspiraciones de la comunidad educativa para la búsqueda del mejoramiento continuo de la institución”

1.10.5 Perfil del egresado:

“El egresado de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, proyectará los principios y valores de la filosofía institucional en cualquier campo de su desempeño profesional, personal y social con una actitud permanente de superación, capaz de tomar decisiones responsables, racionales y justas para que puedan enfrentar la realidad social actual”

1.10.6 Perfil de los miembros del servicio administrativo:

“Los empleados administrativos de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, deben mantener una comunicación asertiva con la comunidad educativa, un trato respetuoso con todos aquellos que requieran de sus servicios, para demostrar un alto grado de responsabilidad, sentido de pertenencia, puntualidad, organización y honestidad para asegurar así, la prestación de servicios de calidad”

1.11 VALORES INSTITUCIONALES

Valor es una cualidad, una propiedad o una característica que, atribuida a acciones, personas u objetos, justifica una actitud específica hacia ellos.

“El término valores está relacionado con la propia existencia de la persona, afecta su conducta, configura y moldea sus ideas y condiciona sus sentimientos. Se trata de algo cambiante, dinámico y que en apariencia elegimos entre varias alternativas. Depende, sin embargo, en buena medida de lo interiorizado a lo largo del proceso de socialización y, por consiguiente, de ideas y actitudes que reproducimos a partir de diversas instancias socializadoras”.

Son valores fundamentales en la institución:

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

- **Respeto:** sentimiento que conduce a reconocer los derechos, la dignidad, la autoridad, la edad, el mérito de una persona y a abstenerse de ofenderlo.
- **Tolerancia:** respeto a la libertad de los demás, a sus formas de pensar y de actuar.
- **Responsabilidad:** es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral, es el cumplimiento de las obligaciones en forma consciente.
- **Honestidad:** es una actitud ética frente a la dignidad del otro, sin pretensiones de abuso en ningún caso.
- **Solidaridad.** Es una actitud espontánea hacia los otros que conduce a una sintonía con sus necesidades individuales, con el fin de demostrar el amor y la capacidad de servicio
- **Justicia:** Es la acción por la que se reconoce lo que le pertenece o se debe a alguien, como eje fundamental del bien común.

1.12 PRINCIPIOS Y CREENCIAS INSTITUCIONALES

La concepción del horizonte y direccionamiento estratégico de nuestra institución, parte de las siguientes creencias y principios de acción:

El ser humano: Es el sujeto que se acepta a sí mismo y acepta al otro con potencialidades de transformar y ser transformado dentro de un ambiente de sana convivencia.

La educación: Es el camino al conocimiento, la diversidad y la transformación del ser y la sociedad. Educar es un acto de amor.

La escuela: Es el lugar que potencializa el ser, el hacer y qué hacer del individuo dentro de un sano ambiente escolar.

El aprendizaje: Es el desarrollo de competencias que posibilitan cambios de actitudes en el educando con el fin de trascender en la sociedad.

La enseñanza: Es el conjunto de saberes, valores y costumbres que permiten hacer del educando un ser íntegro en su formación.

El estudiante: Es la razón de ser de todo el proceso educativo.

El maestro: Es el facilitador del proceso de enseñanza – aprendizaje que lleva al estudiante a realizar su proyecto de vida.

Padre de familia: Es el gestor de la vida y el primer maestro en la formación de sus hijos.

Disciplina: Es la actitud positiva de sujeción personal y social a un conjunto de leyes, normas y reglamentos que dirigen a los individuos

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

CAPITULO II **MARCO LEGAL INSTITUCIONAL**

La institución Educativa Francisco Antonio Zea, establece el siguiente Manual de Convivencia, con normas seguras y flexibles que facilitan un ambiente fraternal de madurez y desarrollo integral.

Con él buscamos el logro de los objetivos de nuestra filosofía y damos cumplimiento a la legislación emanada del Ministerio de Educación Nacional.

El Manual de convivencia en su contenido, se refiere a la fundamentación legal:

- Constitución Política de Colombia. Artículos 1, 2, 4, 18, 27, 41, 44, 45, 67,68.
- Ley 20 de 1974.
- Ley 115 de 1994. Artículo 73 y 87
- Decreto Reglamentario 1860 de 1994. Artículo 17, 1850 de 2002.
- Ley 715. Artículo 9º y 10º.
- Decreto 1290 de abril del 2009. Sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- Acuerdo institucional No 13 de noviembre 20 de 2014 ➤ Ley 734/02 Código Disciplinario Único de Servidores Públicos.
- Código de policía.
- Convención Americana sobre derechos humanos aprobada por la Ley 16 de 1972.
- Derechos del niño y el Derecho internacional humanitario.
- Carta de los derechos humanos.
- Decreto 1108 Estatuto Nacional de estupefacientes.
- Sentencia de la Corte Constitucional T-316, 12-X-94 rendimiento y disciplina, T-439, 12-S-94 exigencia al buen rendimiento, T-569, 7-XII-94 sanciones al mal rendimiento.
- Ley 1098 del 2006 ley de infancia y adolescencia.
- Decreto Nacional 366 de 09 de febrero de 2009. Por medio del cual reglamenta la organización del servicio pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales.
- La ley 1269 del 31 de diciembre de 2008 No podrán exigir que entreguen estos materiales al establecimiento educativo”.
- Ley 1620 marzo 15 de 2013. Ley de convivencia escolar. Y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.
- Sentencia T 478 de 2015 sobre el derecho a la diversidad sexual.
- Decreto No 1075 de 26 de mayo 2015. Por medio del cual se expide el único reglamentario del sector educativo.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

- Decreto 1852 de septiembre de 2015 y Resolución Nacional número 16432 DE 2015 (octubre 2) por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE).
- Decreto 1421 de agosto 29 de 2017 “por la cual reglamenta en el marco de la educación inclusiva. La atención Educativa a la población con discapacidad”.

CAPITULO III FUNDAMENTACION TEORICA Y CONCEPTUAL

3.1 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

3.1.1 Definición

Los principios son soportes y fundamentos en los cuales se sostiene la Institución Educativa Francisco Antonio Zea para formar el individuo en su ser: socio afectivo, comunicativo, pensante, perceptivo y con capacidad creadora.

3.1.2 Listado de Principios Institucionales

- 1 **PARTICIPACIÓN:** Es la capacidad que tenemos de aportar desde nuestro saber a nuestra formación personal y a la de los demás, a través de nuestro testimonio de vida, nuestro trabajo, nuestra relación con el otro.
- 2 **DEMOCRACIA:** Participación de todos los integrantes de la comunidad educativa en el gobierno escolar, favoreciendo un ambiente armónico que posibilite a cada uno dejar de manifiesto su autonomía de acción y elección.
- 3 **SENTIDO DE PERTENENCIA:** Es la expresión de valores motivados en el individuo por su entorno familiar, social y educativo. Estas expresiones obedecen a unos patrones que posibilitan las relaciones interpersonales según las normas morales, sociales y culturales.
- 4 **AUTONOMIA:** Interdependencia de la comunidad educativa para llevar una vida escolar democrática.
- 5 **TOLERANCIA:** Es la capacidad que tiene el individuo para comprender determinadas actitudes sin que con ellos se esté identificando en algo con el otro, respetando e invitándolo a reflexionar.
- 6 **CONVIVENCIA SOCIAL:** Capacidad individual de construir en nuestra realidad personal, familiar y social un clima democrático donde la concertación, la tolerancia y la participación pluralista, asegure el libre desarrollo de la humanidad y la preservación del medio ambiente.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

- 7 **CIENCIA:** Estimulando al estudiante en la necesidad de experimentar y buscar por sí mismo el conocimiento basándose en la demostración, la investigación y la confrontación.
- 8 **LIBERTAD:** Propiciando un pensamiento creador, divergente y enfrentando positivamente la pluralidad de situaciones y géneros.
- 9 **SOLIDARIDAD:** Reconociendo el trabajo en equipo como eje direccional de la cooperación, ayuda y compromiso de toda una comunidad educativa por un bien común.

3.2 PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

1. **DIGNIDAD HUMANA:** Es el eje fundamental de los derechos humanos, hace que la persona sea el centro de toda actividad institucional y social
2. **EL INTERÉS GENERAL PRIMA SOBRE EL INDIVIDUAL:** Los criterios unificados en la colectividad favorecen y enriquecen la vida de la institución a la hora de tomar decisiones.
3. **DIVERSIDAD CULTURAL:** Reconocimiento de las diferentes formas étnicas y culturales para fortalecer las raíces propias de la persona, como parte esencial de una renovación escolar.
4. **DEMOCRACIA:** Se hace realidad en parte de la realidad a través del gobierno escolar, manifestándose en la participación amplia y efectiva en todos los estamentos educativos.
5. **PLURALISMO:** Debe enfocarse en el respeto por las diferencias y tendencias de tipo generacional, cultural, de género, político, ideológico y religioso.
6. **SOLIDARIDAD:** Es asumir una responsabilidad compartida, 'colaborativa, de trabajo en equipo, para brindar solución a problemas que competen a todos.
7. **DEBIDO PROCESO:** Según el Artículo 29 de la constitución nacional todo acto que conlleve correctivos debe seguir unos pasos para garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas.
8. **DIVERSIDAD SEXUAL:** Implica el respeto por las inclinaciones sexuales de las personas sin ridiculización de su opción por ningún medio, ni interrupción de sus deberes y derechos

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

3.3 APRENDIZAJES BÁSICOS PARA LA CONVIVENCIA

Para construir un orden donde todos los miembros de la comunidad educativa puedan ser felices:

1. Aprender a no agredir al congénere: base de toda convivencia social, no debe hacerse ni psicológica ni físicamente.
2. Aprender a comunicarse: base de la autoafirmación personal y grupal, conversando y reconociendo al otro se crean mejores condiciones para la convivencia.
3. Aprender a interactuar: base de los modelos de relación social. Es la posibilidad de acercarse y compartir con el otro en la diferencia de percepciones.
4. Aprender a decidir en grupo: base de la política y de la economía. La concertación participativa es la condición para decidir intereses en grupo.
5. Aprender a cuidarse: base de los modelos de salud y seguridad social, creando una cultura de cuidado del cuerpo y de las condiciones de vida propia y de los otros.
6. Aprender a cuidar el entorno: fundamento de la supervivencia. Es posible convivir socialmente si aceptamos que somos parte de la naturaleza y del planeta.
7. Aprender a valorar el saber cultural y académico: base de la evolución social y cultural. Definido como el conjunto de conocimientos, prácticas destrezas, habilidades, procedimientos, valores, ritos y sentidos, que permiten a una sociedad sobrevivir, convivir y proyectarse.

3.4 OBJETIVOS DEL PROCESO DE CONVIVENCIA

El mayor anhelo de todo proceso de convivencia escolar es la permanencia de la paz entre sus miembros:

- Convertirse en un modelo de análisis, reflexión y convivencia.
- Estimular e incentivar el ejercicio de la participación.
- Desarrollar la autonomía, la inteligencia y la reflexión con el fin de que el estudiante piense por sí mismo con sentido crítico, teniendo en cuenta las normas de convivencia.
- Inculcar en los estudiantes y miembros de la comunidad educativa el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos.
- Propiciar la amistad, la responsabilidad y la libertad resolviendo los conflictos pacíficamente.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

- Crear ambientes pedagógicos donde prevalezca el diálogo, el consenso y la posibilidad de disentir respetuosamente frente a las posiciones del otro

3.5 PRINCIPIOS PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS, INSTANCIAS DE DIALOGO Y DE CONCILIACION.

Es necesario respetar a los demás entendiendo sus defectos y virtudes, reconociendo sus derechos y los nuestros, admitiendo que es posible el desacuerdo y la diferencia, sin que por ello el otro sea mi contradictor constante.

3.6 ELEMENTOS DEL CONFLICTO

Personas: En todo conflicto hay dos o más personas que expresan ideas, necesidades e intereses diferentes sobre un asunto.

Situaciones: Son los hechos que constituyen el conflicto y que inicialmente se presentan como posiciones que enfrentan a las personas y agudizan los problemas. Luego de un análisis se descubre su dimensión.

Procesos: Son los pasos que siguen la dinámica del conflicto y están determinados por la capacidad de dialogo y comunicación de quienes están en contradicción. De ahí que cuanto mejor sea la capacidad de escuchar, pensar y entender, ponerse en el lugar del otro y luego hablar, habrá mejores posibilidades para llegar a acuerdos.

Una de las estrategias para el manejo de los conflictos es **la negociación**. Los pasos en la negociación de un conflicto son:

1. **Acordar**, o sea voluntad de las partes para negociar.
2. **Conocer y respetar los diferentes puntos de vista**, implica capacidad de escucha para mantener comunicación efectiva y asertiva. Saber escuchar, preguntar, entender necesidades, intereses, angustias, temores y razones
3. **Encontrar intereses comunes**, como una oportunidad para llegar a posibles acuerdos.
4. **Generar posibles soluciones** los implicados cooperan para encontrar varias alternativas de solución.
5. **Evaluar las opciones**, o sea seleccionar las más convenientes.
6. **Formalizar el acuerdo**. Se refiere al compromiso escrito que hacen las partes, las sanciones si hay incumplimiento y las instancias donde se puede acudir.

3.7 VALORES A PRACTICAR ANTE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

El estudiantado incorpora en la construcción de su proyecto de vida los valores de la **AUTONOMIA Y LA AUTOESTIMA** como la capacidad para gobernarse a sí mismo, teniendo en cuenta no sólo sus propias necesidades y deseos, sino las de los otros; esta

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

capacidad condiciona los derechos de los demás. Demostrar una actitud crítica y reflexiva en torno a diferentes situaciones escolares y cotidianas, con disposición para amarse respetarse y aceptarse así mismo.

El profesorado asume el valor de **LA EQUIDAD** para luchar y defender con métodos pacíficos los derechos humanos, es líder en establecer relaciones sociales y humanas y enseñar el arte de vivir como hermanos, recurre a los procedimientos de mediación y conciliación en la resolución de conflictos.

El Directivo fundamenta el dialogo y el ejercicio de la autoridad en **EL RESPETO** a la vida y a la dignidad humana.

Padres, madre y/o acudiente con **RESPONSABILIDAD** acompañan el proceso educativo en cumplimiento de ser los primeros educadores de sus hijos. Dispuestos a contribuir en la creación de ambientes que facilitan la convivencia pacífica y a mantener una comunicación eficaz con la Institución.

3.8 PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

(Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1098 de 2006) ARTÍCULO 31. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia. *(Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1098 de 2006)*

(Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1098 de 2006) ARTÍCULO 32. DERECHO DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor.

Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes.

En la eficacia de los actos de los niños, las niñas y los adolescentes se estará a la ley, pero los menores adultos se entenderán habilitados para tomar todas aquellas decisiones propias de la actividad asociativa, siempre que afecten negativamente su patrimonio.

Los impúberes deberán contar con la autorización de sus padres o representantes legales para participar en estas actividades. Esta autorización se extenderá a todos los actos propios de la actividad asociativa. Los padres solo podrán revocar esta autorización por justa causa.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

CAPITULO IV

PRESENTACION DE DERECHOS Y NORMAS GENERALES:

ARTICULO 1: PAUTAS GENERALES DE CONVIVENCIA. Debemos seguir una normalización que nos permita actuar en forma responsable en todo tiempo y lugar. Así.

- Poner en práctica las reglas de urbanidad y cortesía.
- Presentarse siempre limpio y ordenado.
- Hablar con un tono bajo, con palabras que denoten cultura.
- Cultivar un espíritu solidario y de servicio frente a los semejantes.
- Estar dispuesto al diálogo civilizado con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y superar los conflictos.
- Asumir posiciones corporales acordes con el evento o actividad que se está desarrollando.

Nuestra vida en la institución se desenvuelve en diversos espacios físicos que requieren de un comportamiento específico como espacios administrativos, la sala de profesores, las aulas de clase, el patio, los corredores, la tienda, la biblioteca, los baños y el restaurante, al igual que cuando se utilizan otros espacios fuera de la institución para llevar a cabo actividades especiales comunitarias o religiosas.

ARTÍCULO 2: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS CONSTITUCIONALES

1. A que se les respete su identidad e integridad personal y familiar, su buen nombre y honra. Libre desarrollo de la personalidad (Art.16 C.P.).
2. A la libertad de culto y conciencia religiosa (Art.19 C.P.).
3. A expresar sus opiniones libremente y a conocer sus derechos. En consecuencia, en todo proceso judicial o administrativo que pueda afectarlos, deberán ser escuchados directamente o por medio de un representante (código del menor artículo 10 y Art.20 C.P.).
4. A la igualdad, a no ser menospreciados, y, por el contrario, a ser valorados por sus capacidades (Art.13 C.P.)
5. A la salud física y mental a cargo del estado (Art.49 C.P.).
6. A participar en todos los estamentos donde hagan propuestas que tienen que ver con los estudiantes (Art.45 C.P.).
7. A disentir, siempre y cuando se haga de manera respetuosa y cordial, a ser escuchados cuando interpongan un recurso ante una situación que considere injusta. (Código del menor, artículo 101, artículo 19 derechos humanos).

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

8. Al descanso, al sano esparcimiento, al juego, al deporte y a participar en la vida de la cultura, las artes la recreación y la religión (Código del menor artículo 13, Art. 44 C.)

DERECHOS INSTITUCIONALES

1. Recibir el manual de convivencia institucional físico o virtual.
2. Elegir y ser elegido a organismos internos (gobierno escolar) de carácter estudiantil, cuyo objetivo sea el crecimiento personal e institucional.
3. Recibir la atención oportuna de directivos, docentes y personal administrativo; y de servicios generales de la institución.
4. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI, de acuerdo a los mecanismos que para ello se estipulen.
5. Ser respetado en su dignidad personal y ser escuchado cuando haya cometido alguna falta para fijar de común acuerdo los correctivos del caso.
6. Participar en las actividades para su nivel y grado en horarios y lugares establecidos para ello.
7. Utilizar las instalaciones, bienes y servicios de la institución para actividades propias de la vida escolar.
8. Conocer oportunamente los programas académicos de cada área y proyectos pedagógicos.
9. Recibir estímulos y reconocimientos a los que se haga acreedor en su proyecto educativo y formativo.
10. Solicitar y obtener constancia, certificados de estudio, informes de notas o de otros documentos a las instancias y personas pertinentes.
11. Conocer oportunamente los registros sobre su comportamiento y desempeño escolar.
12. Tener conocimiento oportuno de los resultados de evaluaciones y seguimiento académico.
13. Tener acceso a los servicios que presta la institución de acuerdo a los horarios y las recomendaciones establecidas.
14. Utilizar las instalaciones de la institución para desarrollar actividades extracurriculares y curriculares previa autorización con la presencia de un docente.
15. Recibir información oportuna sobre reformas educativas, normas pertinentes, horarios de clase, actividades complementarias y demás.
16. Que se lleve el debido proceso y la revisión del caso, declarar y presentar pruebas, descargos e interponer recursos de apelación y/o reposición.
17. Ser respetado en su integridad, diferencia étnica, religiosa e ideológica.
18. Llevar el uniforme de la institución educativa, como distintivo e identidad.
19. Ser tratado con respeto y consideración, atendiendo a sus necesidades.
20. Ser atendido en sus dificultades y deficiencias académicas y/o comporta mentales, recibiendo las orientaciones, recomendaciones y actividades pertinentes para superarlas.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

21. Gozar de un ambiente sano, estético, agradable y descontaminado en todos los lugares de la institución.
22. Recibir oportunamente las clases, presentar trabajos, evaluaciones y/o actividades curriculares pendientes por causa de inasistencia justificada.
23. Permanecer, atender sus clases y actividades en los espacios asignados para ello y cumpliéndose la jornada establecida.

ARTÍCULO 3: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer el manual de convivencia.
2. Participar y cumplir responsablemente con los órganos internos institucionales.
3. Dirigirse con respeto y mostrar actitudes positivas y cordiales a todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Aportar ideas, sugerencias y propuestas en la construcción del PEI.
5. Aceptar de buenas maneras los correctivos y sanciones a que se haga merecedor, establecidas en el manual de convivencia.
6. Observar una conducta adecuada en todas las actividades y espacios institucionales.
7. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, muebles, enseres y demás bienes de la institución, asumiendo la responsabilidad de la pérdida y/o daños causados.
8. Solicitar de manera respetuosa los programas académicos, planes y proyectos formativos.
9. Mantener un comportamiento adecuado en todos los espacios y cumplir con las normas contempladas en el manual de convivencia.
10. Solicitar respetuosa y cordialmente a las instancias que corresponda y en los horarios establecidos, el servicio que se requiera relacionado con su formación.
11. Utilizar adecuadamente los mecanismos de comunicación, siguiendo el conducto regular establecido en el manual de convivencia.
12. Solicitar respetuosamente la información correspondiente al seguimiento evaluativo y académico.
13. Dar el trato adecuado, manteniendo en cantidad y buen estado, los equipos y elementos pertenecientes a la institución.
14. Cuidar las instalaciones de la institución en todo momento.
15. Solicitar oportunamente y respetuosamente la información requerida.
16. Cumplir con las normas y orientaciones dadas en el manual de convivencia.
17. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa, atendiendo al respeto por la diferencia.
18. Portar digna y sencillamente el uniforme de la institución en los días que corresponda.
19. Denunciar y comunicar tratos que atenten contra la dignidad humana.
20. Realizar las actividades de refuerzo y/o complementarias, en fechas y horarios asignados.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

21. Mantener y cuidar los espacios y lugares de la institución cuidando de que se mantengan limpios, organizados, bonitos, contribuyendo a un ambiente sano y adecuado para el compartir y el aprendizaje.
22. Asistir puntualmente a las clases; presentar excusa por escrito debidamente justificado y respaldado por la firma del acudiente con teléfono y cedula.
23. Solicitar respetuosamente, por escrito permisos para ausentarse del salón de clases o del establecimiento.

ARTÍCULO 4: ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

La Institución Educativa para afianzar las actitudes positivas y las aptitudes dará a sus estudiantes estímulos como los siguientes:

1. Reconocimientos grupales de sus acciones positivas.
2. Imposición de un distintivo como honor al mérito.
3. Izada del pabellón nacional en los actos públicos.
4. Menciones de honor escritas al finalizar el año lectivo.
5. Proclamación del mejor estudiante por grado en su parte académica y disciplinaria. Este estímulo se dará al finalizar cada periodo.
6. Condecoración mediante la imposición del escudo del colegio al mejor estudiante de cada grupo al finalizar el año lectivo.
7. Un reconocimiento para aquellos estudiantes que realizaron sus estudios en el colegio desde el preescolar hasta el noveno.
8. Representar el colegio en eventos deportivos, culturales y artísticos.
9. Ser monitor del área de mejor rendimiento.
10. Recibir frases motivantes de felicitación y apoyo en los boletines de calificaciones.
11. Ser reconocido como personaje institucional

ARTÍCULO 5: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Recibir información oportuna acerca de los proyectos y programas de la institución.
2. Ser atendidos por las directivas, docentes, administrativos y personal de servicios en forma cordial y oportuna, de acuerdo con los requerimientos del servicio que se presta.
3. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI.
4. Recibir con suficiente antelación las citaciones, circulares y boletines.
5. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para las instancias del gobierno escolar y demás organismos institucionales.
6. A que su hijo reciba la formación integral de acuerdo con las directrices del PEI.
7. A que sus hijos disfruten de los servicios, instalaciones y condiciones pedagógicas adecuadas.
8. A ser veedor del cumplimiento de los horarios, clases, y actos programados por la institución y contemplados en el PEI.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

9. A que la institución permita la salida del estudiante con base en el permiso solicitado por el acudiente, igualmente su entrada en caso de retardos justificados.
10. Diligenciar el proceso de matrícula de su hijo o acudido.

ARTÍCULO 6: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Según Decreto No.1286 del 27 de abril 2005 del Ministerio de Educación Nacional Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas, entre otras. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
9. Colaborar con la asistencia de sus hijos a las clases y demás actos programados por la institución, justificando oportunamente sus ausencias (enviando excusa por escrito).
10. Acompañar a los estudiantes de preescolar y primero en el aseo y actividades institucionales.
11. Quienes sean elegidos como representantes de los padres de familia ante cualquier estamento institucional, deben asistir a las reuniones que se le convoquen y cumplir con las labores que se le asignen.

ARTÍCULO 7: ESTIMULOS PARA EL PADRE DE FAMILIA

Se dará mención de honor a un padre de familia de la institución por grupo, que durante el año se haya destacado por su colaboración en los procesos educativos institucionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

ARTÍCULO 8: FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Se consideran faltas en la Institución de parte de los padres de familia:

1. El uso indebido de las instalaciones del plantel.
2. La consulta a educadores en horas de clase.
3. Entrar al establecimiento en estado de ofuscación y/o embriaguez.
4. El irrespeto al personal de la institución.
5. Entrar a establecimiento sin la debida autorización.
6. Denigrar de la Institución y/o del personal que lo constituye.

ARTÍCULO 9: DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Los contemplados en la sección 1 Capítulo V Decreto 2277/79; Ley 734 Artículo 33 y decreto 1075 de 2015, los consignados en el presente manual de convivencia; acuerdos, convenios y demás normas vigentes.

1. Todos los educadores tienen derecho a recibir un trato cordial y respetuoso por parte de los miembros de la comunidad.
2. Expresar libremente sus opiniones y sugerencias.
3. No ser objeto de discriminación de ningún tipo y por ningún motivo.
4. Elegir libremente a sus representantes, o ser elegidos, ante cualquier instancia social, ya sea institucional o interinstitucional.
5. Derecho a la libre asociación y defensa de nuestros intereses.
6. Derecho a la preservación de la buena imagen.
7. Participar en la planeación y ejecución de las actividades institucionales.
8. Solicitar u obtener permisos cuando la ocasión lo amerite.
9. Recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor por su desempeño.
10. Ser respetado en su integridad física y moral, por todos los miembros de la comunidad.
11. Recibir capacitación oportuna y adecuada para un mejor desempeño en las actividades docentes.
12. A un ambiente tranquilo, agradable y propicio para desarrollar nuestras labores en forma sana.
13. Recibir la información concerniente al gremio, la institución y a cada educador en forma clara y oportuna.
14. A recibir oportunamente el material didáctico requerido para el desarrollo de las actividades asignadas.
15. A la organización de horarios en forma equitativa.
16. A la libertad de cátedra.
17. Y todos los demás que aparecen en forma implícita o explícita dentro de las leyes que nos rigen.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

ARTÍCULO 10: DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

De acuerdo con lo estipulado en la sección 3 Capítulo V Decreto 2277/79, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones vigentes y relacionadas.

1. Participar y cumplir los consensos construidos en la elaboración de las normas de convivencia.
2. Asumir con prudencia, respeto y solidaridad las determinaciones de las Instancias que forman el gobierno escolar.
3. Colaborar en todas las actividades planeadas por la comunidad educativa e institución.
4. Dirigir las propuestas de investigación que se programen desde el ámbito académico en la institución (muestras pedagógicas).
5. Participar de las convivencias de grupo.
6. Participar del retiro espiritual (actividad de crecimiento personal).
7. Conocer todo lo concerniente a la legislación educativa y demás disposiciones que regulen el ejercicio académico.
8. Respetar el conducto regular como instancia mediadora de la comunicación institucional.
9. Mantener comunicación permanente con las directivas de la institución.
10. Responder con eficacia, eficiencia y creatividad a las responsabilidades asignadas por las instancias administrativas.
11. Acompañar al estudiante en su proceso de formación integral.
12. Dar un trato respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
13. Asistir puntualmente y cumplir la jornada laboral.
14. Citar padres de familia o estudiantes en la jornada laboral, acompañando permanentemente el proceso formativo.
15. Participar de la evaluación institucional y de la autoevaluación de su desempeño docente.
16. Informar al rector sobre ausencias a la institución o llegadas tarde en la jornada laboral, incapacidad médica o calamidad doméstica.
17. Asistir a las reuniones programadas desde secretaría de educación y otras en las cuales se solicite su presencia.
18. Mantener una buena disposición para participar de todas las actividades programadas por la institución.

ARTÍCULO 11: FUNCIONES DE LOS DOCENTES DIRECTORES DE GRUPO

1. Ser respetuoso, consecuente y conocedor de la filosofía del plantel y estilo educativo, inculcando el amor por la Institución, los valores y la cultura.
2. Asistir puntualmente a las clases, reuniones y demás actos que se programen en La Institución.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

3. Atender con exactitud al cambio de las clases para llegar puntualmente al aula de clase correspondiente.
4. Asumir responsablemente las exigencias, decisiones y criterios acordados como las sanciones, estímulos y evaluaciones.
5. Llevar diligentemente y según normas establecidas los libros reglamentarios del docente y de los estudiantes, las calificaciones, otros informes, y entregarlos oportunamente.
6. Cuidar el orden y aseo del salón de clase y de todas las dependencias de la Institución.
7. Respetar el conducto regular para atender situaciones o solicitar permisos.
8. Participar en los procesos de planeación, organización, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.
9. Informar oportunamente a las estudiantes sobre horarios y actividades escolares.
10. Llamar a las personas por su nombre y no por apodosos o similares.
11. Diligenciar el "Observador del Estudiante" teniendo en cuenta los aspectos positivos y por mejorar, tanto en lo académico como en lo disciplinario.
12. Velar por el buen estado de los espacios de trabajo, materiales y equipos asignados.
13. No permitir salida de estudiantes antes del tiempo establecido en el horario escolar.
14. Hacer procesos adecuados de acompañamientos en todos los espacios y momentos. Escuchar a las estudiantes cuando éstos quieran hacer un reclamo, por causa justa y con el debido respeto.
15. Aprovechar las oportunidades extra clase para compartir con los estudiantes el descanso y el buen uso del tiempo libre.
16. Presentarse en forma adecuada a su función de educador.
17. Controlar la firma de las calificaciones por los padres de familia o acudientes y/ o notas enviadas a los mismos.
18. Preceder a los estudiantes en los lugares de actividades comunitarias, actos cívicos, eucaristías, y actos culturales.
19. Ayudar a los estudiantes a conocerse a sí mismos.
20. Tener atención especial por los estudiantes que presenten problemas.
21. Inculcar a las estudiantes el respeto, limpieza y aseo, que deben reflejarse en todas las dependencias de la Institución.
22. Contribuir en el crecimiento espiritual de sus estudiantes, inculcándoles valores

ARTÍCULO 12: PERFIL DE LOS DOCENTES JEFES DE AREA

1. Formado en el área (licenciado). Que conozca la fundamentación epistemológica del área y su transversalidad de preescolar a 11º.
2. Con liderazgo y capacidad para trabajar en equipo.
3. Con alto grado de responsabilidad y compromiso institucional.
4. Con manejo de los estándares y las competencias del área. (MEN).
5. Con claridad en la evaluación del área.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

6. Con espíritu de formación permanente desde el área. (Capacitación).
7. Buena comunicación con los docentes.
8. Capacidad de innovar y mejorar las practicas del área.
9. Disposición de trabajo con la coordinación académica.
10. Con interés por la formación en legislación educativa

ARTÍCULO 13: FUNCIONES DE LOS DOCENTES JEFES DE AREA

1. Establecer comunicación directa y permanente con los docentes del área y coordinación académica.
2. Formación a los docentes del área (formar comunidad académica).
3. Revisar el plan de área y realizar los ajustes de ley (Trabajo de equipo de área).
4. Planear y ejecutar los proyectos de área con la participación de los docentes.
5. Asignar responsabilidades entre los docenes del área y fortalecer el trabajo en equipo.
6. Diseñar evaluaciones y talleres del área por grados (banco de talleres).
7. Asistir a las reuniones del consejo académico.
8. Motivar la utilización de las TIC y estrategias metodológicas activas.
9. Programar las salidas de área y presentarlas al consejo académico, consejo directivo para su aprobación (con anticipación o comienzo del año).
10. Buscar estrategias de gestión y alianzas para fortalecer el trabajo del área.
11. Reunirse con los monitores de área y evaluar los procesos de aprendizaje y el desarrollo de competencias (aplicación del saber).
12. Informar a los docentes del área los compromisos y responsabilidades asignadas.
13. Dirigir y orientar las reuniones del área (cada 15 días) dejando actas del trabajo.
14. Motivar la reflexión y evaluación permanente del proceso de aprendizaje del área.
15. Motivar proyectos de investigación y sistematización de experiencias propias del área.
16. Informar las fechas asignadas para las evaluaciones de periodo, actividades de refuerzo y recuperación.
17. Diseñar estrategias de mejoramiento en el área con los estudiantes con mayor dificultad.
18. Motivar el diseño de actividades SIGNIFICATIVAS para los estudiantes que presentan mayor grado de dificultad en el área.
19. Realizar las actas de reuniones y llevar evidencias del trabajo de área.
20. Implementar estrategias para utilizar las nuevas tecnologías. (hacer de los recursos institucionales un uso adecuado).
21. Establecer indicadores de calidad desde el área, apuntando a las pruebas ICFES saber.
22. Fortalecer el trabajo del área, formando comunidad académica.

ARTÍCULO 14: FUNCIONES DE LA COORDINACION GENERAL

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

Los coordinadores dependen de La Rectoría de la Institución, les corresponde la administración académica y comportamental de los estudiantes e igualmente de los docentes.

De ellos dependen los jefes de área y por relación de autoridad funcional, los profesores.

Sus funciones son:

1. Efectuar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases, en colaboración con los jefes de área. Presentarlo al Rector para su aprobación.
2. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
3. Administrar el personal a su cargo (estudiantes y educadores), de acuerdo con las normas vigentes.
4. Rendir periódicamente al Rector, el informe sobre el resultado de las actividades académicas y comportamentales.
5. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
6. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
7. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de educadores y alumnos.
8. Colaborar con el rector en la programación y ejecución de visitas a las secciones.
9. Recibir la Rectoría en calidad de encargo, durante las ausencias del titular.
10. Concertar con los educadores el reglamento interno propio.
11. Renovar e innovar acciones tendientes al mejoramiento institucional.
12. Cumplir las demás funciones que sean inherentes a su cargo y que les imparta sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 15: FUNCIONES DE LA SECRETARIA Y/O AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

1. Depende del rector(a) de la Institución, sus funciones son.
2. Redactar y/o preparar oficios, resoluciones y textos en general, en cumplimiento de los objetivos de la dependencia para darles el respectivo tramite.
3. Atender, orientar e ilustrar al público que visita la oficina y suministrarles la información requerida para satisfacer su demanda y propender por una buena imagen de la institución.
4. Recibir, radicar y tramitar la correspondencia de la dependencia para asegurar el control y atención oportuna a cada documento.
5. Organizar y mantener actualizado el archivo de la dependencia para agilizar la búsqueda y obtención de la información.
6. Recepcionar las llamadas telefónicas, operar los medios técnicos disponibles y entregar los mensajes respectivos al destinatario, para asegurar una efectiva comunicación a los usuarios.
7. Actualizar y manejar la agenda del superior para racionalizar su gestión.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

8. Llevar la correspondencia y el archivo del establecimiento educativo y transcribir resoluciones, circulares, oficios y demás comunicados de acuerdo con las instrucciones impartidas.
9. Expedir los certificados de estudio, tiempo de servicio, constancias y demás documentos que le sean asignados.
10. Revisar la documentación de los alumnos, profesores y público en general en el horario establecido.
11. Elaborar, digitar e imprimir el listado de los y las estudiantes, profesores y demás proyectos de la institución.
12. Ingresar y generar sistemas de información del servicio educativo.
13. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que le sean asignadas en forma regular u ocasional por su superior inmediato.

ARTÍCULO 16: FUNCIONES DEL BIBLIOTECARIO (A)

Depende del rector (a) y le corresponde administrar los servicios de la biblioteca.

1. Elaborar el plan anual de actividades y el reglamento interno de la biblioteca con el visto bueno del Rector(a).
2. Programar y desarrollar jornadas de trabajo con profesores y estudiantes sobre la adecuada utilización de la biblioteca.
3. Mantener actualizado y responder por el inventario del fondo bibliográfico, muebles y equipo de la dependencia; haciendo los descargos pertinentes.
4. Llevar el registro de utilización del servicio y el control de préstamos realizados.
5. Evaluar periódicamente las actividades programadas y rendir informe de estas al Rector.
6. Clasificar, organizar e identificar el material bibliográfico recibido.
7. Suministrar, orientar y asesorar al usuario en lo referente al hallazgo y manejo del material bibliográfico requerido.
8. Realizar mantenimiento al material bibliográfico que se encuentre deteriorado.
9. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
10. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad del material bibliográfico, muebles y enseres confiados a su manejo.
11. Prestar el servicio de fotocopiado a los docentes y estudiantes.

ARTÍCULO 17: FUNCIONES DEL TESORERO

Las contempladas en el Artículo 17 de la Resolución 13342 de 1982 y la Resolución 1857.

ARTÍCULO 18: FUNCIONES DEL AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (ASEADORES)

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

1. Velar por la correcta presentación de las oficinas y demás dependencias de la institución.
2. Dar correcto uso y aplicación a los implementos que le sean asignados para la ejecución de sus tareas.
3. Responder por el aseo y cuidado de las zonas y áreas que le sean asignadas.
4. Informar sobre cualquier novedad ocurrida en la zona a su cargo o en los equipos y materiales bajo su cuidado.
5. Velar por la conservación y seguridad de los bienes de la institución.
6. Cumplir con la jornada legalmente establecida.
7. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con su cargo por el superior inmediato.

ARTÍCULO 19: FUNCIONES DEL AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (CELADORES)

1. Solicitar a los estudiantes que salen de la Institución en horas diferentes a las establecidas por el horario general, la autorización escrita por parte del Rector o coordinador general.
2. Controlar la entrada y salida de personas, objetos y vehículos de la Institución.
3. Velar por la conservación y seguridad de los bienes del establecimiento.
4. Vigilar que ningún objeto sea retirado del plantel sin la autorización escrita del Rector.
5. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia en la Institución.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía en la Institución.
7. Velar por el cuidado permanente de las zonas verdes institucionales.
8. Dar un manejo adecuado a los elementos de su dependencia.
9. Entregar inmediatamente la correspondencia recibida.
10. No delegar sus funciones a otra persona particular sin previo consentimiento del Rector.
11. Abstenerse de consumir licor durante la jornada laboral o llegar bajo los efectos de alicoramiento y/o sustancias psicoactivas.
12. Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.
13. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo, por sus superiores jerárquicos.

CAPITULO V

ARTICULO 20: CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACION Y CONSERVACION DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO:

ARTÍCULO 21: NORMAS DE HIGIENE GENERAL, PREVENCION Y SALUD PÚBLICA

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

1. Todos los integrantes de la comunidad escolar de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, deberán practicar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se indican:
2. Demostrar actitud de respeto y limpieza consigo mismo y con los lugares que habita.
3. Practicar hábitos para cuidar la salud.
4. Acatar pautas de prevención del alcoholismo, drogadicción y tabaquismo.
5. Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
6. Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las consecuencias y efectos colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco.
7. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias, a fin de rechazar su ofrecimiento.

Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:

- a. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados y adecuados para ello.
- b. Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, alimentos y en general bienes de uso común.
- c. No fumar dentro de la institución.
- d. Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
- e. Estar afiliado a una entidad prestadora de servicios de salud, o SISBEN
- f. Usar correctamente los baños públicos de la Institución.

ARTÍCULO 22: NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACION CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

Todo integrante de la comunidad escolar de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del medio ambiente. Por ello se comprometen a:

1. Comprender que el ambiente es patrimonio común y que en consecuencia todos/as debemos participar en su cuidado y manejo.
2. Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
3. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.
4. Preocuparse y ejercer acciones directas para preservar la atmósfera, el agua, la tierra, el suelo y el subsuelo, la flora, la fauna, las fuentes primarias de energía, los recursos geotérmicos y los del paisaje, evitando especialmente:

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

- a. Desperdiciar el agua, dejando las llaves abiertas.
- b. Desperdiciar la energía eléctrica dejando luces, ventiladores o equipos eléctricos prendidos cuando no se requiere su utilización.
- c. Destruir la vegetación, plantas y árboles.

ARTÍCULO 23. NORMAS DE PRESENTACION PERSONAL Y LISTAS COMPLETAS DE ÚTILES ESCOLARES PARA USO PEDAGÓGICO, TEXTOS, UNIFORMES E IMPLEMENTOS QUE SE USARAN DURANTE EL SIGUIENTE AÑO ACADÉMICO,

Están contempladas en el Decreto 1860 de 1994 el artículo 17, numeral 6 como uno de los aspectos que debe tener el Manual de convivencia. (Pautas de presentación personal que preserven al estudiantado de la discriminación por razones de apariencia). Es un acuerdo interno del establecimiento, cuya finalidad es el orden y la identidad con la institución.

Para el ingreso a la Institución Educativa Francisco Antonio Zea los estudiantes deben portar el uniforme.

Para el acto de proclamación de los bachilleres, los estudiantes deberán presentarse con el uniforme de diario de la institución.

La presentación personal, en cuanto al porte del cabello, y de accesorios deberá respetar el derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin menoscabar la imagen corporativa de la Institución.

La ley 1269 del 31 de diciembre de 2008 en su artículo 1 párrafo 1 dice textualmente “los establecimientos educativos deberán entregar a los padres de familia en el momento de la matricula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el consejo directivo.

No podrán exigir que entreguen estos materiales al establecimiento educativo”.

Directiva Ministerial No 07 de febrero 19 de 2010. Ratifica lo expresado en la ley 1269 de 2008 y puntualiza “el que el estudiante no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme para el uso diario o el uniforme para las actividades de educación física, **no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo”.**

Dando cumplimiento a la Ley 1269 de 2008 y la Directiva Ministerial No 07 de 2010 el consejo directivo de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea aprobará la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico; es de anotar que **los textos que se aprueben**

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

en las listas no van a variar en los próximos tres años contados a partir de la fecha de adopción de los mismos. Sin especificar marcas o puntos de compra.

Dicha lista será entregada al momento de la matrícula.

El uso del uniforme es obligatorio para todos los estudiantes. El uso del uniforme proporciona economía a las familias de los estudiantes y les brinda condiciones de igualdad.

- **Conformación del uniforme de educación física:**

El uniforme de educación física, es una sudadera de color azul oscuro de calidad; camiseta de color blanco con el escudo de la institución, tenis y las medias a usar con el uniforme deben ser completamente blancos y sencillos.

- **Conformación del uniforme de gala:**

Consta de camiseta de color blanco, con cuello, jean de color azul oscuro clásico, tenis o zapatos colegiales negros, correa negra y medias blancas. Buzo de color azul oscuro. En caso de usar camiseta interior esta debe ser completamente blanca.

El estudiante debe llevar el uniforme completo, la camiseta debe llevarse por dentro del pantalón.

El uniforme consta de una blusa de color blanco y manga corta, estilo camisero, una falda de preses, con pretina, con cierre, zapatos negros colegiales, medias de color blanco, el buzo de color azul oscuro. En caso de utilizar camiseta interior, esta debe ser totalmente blanca.

Tanto el uniforme de diario como el de educación física deben llevarse con la camiseta respectiva y utilizarse únicamente en los horarios establecidos. Dentro y fuera de la institución debe llevarse muy bien el uniforme con el fin de reflejar una excelente imagen y un gran sentido de pertenencia; en este mismo sentido debe abstenerse de utilizar el uniforme en eventos o sitios públicos como bares, cantinas, teatros, centros comerciales, entre otros.

- **Criterios de inclusión y diversidad:**

Para los estudiantes que se encuentran en período de transición por identidad de género y requieren cambio de uniforme. Se procederá con base a lo establecido en el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.3.2, parágrafo 1, Ley 1620 2013 artículo 20, incisos 2 y 3, artículo 21, inciso 1, artículo 5, numeral 4 y la Sentencia T-478 de 2015. Previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudientes.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

ARTÍCULO 24: NORMAS PARA EL USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR. resoluciones resolución número 16432 de 2015 (octubre 2) por la cual se expiden los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar (PAE). y los artículos 2.3.10.2.1 – numeral 5, 2.3.10.3.1, y 2.3.10.4.2 – numeral 1 del decreto 1075 de 2015, adicionado por el decreto 1852 de 2015,

OBJETIVO: Mejorar las condiciones alimenticias y nutricionales de los estudiantes del plantel. Son Normas para todos los usuarios del restaurante escolar:

1. Hacer fila ordenada para ingresar al comedor
2. Comportarse adecuadamente dentro del restaurante
3. Conservar buenos modales en la mesa
4. Consumir los alimentos que se ofrecen dentro del restaurante o donde el docente les indique a los estudiantes.
5. Cuidar los bienes e implementos.
6. Depositar las basuras en las canecas.
7. Respetar las personas que coordinan y administran.

NOTA: El uso inadecuado de los alimentos, tales como botarlos, o tirarlos a los compañeros, será causa de la suspensión del servicio.

ARTÍCULO 25: NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA

La institución ofrece los servicios de biblioteca como una forma de contribuir al desarrollo de los programas curriculares, ser fuente de consulta e investigación, servir de enlace entre los profesores y los recursos de información del usuario, estudiante en el proceso de formación académica. Son normas para el uso de la biblioteca escolar:

1. Podrán hacer uso de la biblioteca los estudiantes, docentes y directivas de lunes a viernes.
2. Para sus consultas deberá traer solamente lápiz o lapicero, sacapuntas, borrador, una hoja o un cuaderno.
3. Para la consulta dentro de la biblioteca en jornada escolar no se requiere documentación. En jornadas contrarias presentar carné institucional.
4. Para préstamo de libros y demás materiales de la biblioteca, se deberá presentar sin excepción alguna el documento de identidad.
5. Se prestarán hasta tres (3) libros máximos tres días con posibilidad de renovación.
6. La renovación del préstamo será personal. En casos especiales podrá delegar, previa verificación del cumplimiento de entrega, si no está solicitado por otro.
7. La no devolución a tiempo tendrá una sanción de acuerdo con las normas de convivencia aquí consagradas.
8. El daño ocasionado al material prestado se repondrá inmediatamente en su totalidad por la persona que adquirió el servicio.
9. Los daños ocasionados dentro de la biblioteca como rayar una silla, quebrar una mesa, entre otros, se llevará a conducto regular.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

10. El comportamiento que genere un ambiente no habitual para la biblioteca, implicará una sanción de acuerdo con las normas de convivencia (llevando el conducto regular)
11. Para el mejor aprovechamiento de la lectura y la consulta se requiere silencio. En ningún momento se podrá comer, beber, fumar, escuchar radio o música ni con audífonos personales.
12. Luego de realizar la consulta o lectura, los libros, revistas y documentos deben dejarse sobre la mesa.

ARTÍCULO 26: NORMAS PARA EL USO DE LA TIENDA ESCOLAR

Mediante invitación pública la tienda es adjudicada a un particular por un periodo anual; a quien se le adjudique el espacio de la tienda escolar ofrecerá a los miembros de la comunidad educativa el servicio diario durante el año lectivo. Las normas para todos los usuarios de la tienda escolar, son:

1. Dar trato respetuoso a quienes atienden.
2. Comprar solo en los descansos o con permiso escrito dirigido al personal de la tienda por parte del docente o alguno de los coordinadores.
3. Mantener aseado el lugar
4. Depositar la basura en las canecas
5. Respetar el turno de quien estén atendiendo
6. No entregar dinero falso (será destruido)
7. El hurto será sancionado conforme al conducto regular
8. Los estudiantes de primaria y bachillerato deben realizar la fila ordenadamente en el lugar que les corresponde.

ARTÍCULO 28: NORMAS PARA EL USO DE LA SALA DE INFORMATICA Y OTRAS AULAS ESPECIALIZADAS

Las salas, de informática, audiovisuales son espacios y objetos de sumo cuidado así:

LOS EQUIPOS

1. Se deben tratar con delicadeza cualquiera sea su naturaleza y composición.
2. Si son eléctricos o electrónicos deben apagarse una vez se hayan usado.
3. Se deben proteger de polvo, agua y productos alimenticios con higiene permanente y cubrimiento con plásticos.
4. Abstenerse de encender equipos eléctricos en momentos de lluvia y tempestad.
5. Con equipos encendidos se deben tener los espacios aireados.
6. Cada estudiante y docente debe supervisar el buen uso y no el abuso de los equipos.
7. Manipular equipos sólo con la orden de los docentes o directivos.
8. Si se presentan daños en los equipos por maltrato, el responsable o responsables deben reponerlos sin excepción (asumir el costo económico)

INDICACIONES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL USO DE LAS SALAS DE SISTEMAS

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

1. Ingresar a la sala en forma ordenada y con las indicaciones del docente.
2. Ingresar con las manos aseadas y el uniforme correctamente.
3. No consumir bebidas ni comestibles dentro de las salas, incluyendo el chicle.
4. Utilizar de manera adecuada y cuidadosa todos los enseres de las salas: equipos, mesas, sillas, libros.
5. Trabajar en silencio y no retirarse de las salas sin autorización del docente.
6. El primer grupo que utilice la sala debe destapar los equipos, doblar los forros y colocarlos sobre la torre o espacios asignados.
7. La utilización de las salas es de uso exclusivo de los miembros de la institución, no se permite el uso de éstas a personas extrañas o particulares sin previa autorización de las directivas.
8. Ubicarse sólo en el equipo asignado por el profesor.
9. Revisar los equipos antes de comenzar la actividad y reportar cualquier anomalía.
10. Utilizar audífonos personales para el uso de la multimedia y música.
11. No instalar programas sin la debida autorización del profesor encargado.
12. No eliminar ni mover archivos, ni carpetas de su lugar de origen.
13. No guardar en las carpetas personales fotos o videos que incluyan pornografía o inciten a la violencia, si estos archivos son descubiertos su carpeta será eliminada y su dueño será sancionado según el caso.
14. No cambiar la configuración estándar de Windows de la pantalla.
15. Siempre debe permanecer un educador acompañando el proceso de los estudiantes en las salas, por ningún motivo los estudiantes pueden estar solos.
16. Las salas deben permanecer siempre limpias y ordenadas.
17. Los estudiantes no deben manejar llaves de las salas (éstas permanecen en poder del docente de las salas de informática, coordinadores o rector).
18. Ningún estudiante está autorizado para mover equipos dentro de las salas.
19. No colocar objetos sobre las CPU, monitores o teclados.
20. Ubicarse en sitios designados por el docente.
21. No ingresar con maletas ni lapiceros sin autorización docente.
22. Al terminar la jornada escolar el último grupo verifica ventanas cerradas, equipos apagados, salas limpias, tableros borrados, material de aseo lavado y colocado en el lugar asignado y las luces apagadas.
23. Traer a las salas sólo los materiales solicitados por los docentes.
24. Las paredes de las salas no deben ser rayadas, despintadas, ni deterioradas con cintas o clavos.
25. Devolver, al docente responsable, las llaves de las salas una vez utilizadas.

UTILIZACIÓN DE INTERNET

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

1. Internet es de uso académico exclusivamente. Las personas que sean sorprendidas dándole un uso inadecuado cometen una falta que debe ser sancionada.
2. Queda terminantemente prohibida la visita a páginas pornográficas, satánicas o que no contribuyan a la formación humana y académica.
3. No se debe utilizar el chat, a no ser que corresponda a una clase programada por el profesor.
4. No cambiar la página de inicio.

ARTÍCULO 29: NORMAS PARA EL USO DEL LABORATORIO

1. Se deberá conocer la ubicación de los elementos de seguridad en el lugar de trabajo, tales como meta fuegos, gabinete para contener derrames, accionamiento de alarmas etc.
2. No se permitirá comer, beber, fumar, maquillarse.
3. No se deberán guardar alimentos en el laboratorio.
4. Se deberá utilizar la vestimenta apropiada y el cabello recogido, evitando el uso de accesorios colgantes.
5. Es imprescindible mantener el orden y la limpieza, cada persona será responsable directo de la zona que le ha sido asignada y de todos los lugares comunes.
6. Las manos deben lavarse cuidadosamente después de cualquier manipulación de laboratorio y antes de retirarse del mismo.
7. Se deben utilizar guantes apropiados para evitar el contacto con sustancias químicas o material biológico.
8. No se permitirá pipetear con la boca.
9. Siempre que sea necesario proteger los ojos y la cara de salpicaduras o impactos se utilizarán anteojos de seguridad, viseras o pantallas faciales u otros dispositivos de protección. Cuando se manipulen productos químicos que emitan vapores o puedan provocar proyecciones se evitará el uso de lentes de contacto.
10. Todo material corrosivo, tóxico, inflamable, oxidante, radioactivo, explosivo o nocivo deberá estar adecuadamente etiquetado. No se permitirán instalaciones eléctricas precarias o provisionales.
11. Las prácticas que produzcan gases, vapores, humos o partículas, aquellas que puedan ser riesgosas por inhalación deben llevarse a cabo bajo campana.
12. El material de vidrio roto no se depositará con los residuos comunes, será conveniente ubicarlo en cajas resistentes, envuelto en papel y dentro de bolsas plásticas, el que sea necesario reparar se entregará limpio al taller.
13. Será necesario que todo recipiente que hubiera contenido material inflamable y deba ser descartado, sea vaciado totalmente, escurrido y enjuagado con un solvente apropiado y luego con agua varias veces.
14. Está prohibido descartar líquidos inflamables o tóxicos o corrosivos o material biológico por los desagües de las piletas, sanitarios o recipientes comunes para residuos. En cada caso se deberán seguir los procedimientos establecidos para la gestión de residuos.
15. El laboratorio contará con un botiquín de primeros auxilios con los elementos indispensables para atender casos de emergencia.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

CAPITULO VI GOBIERNO ESCOLAR Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 30: DEFINICIÓN DE GOBIERNO ESCOLAR.

El gobierno escolar está fundamentado en el Artículo 142 de la ley 115 de 1994 y en su Decreto reglamentario 1860 de 1994 expedido en agosto 3 reglamentando en el Artículo 19 la obligatoriedad en el gobierno escolar y decreto 1075 de 2015.

El Gobierno Escolar está previsto como la autoridad escolar máxima para articular procesos administrativos, académicos y de proyección comunitaria, todo en sintonía y armonía con los intereses propuestos, sugerencias de estamentos y miembros que forman la Comunidad Educativa.

CONFORMACION INSTITUCIONAL.

El Gobierno Escolar en nuestra comunidad está compuesto por los siguientes órganos:

1. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
2. El Consejo Directivo, como instancia directiva y de orientación académica y administrativa de la Institución.
3. El Consejo Académico, como máxima instancia en la orientación pedagógica del establecimiento.
4. El Personero de los estudiantes, estudiante de grado 11° encargado de velar por los derechos y deberes de los estudiantes.
5. El Contralor Escolar, será un estudiante que curse el grado 10° o 11° del nivel de Educación media, o de grado 9° o 5° en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes. y será el encargado de la veeduría del buen uso de los bienes de la institución Educativa y el entorno, así mismo velará porque los programas y proyectos públicos se ejecuten correctamente.
6. El Consejo de los estudiantes, órgano colegiado que asegura y garantiza la participación de todos los estudiantes.
7. El Representante de Grupo, estudiante elegido democráticamente para apoyar al grupo en las diferentes actividades.
8. Comité de Convivencia Escolar, como encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia como uno de los fines principales del Proyecto Educativo Institucional, estará conformado según lo establecido en el artículo 12 de la ley 1620 de marzo 15 de 2013 y su decreto reglamentario.
9. El mediador escolar.
10. El Consejo de Padres, órgano de participación de los padres de familia.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

ARTÍCULO 31: DEFINICION Y FUNCIONES DEL RECTOR

Al Rector le corresponde dar cumplimiento a las siguientes funciones: (Ley 115 de 1994 art 25 y Decreto 1860/94 y decreto 1075 de 2015.

FUNCIONES PEDAGÓGICAS

- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad educativa del establecimiento.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico y del Comité de convivencia
- Dar cumplimiento a las demás disposiciones de la ley en calidad de servidores públicos de acuerdo con el Artículo 25 del decreto 1860 de 1994.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

- Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas.
- Establecer canales de comunicación con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad.

FUNCIONES DISCIPLINARIAS

- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 32. DEFINICION, INTEGRANTES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

El Consejo Directivo, es la máxima autoridad de las instituciones educativas de los establecimientos educativos estatales y estará integrado por:

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

1. El Rector/a, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los Padres de Familia elegidos por Consejo de padres.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil, entre los alumnos que estén cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas para su elección.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.
7. El representante será escogido por el Consejo directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector/a convocará con debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

FUNCIONES:

Según lo establecido en el Decreto 1860 Art. 23 y decreto 1075 de 2015. el Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

1. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con las estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad de la estudiante.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

9. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
10. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
12. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
13. Reglamentar los procesos electorales.
14. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos de la Institución.
15. Darse su propio reglamento.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:

De común acuerdo con los directivos del plantel, los educadores responsables del área de ciencias sociales y los coordinadores del proyecto "Constitución, paz y democracia", elaboraran un plan de fechas (que darán a conocer a los educadores) comprendidos entre los primeros 60 días calendario del año escolar, en las que efectuaran el nombramiento de los miembros constitutivos del consejo directivo, ajustándose en lo posible a las exigencias de la Ley 115 y Decreto Reglamentario 1860 ambos de 1994.

PARÁGRAFO:

Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a dos reuniones consecutivas sin causa justificada será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente si lo tuvieran.

ARTÍCULO 33. DEFINICION INTEGRANTES Y FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO:

El Consejo Académico está integrado por El Rector/a quien lo preside, los demás directivos docentes y un docente representante de cada una de las áreas del plan de estudios.

FUNCIONES:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Integrar los Consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos.
5. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyen el Proyecto Educativo Institucional.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

6. Participar en la evaluación institucional anual.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DEL CONSEJO ACADEMICO:

En los 30 primeros días calendario del año escolar, el Rector del plantel convocará al cuerpo docente, para la elección e institucionalización del consejo académico, el cual deberá estar constituido según lo contemplado en el Artículo 145 de la Ley 115/94 y Decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 34: DEFINICION, REQUISITOS Y COMPROMISOS DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

El Personero de los Estudiantes en lo posible siempre será un alumno del último grado que ofrece la Institución y es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes y el Manual de Convivencia.

REQUISITOS Y PERFIL:

Los aspirantes a Personero de los Estudiantes y/o Representante de Grupo y/o Consejo de Estudiantes, deben llenar el siguiente perfil:

Estudiante que:

1. Curse el grado undécimo y lleve como mínimo dos años en la Institución.
2. Se distinga por su excelente desempeño formativo y rendimiento académico.
3. Vivencia el sentido de pertenencia y los valores institucionales.
4. Se fundamente en su madurez y criterio acertado para la solución de los conflictos.

FUNCIONES

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento; pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes para organizar foros u otras formas de deliberación, previo acuerdo con el Coordinador del Proyecto de Democracia.
2. Recibir y evaluar quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesión y desconocimiento de sus derechos y las que formule sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector/a de la Institución las solicitudes o peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando sea necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones de La Rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio y como medio posterior a la reposición.
5. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

6. En la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, ser Personero de los Estudiantes implica el ejercicio de participación ciudadana; aceptar que los jóvenes disponen de todo su poder civil para contener los excesos de las autoridades educativas, en particular las que tienen que ver con su misión.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL:

La Rectoría de la institución en el término de los primeros 30 días calendario del año escolar y con la colaboración de los coordinadores del proyecto “Constitución, paz y democracia” convocara a todos los estudiantes matriculados, con el fin de hacer la elección del personero estudiantil, por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto (Ley 115/94 Art. 28).

PARÁGRAFO 1:

Los candidatos a la Personería deben asistir a la inducción y capacitación sobre sus funciones y planes, los cuales serán analizados por los docentes del Proyecto de Democracia, con el fin de aprobar sus candidaturas a partir del estudio de sus Hojas de Vida y propuestos. Luego serán presentados ante La Rectoría, los coordinadores y posteriormente ante los estudiantes. Quien no cumpla con este requisito no podrá continuar con su candidatura.

PARÁGRAFO 2:

Cuando el Personero de los Estudiantes no cumpla con sus funciones o su perfil no corresponda al estipulado en el Manual de Convivencia, el Consejo de Estudiantes podrá solicitar al Consejo Directivo la consulta para la revocatoria de su mandato.

PARÁGRAFO 3:

El Personero de los Estudiantes y su equipo de personería (máximo 3 estudiantes de las secciones de Primaria y Bachillerato, definidos desde la campaña electoral), trabajarán en acuerdo con los integrantes del Gobierno Escolar en la ejecución de planes de mejoramiento institucional.

PARÁGRAFO 4:

Los integrantes del equipo de Personería, podrán ser destituidos por el (la) Coordinador(a) del Proyecto de Democracia, por incumplimiento en el apoyo al Personero.

ARTICULO 35: DEFINICION Y FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

El Concejo de Medellín a través del Acuerdo Municipal No. 41 de 2010 creó la figura de la contraloría escolar en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Medellín, reglamentado por el Decreto 0505 de 2011. Está conformada por el Contralor Escolar, su grupo de apoyo y tendrá el acompañamiento de un docente seleccionado por el Consejo Directivo y por la Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana, quienes actuarán como

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

veedores del buen uso de los bienes de la institución Educativa y el entorno, así mismo velan porque los programas y proyectos públicos se ejecuten correctamente.

El contralor escolar será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

PERFIL DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR ESCOLAR. (Art. 4 del Decreto 0505 de 2011)

Los aspirantes y/o candidatos a contralores deberán tener un perfil definido así:

- a) Alumno con capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y buen desempeño académico.
- b) No tener faltas disciplinarias graves ni gravísimas.
- c) Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
- d) Manifiesto sentido de pertenencia por la institución.
- e) Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- f) Capacidad y criterio de argumentación.
- g) Disponibilidad de tiempo.

FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR. Acuerdo 41 /2010 -Estudiante de uno de los dos (2) grados superiores del EE, elegido democráticamente.

- Promueve el cuidado, ahorro y control social sobre la gestión de los recursos públicos (educación).
- Fomenta programas para la transparencia y el buen uso de los recursos.
- Canaliza las inquietudes de la comunidad educativa frente al uso de los bienes y recursos.

ELECCIÓN Y PERÍODO:

- El Contralor Escolar será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.
- Del proceso electoral realizado, se levantará un acta y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

ARTÍCULO 36: DEFINICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

En todos los establecimientos educativos, el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes. Está integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución Educativa.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

El Consejo Directivo delega en el Coordinador del Proyecto de Democracia para que, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, convoque a una reunión integrada por los representantes de grupo de cada grado, con el fin de que elijan entre sí, mediante votación secreta, el representante de estudiantes del grado para el año en curso. Los representantes de grupo de los grados Transición, 1°, 2° y 3°, son convocados a una reunión para elegir entre ellos a un único estudiante del grado 3° que represente a estos cuatro grados ante el Consejo de Estudiantes.⁷²

FUNCIONES:

1. Darse su propia organización interna con el apoyo del Coordinador del proyecto de Democracia.
2. Elaborar su cronograma de actividades (fechas de reuniones y actividades de apoyo a la Institución) y entregarlo oportunamente y por escrito al coordinador del Proyecto de Democracia y Coordinación.
3. Cada representante de grado deberá convocar a las reuniones de grado con todos los Representantes de Grupo.
4. Elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
5. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
6. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores, que le sean atribuidas por los diferentes organismos del Gobierno escolar.

PARÁGRAFO 1:

El Personero y el Presidente del Consejo de Estudiantes deberán trabajar conjuntamente por el bienestar de los estudiantes y de la Institución.

PARÁGRAFO 2:

Cuando un miembro del Consejo de Estudiantes no cumpla con sus funciones, sus compañeros del Consejo podrán solicitar al Comité Asesor del Gobierno Escolar, la revocatoria de su mandato y se realizará una nueva elección. (De conformidad con el Reglamento del Gobierno Escolar).

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

ARTÍCULO 37: DEFINICIÓN, PERFILES Y FUNCIONES DE LOS LÍDERES REPRESENTANTES DE GRUPO.

Son aquellos estudiantes de cada uno de los grupos de la Institución en los diferentes grados que, mediante un proceso electoral en el que participan todos sus compañeros de clase, son elegidos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

PERFIL:

1. Los representantes de los estudiantes deben ser personas que cuentan con:
2. Deseo de ser Representante de Grupo.
3. Desempeño académico excelente o sobresaliente.
4. Comportamiento sin dificultades.
5. Identidad y sentido de pertenencia con la institución.
6. Aceptación entre sus compañeros y liderazgo positivo en el grupo.
7. Disponibilidad y colaboración.
8. Llevar como mínimo dos años en la Institución, a excepción de los estudiantes de los grados Transición, Primero y Segundo.

FUNCIONES

1. Informar las dificultades e inquietudes de los compañeros ante el Director de Grupo y la Coordinación de convivencia siguiendo el conducto regular o cuando la situación así lo amerite.
2. Liderar y colaborar con las distintas campañas y proyectos que emprenda la Institución.
3. Conocer los canales de comunicación y el Manual de Convivencia para colaborar con los estudiantes en la solución de dificultades y propuestas que se presenten en el grupo.
4. Informar oportunamente al grupo sobre la marcha del Colegio, los programas y actividades que se realicen.
5. Ser testimonio de vida frente a los compañeros y frente al Colegio.
6. Estimular las buenas relaciones personales en el grupo.
7. Participar en la elección del Representante de Grado para el Consejo de Estudiantes.
8. Reunirse mensualmente con su grupo para presentar inquietudes y propuestas de sus compañeros.
9. Representar a sus compañeros de clase en las reuniones del consejo de estudiantes y en las demás instancias institucionales.
10. Defender y sustentar las propuestas que en forma concertada propongan sus compañeros de clase.
11. Ser el auxiliar principal del educador en lo que atañe a la orientación, manejo y comportamiento del grupo que representa.
12. Hacer parte del consejo de estudiantes.

PARÁGRAFO:

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

Cuando el Representante de Grupo no cumpla con sus funciones, o su perfil no corresponda con lo estipulado en el Manual de Convivencia, sus compañeros de clase podrán solicitar a la Comisión de Gobierno Escolar, nombrada por el rector, la revocatoria de su cargo y se realizará una nueva elección. (De conformidad con el Reglamento del Gobierno Escolar). En caso de que el representante de grupo se ausente por dificultades de salud, por retiro de la Institución o por renuncia, el suplente debe asumir el cargo.

ARTÍCULO 38: DEFINICIÓN, FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

El representante ante el Consejo Directivo será vocero del estudiantado ante el Consejo Directivo en todo lo concerniente a convivencia, lo académico y actividades especiales. Será elegido por el sistema de mayoría simple por los representantes de cada grado en el consejo estudiantil y debe ser estudiante del último grado.

Debe abrirse convocatoria para que se postulen quienes, cumpliendo con las mismas características del personero, aspiren al cargo.

FUNCIONES

Son funciones del Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo las siguientes:

1. Asistir y participar en el Consejo Estudiantil y en el Consejo Directivo.
2. Responsabilizarse de transmitir las propuestas de los estudiantes en el proceso de reformas de Manual de convivencia.
3. Aportar desde su visión de estudiante en los temas y casos analizados en el Consejo Directivo.
4. Estimular al Consejo Estudiantil para desarrollar iniciativas y proyectos en bien de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 39: CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El comité de convivencia escolar como encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia como uno de los fines principales del Proyecto Educativo Institucional, estará conformado según lo establecido en el artículo 12 de la ley 1620 de marzo 15 de 2013 por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. - Líder mediador de los estudiantes.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

- **Parágrafo 1.** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.
- **Parágrafo 2.** Funciones del comité escolar de convivencia. Conforme a lo consagrado en el artículo 13 ley 1620 marzo de 2013, Son funciones del comité:
 - 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
 - 2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
 - 3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
 - 4. Convocar a un espacio de Mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
 - 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
 - 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

- 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, realizará su acción conforme con su Reglamento el cual hace parte integral del presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 3. Líder de Mediación escolar. Líder de Mediación escolar según Acuerdo Municipal 075 de 2010. Será elegido entre los estudiantes de los grados superiores. Y tendrá como **funciones:**

Promover el diálogo y las soluciones pacíficas frente a los conflictos.

-Mediar en los conflictos tipo I y II.

-Participar en la Comisión de Mediación Escolar de la I.E.

-Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto. Acuerdo 75/2010.

ARTÍCULO 40: FUNCIONES, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Es el órgano de participación de los padres de familia o acudientes del establecimiento, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria, de acuerdo con las normas legales vigentes.

COMPOSICIÓN

1. Está integrado por 1 (uno) y hasta 3 (tres) representantes de los padres de familia por cada uno de los grados, elegidos por votación entre ellos mismos.
2. El Rector quien lo convoca y orienta o el Coordinador delegado, como representante del Rector.

PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

1. Para formar parte del Consejo de Padres se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
2. Estar vinculado a la Institución Educativa por tener su hijo matriculado en ella.
3. Demostrar actitudes y valores que sean congruentes con el Proyecto Educativo Institucional.
4. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso y entrega a la Institución.
5. Identificarse con la ideología de la Institución y sus principios.
6. Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus estatutos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

7. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

PARÁGRAFO 1.

Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres de la Institución por el padre, la madre o el acudiente debidamente autorizado. Su Participación será voluntaria y gratuita.

FUNCIONES

1. Definir su propio reglamento.
2. Colaborar con La Rectoría en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
3. Velar porque el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la educación Superior, ICFES.
4. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
5. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
6. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
7. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Institución educativa.
8. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
9. Colaborar con las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
10. Presentar las propuestas de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en las normas legales vigentes o las que las sustituyan.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo (no pueden ser empleados de la Institución)
12. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando el rector u otro Directivo de la Institución omita hacerlo.

PARÁGRAFO 1:

El Rector proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2:

El Consejo de Padres de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de su expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

CAPÍTULO VII DEBIDO PROCESO Y ACUERDOS SOBRE LAS FALTAS

ARTÍCULO 41: DEFINICIÓN DEL DEBIDO PROCESO. FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL DEBIDO PROCESO.

Es un conjunto de garantías de carácter constitucional, cuyo objetivo fundamental es proteger a las personas, asegurándoles que durante el proceso que puede ser judicial, administrativo o formativo van a recibir una pronta y debida justicia.

El debido proceso es un derecho fundamental, lo que significa que se puede tutelar, un derecho inherente a toda persona, con miras a asegurar una pronta y debida justicia. Debe ser observado y salvaguardado teniendo en cuenta **los procedimientos**, como la correcta forma de hacer algo y los **conductos regulares**, como el orden que se debe seguir ante la autoridad encargada o competente para atender el estudio y definición de la actuación que origina el conflicto.

FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL DEBIDO PROCESO Artículo 29 de la constitución nacional.

DEBIDO PROCESO. Artículo 29 de la constitución nacional. **El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.**

- Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.
- En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.
- Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable.
- Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
- Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

LA LEGALIDAD:

El manual de convivencia de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, tiene escritas las normas por las cuales se investigan y se sanciona a un estudiante.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

Significa que todo estudiante de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, se presumirá inocente hasta que su responsabilidad por medio de la investigación sea confirmada.

DUDA.

Significa que cuando exista una duda razonable que no sea posible eliminar, esta se resolverá a favor del estudiante investigado. Toda persona se presume inocente, mientras no se haya declarado culpable” (Art. 29, Constitución Nacional).

DEL DERECHO DE DEFENSA. (Constitución Política, Art. 29)

Todo estudiante que haya incurrido en una falta o sea acusado de cometerla, tiene derecho a la defensa, a una investigación y juzgamiento, a conocer los cargos que se le imputan, a presentar pruebas y a controvertir las que existen en su contra, a interponer recursos, y a tener un apoderado que podrá ser el acudiente o un abogado.

FAVORABILIDAD.

Después de determinar la responsabilidad de un estudiante frente a un hecho, se le aplicará la sanción más favorable.

COSA JUZGADA.

Significa que ningún estudiante será juzgado más de una vez por falta cometida ante un mismo hecho.

RESPECTO POR LA DIGNIDAD HUMANA:

Significa que ningún estudiante será sometido a tratos crueles e inhumanos, ni se le aplicarán sanciones que atenten contra su dignidad.

TEMPORALIDAD:

Al estudiante solo le será aplicada una sanción después de haber sido encontrado responsable de la falta que se le adjudica. La institución tiene hasta un año calendario para llevar a cabo la instigación del hecho y para imponer el respectivo correctivo.

PROPORCIONALIDAD. La sanción disciplinaria debe ser proporcional a la falta cometida.

IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS:

Significa que todos los estudiantes pueden controvertir las decisiones que consideren violan sus derechos.

ARTÍCULO 42: PRACTICIDAD EN EL DEBIDO PROCESO

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

Los siguientes enunciados dan cuenta de cómo se aplica el debido proceso ante las faltas que comete el estudiantado:

1. Conocimiento y análisis de los hechos que dan origen a la posible falta.
2. Cualquier persona de la comunidad educativa puede poner en conocimiento a docentes o directivos el hecho de una presunta falta por estudiantes, ya sea verbal o por escrito, respetando el conducto regular.
3. Análisis e investigación de los hechos, circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan determinar si se cometió o no la falta y se proceda a la absolución o sanción. (Mirar atenuantes y agravantes).
4. Si los hechos se califican como falta, el estudiante tendrá derecho a presentar sus descargos y si es encontrado inocente, se debe hacer esta aclaración por escrito.
5. Si se determina responsabilidad en la falta cometida, la instancia competente determina e informa a estudiante y acudiente la aplicación de la sanción. La desescolarización y la pérdida de cupo en la institución se hará por medio de resolución Rectoral, después de agotar el debido proceso
6. El estudiante y acudiente tienen libertad para hacer uso de los recursos de reposición y apelación.
7. Cumplido el tiempo de los anteriores recursos y de acuerdo a los resultados se hará o no efectiva la sanción.
8. Fecha, lugar y hora de los hechos.
9. Descripción de la falta, los hechos ocurridos en forma objetiva
10. Los descargos que hace el estudiante.
11. Acciones preventivas o sanciones que se aplican al estudiante
12. El compromiso del estudiante, y del acudiente para cambiar y mejorar su comportamiento.
13. De acuerdo a quienes intervienen deben firmar estudiante, docente, director de grupo, acudiente y/o directivo.

ARTÍCULO 43: ACCIONES PREVENTIVAS

Tienen una finalidad preventiva y orientadora, basados en el dialogo y la mediación mediante las cuales se busca que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal, con el objeto de generar cambios positivos en su actitud. Se deben utilizar, en consecuencia, como mecanismos orientadores, disuasivos, de diálogo y mediación.

ARTÍCULO 44: DESCRIPCIÓN DE LA FALTA Y DESCARGOS DEL ESTUDIANTE

La falta se califica y describe de acuerdo a los resultados de la investigación que se realiza de los hechos ocurridos. El docente que haga la anotación, le hará saber al estudiante que tiene derecho a ser escuchado y a escribir sus respectivos descargos, si no lo hace también deberá dejarse la constancia escrita.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

ARTÍCULO 45: LAS SANCIONES

Cuando se esté adelantando un proceso que pueda derivar en la aplicación de una sanción se notificará oportunamente al acudiente acreditado ante la institución sobre la situación del estudiante. Las sanciones se aplicarán de acuerdo con el estado de desarrollo intelectual y físico del estudiante y su dosificación tendrá en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar. No se podrán imponer sanciones que comporten escarnio para el educando o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Constitución Política. Art. 12) (artículo 45 Ley 1098)

ARTÍCULO 46: RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Contra los actos que se deriven de este procedimiento, se podrán interponer los recursos de reposición y apelación, deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y podrán ser interpuestos por el acudiente y/o por el estudiante, debiendo ser resueltos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los respectivos recursos.

La interposición de recursos deberá hacerse por escrito, con copia a la personería estudiantil y a la hoja de vida del estudiante.

El recurso de reposición se solicita ante la Rectoría de la institución y el recurso de apelación se interpone ante el Consejo Directivo.

Mientras se resuelven los recursos de reposición y apelación, la sanción queda en suspenso y se aplicará solamente después de resueltos los recursos presentados

ARTÍCULO 47. REINCIDENCIA

Para efectos de la reincidencia solo se tendrán en cuenta las faltas cometidas dentro del periodo escolar vigente en el momento de la comisión de la falta.

ARTÍCULO 48. SI LA FALTA COMETIDA ES UN DELITO EN COLOMBIA

Si las faltas que motiven un debido proceso son consideradas como delitos en la ley colombiana, estas se denunciarán ante las autoridades competentes. (Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 y decreto reglamentario 1965 de 2013)

ARTÍCULO 49: PRESCRIPCIÓN DE LA FALTA:

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

Toda acción disciplinaria prescribirá en el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la comisión del hecho, ninguna falta que haya sido sancionada podrá ser acumulativa para otras que a futuro ameriten un proceso disciplinario.

ARTÍCULO 50: FACTORES DE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DE UNA FALTA:

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES
<ul style="list-style-type: none"> • Un factor atenuante es aquel que aminora el grado de responsabilidad y que por lo tanto disminuye o atenúa el rigor de la sanción. • Su edad, desarrollo psicoactivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales • No presentar antecedentes en los que haya cometido faltas graves o gravísimas. • El haber sido inducido a cometer la falta por un superior o alguien mayor de edad • Reconocer voluntariamente la responsabilidad de la falta cometida. • Colaborar de manera efectiva con las investigaciones para aclarar los hechos. • Haber actuado en defensa propia o bajo amenaza. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Un factor agravante es aquel que aumenta el grado de responsabilidad y que por lo tanto agrava el rigor de la sanción. <input type="checkbox"/> El haber actuado con premeditación o complicidad <input type="checkbox"/> Presentar antecedentes de cometer faltas graves o gravísimas. <input type="checkbox"/> La trascendencia social de la falta o perturbación del servicio educativo. <input type="checkbox"/> Presentar información falsa dentro del proceso de investigación. <input type="checkbox"/> Amenazar a otros con el fin de ocultar información. <input type="checkbox"/> Rehuir la responsabilidad o atribuirla a otros. <input type="checkbox"/> Atentar contra la integridad de las personas. <input type="checkbox"/> La jerarquía, liderazgo y confianza que tenga el educando en la institución <input type="checkbox"/> La flagrancia.

ARTÍCULO 51: PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN EFECTIVA DE CONFLICTOS (CONDUCTO REGULAR)

Para la solución efectiva de las dificultades o problemas que puedan presentarse, el estudiante, padres, madre y/o acudiente, deberán proceder de acuerdo al siguiente orden:

1. Diálogo estudiante – estudiante: Los estudiantes pueden abordar la oportunidad para aclarar y solucionar circunstancias que afectan su equilibrio y armonía con los demás entre ellos mismos.
2. Diálogo del estudiante con el docente, con el cual se presentó la dificultad: El estudiante busca el momento apropiado donde el docente le pueda escuchar.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

3. Diálogo con el estudiante y el director de grupo:
4. Diálogo con el estudiante y coordinador (según la competencia académica o de convivencia)
5. Diálogo con el estudiante y El Rector.
6. Presentación de la situación ante el Comité de Mediación Escolar y/o de Convivencia Escolar de ser necesario.
7. Presentación de la situación al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 52: DEFINICIÓN, ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL COMPROMISO DE PEDAGÓGICO.

DEFINICIÓN.

Es un instrumento pedagógico establecido por la Institución para aquellos estudiantes de los diferentes grados, que después de haberles garantizado el debido proceso frente a las dificultades formativas y de identidad institucional, y después de un claro seguimiento, no han cumplido con los deberes y correctivos expresados en el Manual de Convivencia. Con este compromiso se brinda la posibilidad para que el estudiante, con la ayuda de su familia y la Institución, cambie sus actitudes. Este documento compromete a la familia y al estudiante a trabajar conjuntamente con la Institución en las propuestas para la superación de las dificultades. El estudiante y su acudiente lo firmarán él comprometiéndose seriamente al cumplimiento de las normas y correctivos sugeridos por la Institución, además deberán asistir a todas las citas programadas con el fin de hacer seguimiento del mismo. El Compromiso Pedagógico, después de firmado, se revisará en cada período académico, siempre y cuando no haya faltas que ameriten la revisión del mismo antes del tiempo estipulado.

Nota: El Compromiso Pedagógico condiciona la continuidad o no del Contrato de Matrícula del estudiante (permanencia del estudiante en la Institución durante el año escolar en curso o el año siguiente) pero no es pre requisito para dar por terminado el contrato de matrícula de un estudiante cuando la situación así lo amerite.

ELABORACIÓN

1. Se hace la descripción de los aspectos por los cuales se firma el Compromiso Pedagógico, teniendo en cuenta las dificultades del estudiante, anotando los comportamientos presentados sin emitir juicios de valor, los cuales se soportan con la (s) página (s) del Manual de Convivencia que hacen alusión a dicho comportamiento.
2. Se enuncian las estrategias trabajadas durante el proceso con las fechas respectivas.
3. La familia escribe a qué se compromete para que mejoren los comportamientos que motivaron la firma del Compromiso. **112**
4. Se registra el Compromiso por parte de la Institución para contribuir a la superación de las dificultades del estudiante.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

FIRMA DEL COMPROMISO PEDAGÓGICO.

1. La firma del Compromiso Pedagógico la determina la coordinación general.
2. Se firma por dificultades de Comportamiento.
3. Estudiante que en el mismo año lectivo haya presentado durante un período faltas graves en su Comportamiento, podrá firmar Compromiso Pedagógico, si así lo determina el Consejo Directivo.
4. Estudiantes antiguos que terminan el año con persistentes faltas graves en el Comportamiento (3° informe), deberán firmar Compromiso Pedagógico.
5. Estudiantes nuevos que reporten dificultades de convivencia en años anteriores
6. En cada revisión se debe reportar la descripción del comportamiento del período correspondiente.
7. Se firma el Compromiso como última instancia, respetando el debido proceso.
8. A la firma del Compromiso Pedagógico asisten:
 - El estudiante (de 3° a 11°).
 - Los padres de familia.
 - El director de Grupo. - El Coordinador.

REVISIÓN PERIÓDICA.

1. El director de grupo debe revisarlo con el estudiante y su familia, al finalizar cada período del año lectivo. Una vez se revise, deberá pasarlo al Coordinador de convivencia y este a su vez, al rector para su respectiva firma.
2. En los casos en que no se presenten avances, la revisión deberá hacerse conjuntamente con el Coordinador de convivencia y con el rector.
3. Si el estudiante no mejora su comportamiento por lo menos en dos de los tres primeros períodos del año lectivo, deberá ser remitido al Consejo Directivo para que sea estudiada su permanencia en la Institución de acuerdo con el debido proceso institucional.
4. El Coordinador guardará durante dos años los Compromisos que hayan sido cancelados por el Consejo Directivo.
5. El director de grupo deberá llevar para la revisión: la Hoja de Vida del estudiante, observador y evaluación de especialistas, y otras remisiones, si se han hecho.
6. El seguimiento del estudiante debe estar registrado ampliamente en el observador por los docentes del grupo, como soporte para la evaluación del Compromiso Pedagógico.

CANCELACIÓN DEL COMPROMISO.

1. Sólo se hará al finalizar el año lectivo, por parte del Consejo Directivo.
2. Debió haberse revisado en cada período.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

3. El estudiante deberá finalizar sin dificultades significativas en su comportamiento.
4. Compromiso Pedagógico que no sea cancelado al finalizar el año escolar, el Consejo Directivo determinará si se renueva o no para el año siguiente (casos excepcionales).
5. En la entrega de informes del tercer período se le notifica a la familia la cancelación o no del Compromiso Pedagógico.
6. En la última revisión se debe dejar por escrito la cancelación del mismo; tanto en el Compromiso Pedagógico como en el observador.

1. 15

NOTAS:

- Estudiantes que al iniciar el año vienen con Compromiso Pedagógico, deberán ser remitidos a ayudas especializadas en el primer período, para garantizar la continuidad en el proceso, aunque ya hayan sido remitidos anteriormente. El docente deberá citar a la familia del estudiante para notificarle la remisión.
- El director de grupo informará a los docentes de área de su grupo al iniciar el año, el nombre de los estudiantes que tienen Compromiso Pedagógico para acompañar y hacer un buen seguimiento.
- A estudiantes que, teniendo Compromiso Pedagógico vigente, cometan una falta gravísima, se les hará cancelación inmediata de matrícula.
- Estudiantes a quienes el Rector y el Consejo Directivo les determine la cancelación del contrato de matrícula, no podrán solicitar reingreso a la Institución.
- Estudiantes del grado 11° que tengan Compromiso Pedagógico vigente al finalizar el año, no podrán titularse en la ceremonia de graduación

CAPITULO VIII PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 53: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CORRECTIVOS.

Para la adopción de correctivos o sanciones, bien de orden académico o disciplinario, se revisarán las circunstancias de orden atenuante o agravante, y se seguirá los siguientes pasos de acuerdo al tipo de falta.

PARAGRAFO 1. PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS LEVES: Se deben observar los siguientes pasos.

1. Diálogo reflexivo con el estudiante, amonestación verbal e invitación a modificar su Comportamiento.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

2. Si la amonestación verbal no produce efecto y reincide en la falta, se elaborará una amonestación escrita en la ficha de seguimiento. El inculpado puede hacer los descargos correspondientes y ejercer el derecho a la defensa antes de firmar la observación. 4. El director del grupo, por escrito, citará al acudiente cuando el estudiante haya ajustado 3 anotaciones por faltas leves en las carpetas de convivencia. **Para que se presente a la coordinación Allí se notificará suspensión del estudiante de uno a tres días dependiendo del análisis de la situación.**

PARAGRAFO 2. COMPETENCIA La competencia para la atención y actuación ante este tipo de faltas corresponde al docente o directivo docente que reciba la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de los testigos de la falta. El acto administrativo o suspensión es competencia exclusiva del Rector.

PARAGRAFO 3. TÉRMINOS PARA ACTUAR: Se iniciará el estudio y se actuará en la aplicación de sanciones el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de la misma.

FALTAS QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO.

Para efectos de aplicación de medidas y correctivos se calificarán las faltas de convivencia como faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas, atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del educando. Además, es responsabilidad del estudiante demostrar tanto dentro como fuera de la institución comportamientos y actitudes basadas en el respeto a sí mismo y a los demás.

ARTÍCULO 54: DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE FALTAS LEVES.

DEFINICIÓN.

Las faltas leves, son aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general. Son faltas leves en la institución educativa:

CLASIFICACIÓN:

1. Impuntualidad o ausencia de las clases y eventos programados por la Institución, sin autorización.
 - a. Asistir tardíamente a la jornada académica
 - b. Llegar tarde al salón después de los descansos.
 - c. Asistir impuntualmente después de cada cambio de clase.
 - d. Llegar con retraso a actos comunitarios.
2. Desordenar, dañar o ensuciar los espacios físicos y enseres de la Institución.
 - a. Desordenar el salón, biblioteca, laboratorio o sitios donde se tiene el descanso pedagógico

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

- b. Descuidar y desordenar el lugar de trabajo e implementos de estudio.
 - c. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, aleluya o cualquier otro elemento que atente contra el aseo de la Institución.
 - d. Arrojar basuras al suelo
 - e. Escribir en las paredes
 - f. Evadir la responsabilidad de realizar el aseo del aula de clase.
3. Mostrar negligencia para mejorar actitudes o comportamientos inadecuados.
- a. Comportamiento inadecuado en lugares y eventos en los que se participe.
 - b. Incumplir las normas establecidas para los diferentes espacios como biblioteca, laboratorio, oficinas, actos en el coliseo, aulas, baños, cancha, tienda, otras dependencias o durante salidas institucionales.
 - c. Manifestaciones amorosas o de excesivo cariño entre compañeros, durante la jornada escolar.
 - d. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
 - e. Fomentar o hacer desórdenes en diferentes lugares como biblioteca, laboratorio, oficinas, actos cívicos, aulas, baños, cancha, tienda, otras dependencias o durante salidas institucionales.
 - f. Desatender las indicaciones dadas por los docentes.
 - g. Hacer caso omiso frente a los llamados de atención.
4. Inducir a miembros de la comunidad educativa a cometer faltas.
- a. Falta de escucha a quien le habla.
 - b. Distraerse durante las actividades orales.
 - c. Interrumpir la participación oral de los compañeros.
5. Manejo ineficaz del tiempo.
- a. Incumplir con la culminación de las actividades en el tiempo estipulado.
 - b. Desarrollar apresuradamente las actividades en detrimento de la calidad de las mismas.
 - c. Realizar actividades diferentes a las propias de la clase.
6. Porte de objetos que distorsionen el ambiente de estudio.
- a. Interrumpir las clases o actividades, por estar manipulando juguetes o aparatos que no se pueden traer a la Institución.
 - b. Utilizar en clase y sin autorización: Celulares, IPod, MP3, MP4, audífonos, computadores portátiles, cámaras fotográficas, señaladores láser, juguetes, video juegos u otros elementos que no estén de acuerdo con las actividades académicas.
7. Trabajo desordenado y poco efectivo durante las clases.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

- a. Interrumpir el trabajo propio o el de los demás con charlas frecuentes, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos
 - b. Hacer comentarios inoportunos al momento de trabajar.
 - c. Gritar o tirar objetos durante el desarrollo de las clases.
8. Distraerse con actividades diferentes a las escolares, en momentos de clase o actos institucionales.
- a. No permanecer en el sitio asignado durante el desarrollo de las actividades.
 - b. Salirse del aula en el espacio de cambio de clase.
 - c. Quedarse durante los descansos en el aula de clase.
9. Demostración de actitudes negativas frente al grupo o la Institución.
- a. Irrespetar las intervenciones de los demás.
 - b. Hacer comentarios inoportunos durante las actividades grupales (charlas o chistes)
 - c. Irrespetar las decisiones institucionales haciendo comentarios negativos.
 - d. Participar en desórdenes o saboteos dentro o fuera de clase.
10. Consumo de alimentos y bebidas en momentos y lugares no permitidos.
- a. Consumir alimentos o tomar bebidas en el laboratorio, biblioteca, salón de clase, actos comunitarios, y otros lugares donde no está permitido o durante actividades escolares.
 - b. Falta de atención y concentración durante el desarrollo de las actividades.
 - c. Desatender las indicaciones dadas.
11. Interrumpir las actividades propias y de los demás con charlas u objetos.
- d. Dejar iniciadas las actividades en el tiempo designado para terminarlas.
12. Desplazamiento desordenado o ruidoso.
- a. Desplazarse de manera desordenada: empujar, no conservar la fila, no ir en el lugar asignado.
 - b. Tirar objetos o gritar durante los desplazamientos.
13. Empleo de vocabulario descortés en la comunicación con los demás.
- 1 Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
 - 2 Omitir el uso de frases de cortesía.
14. Establecer la conexión impuntualmente al encuentro virtual con mucha frecuencia y sin excusa alguna.
15. Mostrar negligencia para mejorar actitudes o comportamientos que evidencien el incumplimiento de las reglas de oro establecidas por la Institución frente al manejo de la herramienta virtual: hacer ruidos que afecten la escucha, crear desorden al hacer comentarios indebidos de manera verbal o mediante el uso del chat, interrumpir
- Una puerta abierta al progreso y a la cultura*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

constantemente la asesoría sin ser necesario, demostrar actitud negativa, tener una presentación poco adecuada durante el encuentro, entre otras.

16. Incumplir las REGLAS DE ORO para encuentros virtuales establecidas por la Institución en el manejo de las herramientas virtuales.

PARAGRAFO 1º: PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIAS PARA ESTABLECER CORRECTIVOS:

INSTANCIA	COMO SE PROCEDE	PERSONAS COMPETENTES
1ª.	Diálogo del docente con el estudiante en privado. Descargos del estudiante y/o presentación de testigos si lo amerita. Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de La falta.	Docente
2ª.	Reflexión grupal cuando la falta lo amerite.	Docente
3ª.	Cuando se ha dialogado por la reincidencia en las mismas faltas leves, y no se evidencian cambios positivos en el estudiante. Se hace anotación en el Anecdotario con los respectivos descargos por parte del estudiante.	Docente, estudiante, y/o coordinador en algunos casos.
4º	Cumplidas tres (3) anotaciones (por faltas leves) y el alumno no mejora su comportamiento. Se establece diálogo con el docente, Director de grupo, padre de Familia, estudiante, para acordar estrategias de mejoramiento y establecer la sanción.	Coordinador, acudiente, estudiante, y Director de grupo y/o docente

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

5ª	De no haber mejoría, el coordinador le notifica al estudiante que va a pasar para procedimiento de falta grave.	Coordinador

PARÁGRAFO 2: PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS LEVES EN ENCUENTROS VIRTUALES. Diálogo reflexivo con el estudiante por parte del director de grupo, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento mediante uso de herramienta virtual.

1. Si la amonestación verbal no produce efecto y reincide en la falta, el director de grupo elaborará una amonestación escrita a través de un correo y realizará citación a su acudiente. El inculcado puede hacer sus descargos correspondientes y ejercer el derecho a la defensa antes de elaborar la narración de los hechos de manera escrita y de igual manera, un compromiso donde exprese su voluntad de cambio frente al hecho cometido, el cual enviará a través de un correo.
2. Si el estudiante reincide por tercera vez, el coordinador realizará citación con su acudiente a través de un correo. En la citación virtual se le notifica la suspensión de una a tres asesorías virtuales en la clase correspondiente en la cual manifestó la falta, dependiendo del análisis de la situación. El estudiante elaborará un COMPROMISO DISCIPLINARIO y el acudiente un compromiso de acompañamiento y apoyo para ser enviado a la Coordinación a través de un correo.
3. El suspendido deberá ponerse al día de las actividades desarrolladas durante su suspensión.
4. En caso de no mejorar su comportamiento, la coordinación le notificará que pasará a procedimiento de falta grave.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

ARTÍCULO 55: DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE FALTAS GRAVES

DEFINICIÓN.

Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la Institución Educativa.

CLASIFICACIÓN:

1. Respuesta irreverente ante sugerencias u observaciones hechas por los adultos de la Institución.
 - a. Agredir verbal, física o gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
 - b. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y recomendaciones de docentes o adultos que conforman la comunidad educativa.
 - c. Actuar en forma desafiante o irreverente frente a llamados de atención.
2. Dificultad para solucionar conflictos a través del diálogo.
 - a. Resolver las dificultades con los otros, de manera irrespetuosa e indelicada.
 - b. Alterarse significativamente ante dificultades que se presentan con los demás.
 - c. Utilizar vocabulario soez y ofensivo, como respuesta a situaciones de conflicto.
3. Entorpecimiento o distorsión de la comunicación entre la Institución y los padres o acudientes.
 - a. Retener temporal o definitivamente información (firmada o diligenciada) solicitada por la Institución: desprendibles, carpeta de informes, circulares, notas, entre otros.
 - b. Ocultar u omitir información enviada por escrito a la familia, para evitar que ésta la conozca.
4. atentado contra el patrimonio cultural o ecológico de la Institución.
 - a. Dañar de manera intencional los materiales y enseres de la Institución (equipos, instalaciones e implementos – mobiliario)
 - b. Irrespetar los símbolos patrios y de la Institución.
5. Ausencia de la Institución durante la jornada escolar sin autorización.
 - a. Permanecer en otros lugares sin autorización en horas de clase o actividades institucionales.
 - b. Dejar de asistir o ausentarse de la Institución sin la debida autorización de sus padres o acudientes
 - c. Salirse de la institución sin autorización.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

6. Porte de armas.
 - a. Portar, guardar, utilizar o prestar armas blancas o corto punzantes (cuchillo, navaja, bisturí, cuchillas etc.) o armas de fuego y/o o artefactos explosivos.
7. Actuar en forma desafiante o irreverente frente a los llamados de atención o sugerencias por parte de su docente o cualquier miembro de la comunidad educativa, en el momento de la asesoría virtual.
8. Utilizar un vocabulario soez u ofensivo como respuesta a cualquier situación que se presente en la asesoría virtual.
9. Interferir en la comunicación entre el padre de familia o acudiente y la Institución, ocultando información enviada a través de un correo, para evitar que éste la conozca.

PARÁGRAFO 1. PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS GRAVES. Ante la ocurrencia de una falta de esta clase se deberán observar los siguientes pasos tendientes a garantizar el derecho a la defensa del o los implicados:

1. Diálogo con el implicado, o con cada uno de los implicados y sus respectivos padres o acudientes, además de interrogar a los testigos con la finalidad de reconstruir los hechos, verificar información, etc. De los hechos constitutivos de la falta debe quedar constancia escrita, la que debe contener la descripción de la falta, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta e incluir en ella la sanción a imponer; además debe celebrarse un compromiso con el implicado a fin de modificar su conducta y mejorar su comportamiento. Esa acta debe estar firmada por el implicado, sus padres o acudientes, por el coordinador y el rector.
2. Se deberá elaborar una resolución de suspensión y compromiso de cambio; el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta. Los días de suspensión para cada una de las faltas graves pueden ser modificados por el coordinador, según el caso, atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes. **La sanción no puede sobrepasar el límite de diez (10) días.**
3. El suspendido deberá, además, obtener de parte de sus compañeros la información necesaria sobre las actividades académicas para que cuando se reintegre esté totalmente al día. Si durante el período de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas y él no está presente, las mismas serán aplazadas para las fechas de refuerzo durante el correspondiente período o final de año, según el caso.

PARAGRAFO 2: PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS GRAVES EN ENCUENTROS VIRTUALES:

4. Diálogo con el implicado y su acudiente de tal forma que se verifiquen los hechos.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

5. Elaboración de manera escrita de la descripción de la falta, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta, de igual manera, un COMPROMISO DISCIPLINARIO a fin de modificar su conducta. y el acudiente un compromiso de acompañamiento y apoyo, el cual debe envía por correo a Coordinación.
6. Realización de la Resolución de Suspensión de las asesorías virtuales en todas las áreas por un período no mayor a 2 semanas. El sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación de la falta en el primer momento de encuentro virtual con el docente, luego de la sanción.
7. El suspendido deberá, además, obtener de parte de sus compañeros, información necesaria de las actividades académicas, para que cuando reingrese al trabajo virtual, esté totalmente al día. Deberá acogerse al calendario vigente en el momento para presentar los talleres y evaluaciones pendientes, de lo contrario, las presentará en las fechas programadas para las estrategias de superación durante el correspondiente período, según el caso.
8. Si reincide en la falta, se dialoga con el docente y/o director de grupo, padre de familia o acudiente, el coordinador y el estudiante, el cual presenta sus descargos. La suspensión de las asesorías virtuales será por 2 semanas o más.
9. Si persiste en la comisión de las faltas, se dialoga con el estudiante, padre de familia o acudiente, docente y/o director de grupo y el coordinador. Se le notifica al estudiante y a su acudiente, que, ante el incumplimiento de sus compromisos, se continuará con el procedimiento de las faltas gravísimas.
10. Si el estudiante y/o acudiente no están de acuerdo con el procedimiento o correctivo, puede acudir ante el rector como instancia superior, quien analiza y toma la decisión de ratificar o controvertir la determinación.

PARÁGRAFO 3. COMPETENCIAS: La competencia para atender este tipo de faltas corresponde al Coordinador; podrá atender el asunto un docente o el director de grupo del implicado, por delegación del Coordinador. De la delegación se deberá dejar constancia escrita en el observador. Los directores de grupo o docentes carecen de competencia para impedir la entrada o devolver a su casa al estudiante que haya cometido una falta, salvo que le haya sido delegada tal función por el Coordinador o rector, y de ello debe haber

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

constancia escrita. **Las sanciones o suspensiones son de competencia exclusiva del Rector.**

PARAGRAFO 4. TÉRMINOS: Para la atención de estas faltas se dispone de un término máximo de tres (3) días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la falta o se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, solicitar información, interrogación de testigos, así lo amerite.

En todos los casos el inculpado por una falta grave, permanecerá des-escolarizado durante un día, el día en que cometió la falta o se tuvo noticia de la ocurrencia de la misma. Luego de ello, deberá reintegrarse a la Institución con la finalidad de iniciar el proceso disciplinario, debidamente acompañado de sus padres o acudientes y acudir a la oficina del Coordinador o rector según el caso. El día de des-escolarización se contará como parte de la sanción que se adopte.

PARÁGRAFO 5. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIAS PARA ESTABLECER CORRECTIVOS:

Instancia	CORRECTIVOS y/o SANCIONES	Personas Competentes
1º	Cuando un estudiante comete una de estas faltas el directivo docente y el docente dialogan con él, este presenta sus descargos y/o testigos, si es del caso. El directivo docente después de ampliar la investigación de la falta en un tiempo no superior a tres días hábiles, cita al padre de familia o acudiente.	Docente, director de grupo, coordinador, rector
2º	Se dialoga con el estudiante, padre de familia, docente y directivo docente. Y se suspende de la actividad académica entre uno (1) y tres (3) días, dejando constancia en el Anecdotario, el alumno y/o padre de familia presentan sus descargos. Los estudiantes suspendidos deberán presentarse con las actividades académicas al día.	RECTOR
3º	Con la primera reincidencia el directivo docente dialoga con el docente y/o Director de grupo, coordinador, padre de Familia y estudiante, el cual presenta sus descargos. Se suspende por 5 días al estudiante.	RECTOR

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

4º	Si persiste la comisión de las faltas, Se dialoga con el estudiante, padre de familia, docente y directivo docente. Se le notifica al estudiante y el acudiente que ante el incumplimiento de sus compromisos se continuará con el procedimiento de las faltas gravísimas.	Coordinador y, Rector
5º	Si el estudiante y/o acudiente no están de acuerdo con el procedimiento o correctivo, puede acudir a una instancia superior, en este caso, al consejo directivo, quien analiza y toma la decisión de ratificar o controvertir la decisión.	Consejo Directivo

ARTÍCULO 56: DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE FALTAS GRAVÍSIMAS

DEFINICIÓN:

Se consideran faltas gravísimas todas aquellas actitudes que lesionan en gran medida los derechos fundamentales y **los valores humanos** individuales y colectivos, así como aquellas conductas que son consideradas como delitos en la Legislación Penal Colombiana. Los criterios para que una falta sea considerada gravísima son los establecidos en La Ley 1098 de 2006 y afines.

CLASIFICACIÓN:

1. Participación en actividades que perjudican la sana convivencia.
 - a. Promover actividades dirigidas a la consecución de dinero para eventos que comprometan el buen nombre de la Institución y sin su autorización.
 - b. Extorsionar de alguna manera a los compañeros, pidiéndoles desde pequeñas cantidades de dinero (conspire).
 - c. Realizar actos vandálicos que perturben la convivencia institucional y que pongan en riesgo la vida, integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad y/o que generen daños a la planta física.
2. Irrespeto, maltrato o falta de autocontrol en la relación con los demás.
 - a. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
 - b. Atentar contra la vida o integridad de cualquier persona.
 - c. Agredir físicamente a otro u otras personas de la comunidad.
 - d. Provocar lesión física a un compañero. (Cutting)
 - e. Influenciar a un compañero para que se auto agrede físicamente.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

- f. Incitar, retar o presionar por cualquier medio a alguien a auto lesionarse (cutting).
 - g. Realizar juegos o prácticas que atenten contra su vida o la de otra persona (Asfixia, sexting, mordiscos, Acciones sádicas o masoquistas).
3. Comisión de actos que van en contra de la honradez.
- a. Cometer fraude en evaluaciones, talleres o trabajos asignados.
 - b. Copiar tareas de otros compañeros, sin haber hecho el esfuerzo de hacerlas por sí mismo.
 - c. Alterar archivos, libros reglamentarios, informes de desempeño o planillas de seguimiento.
 - d. Falsificar firmas.
 - e. Suplantar a otros o hacerse suplantar en actividades institucionales, para evadir responsabilidades o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.
 - f. Acceder a documentos, planillas y libros del docente sin autorización.
4. Retener objetos ajenos sin la autorización de su propietario.
5. Intentar sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
6. Comportamientos dentro o fuera de la Institución, que van en contra de la Filosofía institucional.
- a. Calumniar o difamar a cualquier miembro de la comunidad educativa, afectando su honra y buen nombre.
 - b. Participar o promover actividades de satanismo, hechicería o espiritismo.
 - c. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
 - d. Tener relaciones sexuales dentro de la Institución.
 - e. Acosar, provocar, abusar o violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - f. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
7. Utilizar o emplear el nombre de la Institución para cualquier actividad que no haya sido programada o autorizada expresamente por sus directivos.
8. Provocar peleas o disturbios y participar en ellos tanto dentro como fuera de la institución.
9. Consumo, distribución o porte de bebidas embriagantes, cigarrillos y sustancias alucinógenas, enervantes, depresivas o psicoactivas.
- a. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o drogadicción.
 - b. Introducir, distribuir, comercializar o consumir licor en la institución y/o actividades programadas. |
 - c. Introducir, distribuir, comercializar o consumir sustancias psicoactivas, durante actividades programadas por la Institución.
 - d. Inducir a otros al consumo de sustancias psicoactivas.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

- e. Consumir y/o Inducir a otros al consumo de sustancias psicoactivas, antidepresivas, tranquilizantes o psiquiátricas y demás medicamentos o drogas de control no formuladas, que atenten contra su vida.
10. Incumplimiento del Compromiso Pedagógico previamente firmado por el estudiante y sus padres o acudientes
 - a. Continuar presentando dificultades en el comportamiento por las cuales se firmó el compromiso u otras que interfieren con su proceso formativo.
 - b. Omitir las sugerencias hechas por la Institución para la superación de las dificultades.
 11. Agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (Matoneo).
 12. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
 13. Cometer fraude en evaluaciones, trabajos, talleres mediante el uso de las herramientas virtuales.
 14. Utilizar las asesorías programadas por los docentes bajo el uso de las herramientas virtuales, para tomar fotos o pantallazos, hacer videos y publicarlos (Ciberbullying).

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LA FALTA.

1. Antecedentes
2. Motivos
3. Reiteración de la conducta
4. Daño causado
5. Consecuencias de la acción u omisión
6. Influencia de la acción en los otros estudiantes

PARAGRAFO 1. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS:

Para la iniciación del proceso disciplinario, bien por parte del Rector o del Consejo Directivo, se observarán los siguientes pasos:

1. Interrogar al implicado o implicados sobre el hecho; realizar reconstrucción de los hechos constitutivos de la falta, presentar descargos y analizar las circunstancias atenuantes o agravantes según el caso. Una vez analizadas las causas y se haya dado cumplimiento al debido proceso, el competente (rector o Consejo Directivo) adoptarán la sanción, indicando cuantos días de suspensión se aplicarán dentro del rango de 4 a 30 días. De la actuación debe quedar prueba escrita, mediante la suscripción de acta

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

elaborada por el Rector o el acta del Consejo Directivo **según sea la gravedad y sanción** en la que se dejen explícitamente narradas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de la falta; el acta será firmada por el consejo directivo, el rector, el implicado y sus padres o acudientes. Esa acta será la base de la resolución rectoral que aplicará la sanción.

2. Copia de los documentos: acta del consejo directivo y resolución rectoral se archivarán en el observador del sancionado.
3. Además de la adopción de la sanción, se suscribirá un compromiso disciplinario firmado por el Rector, el implicado, sus padres y/ o acudientes, en el que se comprometa el estudiante a modificar su conducta y solicitar ayuda psicológica o profesional. Además, debe quedar claro que los padres o acudientes aceptan la cancelación de la matrícula, cuando se presente la reincidencia de la falta, o la comisión de una nueva falta grave o gravísima.
4. En el momento en que se le notifique la suspensión, se le hará entrega de talleres de las diferentes áreas y el estudiante se comprometerá a tener sus actividades al orden del día. Para las evaluaciones orales o escritas realizadas en los días de suspensión, el implicado las presentará en los días fijados por el profesor durante el periodo.
5. Cuando la falta amerite la des-escolarización del alumno por el tiempo faltante para terminación del año lectivo, el acudiente deberá representarlo ante los docentes de las respectivas áreas, para recibir y devolver dentro de los plazos fijados por ellos, (semanal, quincenal o mensualmente) los trabajos, talleres, etc. que le sean ordenados para su elaboración. El acatamiento de los trabajos, o su no realización se consignarán en un acta que deberá ser suscrita por el docente y el representante o acudiente del estudiante. Copia de esas actas se archivarán en la ficha de seguimiento del estudiante.
6. Cuando el sancionado sea un estudiante de grado 11, no será proclamado bachiller en el acto público para tal fin. Él deberá reclamar su diploma y acta de grado, al día siguiente en que se haya efectuado la ceremonia de graduación de los estudiantes de grado once (11).

PARÁGRAFO 2: PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS EN USO DE HERRAMIENTAS VIRTUALES:

1. Mediante uso de la herramienta virtual con el estudiante y su acudiente, se realizará descripción de los hechos que constituyeron la falta gravísima, presentación de descargos y análisis de las circunstancias atenuantes y agravantes según el caso.
2. Adopción de la sanción indicando cuántas semanas de suspensión se aplicarán dentro de un rango de 2 a 4 semanas.
3. Elaboración de Resolución por parte del Rector o acta del Consejo Directivo, según sea la gravedad y sanción en la que se dejen explícitamente narradas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de la falta.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

4. Elaboración de COMPROMISO DISCIPLINARIO por parte del estudiante en el que se compromete a modificar su conducta y solicitar ayuda psicológica o profesional, y el acudiente un compromiso de acompañamiento y apoyo, los cuales deben enviar a través de un correo al Rector de la Institución. Debe quedar claro en el compromiso, que el acudiente acepta la cancelación de la matrícula, cuando se presente la reincidencia de la falta o la comisión de una nueva falta grave o gravísima.

PARAGRAFO 3: En caso de presentarse conductas consideradas como delitos o contravenciones contempladas como tal en la ley, no será necesario agotar todas las instancias, procediéndose de acuerdo con la gravedad de la falta, y de lo actuado se dará información a los entes competentes para la acción a la que haya lugar (Inspección de policía, comisaría de familia, juez de menores, fiscalía).

PARAGRAFO 4. COMPETENCIAS. La atención de este tipo de faltas corresponde al rector, o en su defecto el delegado, quien puede ser un docente o el coordinador, Cuando las faltas sean de gran entidad, corresponderá **exclusivamente adoptarlas al Consejo Directivo de la Institución, o sea aquellas que conlleven más de Quince (15) días de suspensión. La adopción de la sanción se consignará en un acuerdo del Consejo Directivo, y será notificada al sancionado mediante** una resolución rectoral, debidamente notificada a los padres o acudientes del sancionado.

PARAGRAFO 5. TÉRMINOS: La adopción de estas medidas, se hará dentro de los ocho (8) días lectivos siguientes a la comisión de la falta, o se tenga conocimiento de la comisión de la misma. La prórroga de los términos sólo será posible por razones de investigación o práctica de pruebas. El día de comisión de la falta, el estudiante será des-escolarizado, y regresará al día siguiente acompañado de sus padres o acudientes, para que se inicie el proceso disciplinario. El día de des-escolarización se contabilizará dentro de la sanción que se adopte.

PARÁGRAFO 6: FLEXIBILIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR ESTUDIANTES I. E. FRANCISCO ANTONIO ZEA. La flexibilización podrá ser:

- a. **Semi parcial:** se realiza una minimización del tiempo de permanencia del estudiante en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante asiste más de la mitad de la jornada. La institución educativa, será la responsable de verificar la sustentación de los talleres académicos. Esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.
- b. **Parcial:** se realiza una minimización de los tiempos en la institución educativa de media jornada, en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, o

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

cuando el estudiante requiera atención asistencial. Esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.

- c. **Total:** se realiza una minimización de los tiempos en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no se hayan podido minimizar con las estrategias anteriormente mencionadas, el estudiante sólo asiste a recibir y sustentar talleres una vez a la semana. Esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.

ARTÍCULO 57: PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA REGULAR LA IMPUNTUALIDAD: RETARDO AL INICIO DE LA JORNADA ESCOLAR.

PASOS	PROCEDIMIENTOS Y CORRECTIVOS	PERSONA COMPETENTE
1º	Al iniciar la jornada escolar se registra en la planilla los estudiantes que llegaron tarde.	Docente encargado
2º.	Si se acumulan tres retardos se suspende de la actividad académica por un (1) día y se informa personalmente o por escrito a la familia.	Director de grupo.
3º.	Si se acumulan cuatro retardos más en el mismo período, se suspende por dos (2) días. Los estudiantes suspendidos deberán presentar a cada docente las actividades asignadas.	Coordinador
4º.	Si acumula dos retardos más, se cita acudiente y firma compromiso.	Coordinador
5º.	Si incumple compromiso se cita acudiente y se notifica que el caso será pasado al comité de mediación para continuar con el procedimiento de faltas graves.	Coordinador

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

ARTÍCULO 58: PROCEDIMIENTO PARA REGULAR LA INASISTENCIA A LA INSTITUCIÓN.

PASOS	PROCEDIMIENTOS Y CORRECTIVOS	PERSONA COMPETENTE
1º	Se registra por escrito la planilla de inasistencia en la primera hora de clases.	Docentes
2º.	Por reincidencia por tercera vez se comunica telefónicamente a la casa del estudiante para consultar el motivo de la inasistencia y si es preciso se asumen los correctivos pertinentes (procedimiento conducto regular iniciando con falta leve).	Director de grupo.
3º.	Si se ausentó por enfermedad, debe traer la incapacidad médica.	Acudiente y estudiante.
4º.	Mensualmente se registra los días de inasistencia	Director de grupo.
5º.	Al finalizar cada periodo académico se analizan los casos especiales de inasistencia.	Coordinador y Consejo Académico
6º.	Casos especiales de inasistencia que no tienen justificación serán notificados por escrito al acudiente y si no son mejorados serán informados a la comisaría de familia.	Rectoría
7º.	En cada periodo se reportará en el informe de resultados académico de cada estudiante el total de inasistencia en todas las asignaturas y/o áreas	Docente de cada área.
8º	Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas reprobaban el grado.	Consejo Académico.

CAPITULO IX

ARTICULO 59. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La institución acorde con la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 ajusta sus mecanismos de acción y diseña la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto.

Ley 1620 de marzo 15 de 2013 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

Artículo 1°. Objeto. El objeto de esta ley es contribuir a la **formación de ciudadanos activos** que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

LEY 1620 DE 2013 Artículo 5°. Principios del Sistema. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

- 1. Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- 2. Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- 3. Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- 4. Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

- 5. Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

LEY 1098 DE 2006. Ley de Infancia y Adolescencia. (Artículos 32, 33, 43 y 44). Artículo

32 Derecho de asociación y reunión. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes. Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 4011 de 2006. En la eficacia de los actos de los niños, las niñas y los adolescentes se estará a la ley, pero los menores adultos se entenderán habilitados para tomar todas aquellas decisiones propias de la actividad asociativa, siempre que afecten negativamente su patrimonio. Los impúberes deberán contar con la autorización de sus padres o representantes legales para participar en estas actividades. Esta autorización se extenderá a todos los actos propios de la actividad asociativa. Los padres solo podrán revocar esta autorización por justa causa.

Artículo 33. Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán: 1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes. 2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores. 3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de Malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación Económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

LEY 1620 DE 2013. Artículos 17, 18 Y 19. Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. **Artículo 17.** Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. De la **LEY 1620 DE 2013** Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19 de la LEY 1620 DE 2013. Responsabilidades de los docentes en el Sistema

Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 60. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

1. **Componente de promoción:** la institución se compromete a ser difusora de la ley, implementando estrategias agradables a la vista y al oído, generando espacios de reflexión, estudio, conocimiento y asimilación de la ley 1620 y su decreto reglamentario; realizando actividades de sensibilización, a través de campañas, talleres y actividades de formación para el fomento de la educación en valores, los derechos humanos sexuales y reproductivos, las competencias ciudadanas y el respeto por la diferencia como hechos que convocan a una sana convivencia.
2. **Componente de prevención:** se fomentará la tolerancia, la democracia y el respeto como principios de convivencia en el aula, fortaleciendo la formación en las competencias ciudadanas y la educación en valores desde los ajustes al currículo de las diferentes asignaturas y áreas, y el diseño e implementación de los planes de acción a través de talleres mensuales orientados desde la dirección de grupo en los cuales se desarrollarán temáticas específicas. Se fortalecerán los proyectos de educación sexual, democracia, valores y escuela de padres, los cuales se convertirán en pilares fundamentales de la comunidad educativa para el marco de una sana convivencia. El proyecto de educación sexual será desarrollado desde preescolar hasta el grado undécimo con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto, conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes. Se brindará capacitación en mediación escolar para la resolución pacífica, concertada y dialogada del conflicto para minimizar la violencia escolar.
3. **Componente de atención:** la institución brindará la atención oportuna y adecuada a las situaciones de posible maltrato, violencia escolar, acoso escolar o vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como la observación consciente y analítica del entorno escolar, ajustando el diseño de los protocolos de atención conforme a los requerimientos de la ley dependiendo de los tipos de situaciones que se presenten. El componente de atención de la ruta será activado

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

4. **Componente de seguimiento:** centrado en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y socializar con las partes interesadas el avance del caso.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura

Carrera 82 No. 35-40 Teléfono: 4122361 Telefax: 412 23 61 ext 12

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



PROTOCOLOS

- Tipo I**
1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.
- Tipo II**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
 3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
 6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.
- Tipo III**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
 4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
 5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
 6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Sistema Nacional de convivencia escolar



PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES



1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

CAPITULO X

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES según la LEY 1620 DE 2013. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

ARTÍCULO 61. SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Entre ellas tenemos las siguientes acciones:

1. La impulsividad en el actuar, o en el dominio de su cuerpo, que generan incidentes como choques, caídas, tropiezos, entre otros.
2. Los juegos bruscos que no causan lesiones o daños al cuerpo o a la salud.
3. La falta de respeto por la palabra del otro.
4. Arrojar objetos como balones, papeles, borradores, lápices, bolsos, etc.
5. Tomar prestado los bienes de los miembros de la comunidad educativa sin autorización alguna.
6. Rayar o destruir los trabajos, cuadernos o las pertenencias a los compañeros.
7. Irrespetar los turnos en las formaciones.
8. Las bromas pesadas que ocasionan tensión o disgustos.
9. Las discusiones o enfrentamientos por celos.
10. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
11. La tergiversación de la información, difamación, intrigas o comentarios que afectan las relaciones y el ambiente escolar.
12. El tono, la forma y el vocabulario al expresarse que generan inconformidad en las demás personas.
13. Comerse la lonchera o los alimentos de las demás personas sin su consentimiento.
14. El abuso de la confianza depositada en las relaciones interpersonales.
15. El desorden, los gritos, las conversaciones de los compañeros que distraen a otros en la realización de sus actividades escolares.
16. El descuido e irrespeto por las pertenencias propias y las de los compañeros.
17. Los prejuicios, con los cuales se critica a una persona o una situación sin tener suficientes elementos previos para ello.

ARTÍCULO 62. SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

- c. Incitar, retar o presionar por cualquier medio a alguien a auto lesionarse (cutting)
- d. Realizar juegos o prácticas que atenten contra su vida o la de otra persona (asfixia, sexting, mordiscos, Acciones sádicas o masoquistas)

ARTÍCULO 63. DEFINICIONES.

En cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 nos regiremos por las definiciones dadas por la misma que consagran las situaciones Tipo II.

1. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
2. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
3. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
4. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degrada humillar, atemorizar o descalificar a otros.
5. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
6. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
7. EL acoso escolar o bullying: Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. (Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013).

8. El Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013)

ARTÍCULO 64: SITUACIONES TIPO III

1. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
Distribución y/o venta de sustancias alucinógenas, enervantes, depresivas o psicoactivas.
 - a. Introducir, distribuir, comercializar o consumir sustancias psicoactivas, durante actividades programadas por la Institución.
 - b. Inducir a otros al consumo de sustancias psicoactivas.

CAPITULO XI

PROTOCOLOS Y MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES

Esto es, la identificación del protocolo de acción (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar). Cuando se haya clasificado la situación (Revisión del listado de situaciones tipo I, II y III), acuda al protocolo correspondiente para dar la atención adecuada.

ARTÍCULO 65. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I DE ACUERDO CON LA LEY 1620 DE 2013 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

ARTÍCULO 66. LA MEDIACIÓN ESCOLAR, MECANISMO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I: se implementará como un mecanismo alternativo destinado a la resolución pacífica y cooperativa de conflictos, en el cual un tercero neutral, sin poder sobre las partes involucradas, ayuda a éstas a alcanzar voluntariamente un acuerdo mutuamente aceptado. Está orientada a la formación de los estudiantes para la vida en democracia, en el marco de la educación en la paz y los derechos humanos.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 67. PROCEDIMIENTO PARA LA MEDIACIÓN ESCOLAR

1. Poner en conocimiento del equipo coordinador la situación conflictiva.
2. Entrevista corta con cada uno de los involucrados por separado; realizada por un miembro del equipo coordinador con la finalidad de indagar el motivo del conflicto y registrarlo en un término genérico.
3. Realización de la mediación: se establecen los acuerdos y la acción reparadora, se elabora el acta y se fija fecha para realizar el seguimiento a los acuerdos
4. Seguimiento al acuerdo: se entrevista a las partes para indagar su grado de cumplimiento y de ser necesario se reorientará para mejorar la situación.
5. Reunión del equipo coordinador con los estudiantes mediadores para analizar, evaluar y proponer actividades de mejora.
6. Presentación de informe de evaluación al comité de convivencia escolar.
7. Hacer seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.

Parágrafo: La utilización de la herramienta de Mediación Escolar no supe la sanción disciplinaria en caso tal de que lo determinen las partes o las directivas docentes, y lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 68. INSTANCIAS PARA RECURRIR A LA MEDIACIÓN.

1. La mediación se podrá utilizar como una instancia previa en aquellos conflictos para los que la normativa, por alguno de los aspectos del mismo, prevé algún tipo de correctivo. En este caso, si en la mediación no se llega a un acuerdo, se continuará con el procedimiento establecido en el manual de convivencia en los artículos 54, 55 Y 56.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

2. como única instancia en aquellos conflictos entre estudiantes en que no se da una transgresión a ninguna norma, pero se la ofrece como una posibilidad de abordarlo en forma conjunta y dialogada, asistidos por dos estudiantes mediadores.
3. como una instancia posterior, reparadora, en aquellos casos que se abordan según el tipo de situación y el debido proceso disciplinario estipulado en el presente manual pero que se ofrece como una oportunidad de dialogar y aclarar la situación entre los involucrados.

ARTÍCULO 69. CASOS EN LOS QUE NO SE PUEDE LLEVAR A CABO LA MEDIACIÓN.

La mediación escolar no se podrá realizar si se presenta alguna de las situaciones:

1. Las partes no desean ir a mediación.
2. Los casos ya fueron mediados y no se cumplió con lo pactado.
3. Hay amenazas graves.
4. Falta confianza y credibilidad en el espacio de la mediación.
5. El hecho afecta a más personas en forma directa y no han sido convocadas.
6. Existan hechos graves que pongan en peligro la integridad física o psíquica de las personas.
7. El objeto de la mediación no depende de la disposición o disponibilidad de las partes.
8. Se da una agresión física contra cualquier persona de la comunidad educativa.
9. La situación implica cuestiones relacionadas con armas, drogas o hechos delictivos en general (Situaciones Tipo III).

ARTÍCULO 70. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. El procedimiento a seguir es el siguiente:

1. ..La puesta en conocimiento de los hechos por cualquier integrante de la comunidad educativa, recepción y radicación de la situación de forma verbal o escrita. Este procedimiento puede llevarse a cabo de la siguiente manera: Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
2. Informar sobre los hechos o situaciones a los padres de familia o acudientes de todas las partes involucradas.
3. Buscar alternativas de solución frente a los hechos ocurridos, recurriendo a la mediación si hay lugar a ella y a una solución pedagógica y formadora, garantizando a su vez el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Establecer las acciones reparadoras de los daños causados por parte de los responsables de los hechos y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada, aplicando para ello lo establecido en el artículo 54,55 y 56 del presente manual de convivencia.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

5. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
6. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
7. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, (Aplicación Decreto 1965 Artículo 41 N°3) actuación de la cual se dejará constancia.
8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965 "Protocolo para la atención de situaciones Tipo III".
9. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARAGRAFO 1: CORRECTIVO PEDAGÓGICO COMO ALTERNATIVAS PARA INTERVENIR LAS SITUACIONES TIPO I y II.

Para este tipo de faltas se establecerán acciones educativas institucionales, por medio de las cuales se pretende que el educando reflexione, asuma conscientemente la responsabilidad por el acto cometido y se comprometa a un cambio de actitud.

El sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta a través de las estrategias contempladas en el presente Manual de Convivencia, como son:

Establecer en forma permanente una conducta de diálogo con el estudiante en la clase y fuera de ellas, respetando los conductos regulares y el derecho a la privacidad.

Promover en el estudiante la integración a grupos de trabajo que fortalezcan la cooperación y le convivencia social.

Involucrar al estudiante en acciones de mantenimiento, embellecimiento y mejora de la institución y su entorno.

Nota: Como alternativa para la reivindicación y reparación de la falta, se le presentara a los y las estudiantes la oportunidad de acceder a la herramienta de Justicia Restaurativa dentro de la Escuela, la cual tiene como pilares:

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

Compensación: referida a la reparación (Ser conscientes del daño...Restablecer la relación...Aprender a vivir juntos...Fomentar la solidaridad...) Reintegración: alude a la incorporación de los actores a la vida escolar

Encuentro: dice de implicarse en los hechos, precisamente porque les afectan directamente y si no están listos para verse cara a cara, pueden hacerlo de otra manera.

La Justicia Restaurativa en la Escuela No conlleva el perdón ni es su objetivo primordial: éste es unilateral e íntimo y pertenece a la esfera de la víctima, a su generosidad. No puede forzarse (Palabras de Isabel Puerta, Profesora de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia. E-mail: lpuerta09@gmail.com)

ARTÍCULO 71. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

El comité de convivencia escolar se ajustará estrictamente al protocolo establecido en el Decreto 1965, en su artículo 44).

1. Recepción y radicación de la situación (queja –Información).
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Se Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Citación a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en un término no mayor de tres (3) días hábiles. Después de conocida la situación, de la citación se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. El Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar del Distrito.

PARAGRAFO 1: La Institución además de darle cumplimiento al protocolo establecido por la ley para las situaciones tipo III, también aplicará el debido proceso consagrado en los artículos 54,55 y 56 de este manual.

PARAGRAFO 2: DESARROLLO DE UN PLAN DE CONVIVENCIA PARA TODAS

LAS SITUACIONES (TIPO I, II Y III) Se anexa Plan de Convivencia Escolar de la IE Francisco Antonio Zea el cual es un documento-instrumento que tiene como objetivo definir y especificar la organización y el adecuado funcionamiento del establecimiento educativo en relación con la convivencia, además, describe los objetivos específicos a alcanzar, las normas que regulan la convivencia dentro del colegio y las acciones a realizar frente a este aspecto para la consecución de resultados positivos que conlleven al mejoramiento de las relaciones; pretende ser una guía de reflexión y acción pedagógica en el que se detallan estrategias de actuación para el mejoramiento de la convivencia en la institución educativa. (Anexo 1).

CAPITULO XII

PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR ALGUNAS SITUACIONES ESPECÍFICAS.

ARTÍCULO 72. PROCEDIMIENTO PARA REGULAR PERMISOS Y EXCUSAS. La puntualidad es un elemento fundamental para la asistencia de los estudiantes a la Institución. Para acceder a los permisos o excusas se debe diligenciar el formato estipulado y debe estar refrendada por firma de acudiente o padre de familia responsable del estudiante con su correspondiente documento de identidad y teléfono. Es tarea del coordinador, verificar la veracidad de esta información y autorizarla con su respectiva firma.

FUNCIONAMIENTO DE LAS EXCUSAS. La inasistencia a la Institución debe justificarse por escrito ante las respectivas coordinaciones, quienes autorizan por escrito deben suministrar al estudiante un formato que los acredite para la presentación de talleres o evaluaciones y demás actividades realizadas durante la ausencia la cual debe ser presentada a los docentes respectivos y firmada por ellos.

1. La excusa debe ser presentada dentro de los tres (3) primeros días hábiles a la ausencia.
2. Las excusas solo tendrán validez para efectos académicos; pero serán registradas en el control de asistencia e informe periódico.
3. Si la excusa es por motivos de salud y la ausencia sobrepasa los tres (3) días debe ser avalada por la incapacidad médica.
4. Serán consideradas las excusas por calamidad doméstica aquellas que impliquen:

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

- a. Muerte de un familiar hasta por 3° grado de consanguinidad.
 - b. Enfermedad o incapacidad de la persona responsable del estudiante (Padres o acudientes)
 - c. El imprevisto de un desastre natural o accidente.
 - d. La excusa sólo es válida para poder presentar trabajos, talleres y evaluaciones
5. El estudiante que no presente excusa debidamente diligenciada por escrito en el tiempo estipulado perderá el derecho a ser evaluado o a la entrega de trabajos u otros. Su director de grupo debe registrar este suceso en el formato para faltas leves o en el acta de comité de conciliación si es reincidente, confirmado con las firmas del estudiante, padre de familia o acudiente y director de grupo.

FUNCIONAMIENTO DE LOS PERMISOS

1. Cuando se programa una salida pedagógica o curricular es responsabilidad de la Institución enviar circular con la invitación a dicho evento la cual debe ser devuelta con su desprendible debidamente diligenciado y firmado por el padre de familia y/o acudiente responsable del estudiante en el tiempo estipulado.
2. Para salir de la Institución por un imprevisto (enfermedad o accidente) el director de grupo o con el profesor que se encuentre en el momento deberá diligenciarlo y enviarlo al coordinador en su ausencia para llamar a la casa para que vengan por el estudiante.
3. Cuando el estudiante solicita un permiso por cita médica u odontológica este deberá presentarla por escrito a la coordinación, quien corroborará vía telefónica y autorizará dicho permiso.
4. Para solicitar un permiso se debe presentar con un día de anticipación o al inicio de la jornada escolar y después de ser aprobada presentarse a cada docente las asignaturas dadas durante el día.
5. Cuando se requiera ausentarse de la Institución por más de tres (3) días se hace por medio de una carta dirigida a la coordinación y Rectoría por parte del padre de familia o acudiente con un plazo de ocho (8) días anteriores al permiso. Esta carta debe ser entregada de manera personal por el padre de familia o acudiente.
6. El Rector/a es quien aprueba este permiso en formato institucional que será presentado a los docentes.

ARTÍCULO 73. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO:

Para reglamentar la organización y el funcionamiento del servicio social obligatorio de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, se presentan a la comunidad educativa las determinaciones, criterios y reglas específicas que deberán tenerse en cuenta para acceder a dicho servicio.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

Las normas que establece el servicio son: La Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, el decreto 1860 en su artículo 39, la ley 115 de 1994 que concibe el servicio social como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante, constituyéndose en un mecanismo educativo del estudiante en el contexto social y ambiental.

La institución educativa desarrollará dentro del proyecto educativo institucional el servicio social de los estudiantes atendiendo a los siguientes objetivos:

1. Sensibilizar al estudiante frente a necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad, y el compromiso con el entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad.
4. Fomentar la práctica de trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre.

Es importante anotar que la prestación del servicio social es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1860 de 1994 y el artículo 88 de la ley 115 de 1994. Este debe durar 90 horas y puede realizarse en los grados 10 y 11 de la media.

La institución ha establecido el siguiente proceso para garantizar la realización del servicio:

- Al iniciar el grado 10 el profesor que le corresponda atender, asesorar, orientar a los alumnos les hará sensibilización e informará todo lo relacionado con el servicio.
- Será la institución educativa la que determine los lugares donde se puede acceder al servicio, estudiante sin la autorización del profesor encargado que inicie el servicio, no serán validadas estas horas, lo mismo sucederá con quien siendo autorizado no se presente a reclamar la papelería para iniciar el proceso o no la diligencie o no la entregue en los tiempos oportunos.
- Lugares establecidos:
 - ✓ Institución educativa Francisco Antonio Zea jornada de la mañana.
 - ✓ Institución educativa Pedro de Castro Jornada de la mañana.
 - ✓ Biblioteca pública de la floresta
 - ✓ Biblioteca pública Piloto
 - ✓ Parque biblioteca Comfenalco Belén
 - ✓ Unidad intermedia de San Javier
 - ✓ Biblioteca Fernando Gómez Martínez
 - ✓ Pro débiles auditivos
 - ✓ Gobernación de Antioquia dirección de asistencia y asesoría técnica. ✓
 - ✓ Registraduría la América ✓ Clínica de las Américas.
- Todos los estudiantes deberán cumplir con el reglamento que les entreguen en el lugar de la prestación del servicio.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

- Deberán presentarse con el uniforme de la institución.
- El horario escogido asignado deberá ser el cumplido a cabalidad.
- Se exige puntualidad para ingresar al lugar del servicio, el horario de entrada y salida debe ser respetado.
- Deben acatar las orientaciones dadas por los encargados de las instituciones donde se presta el servicio.
- En el tiempo de servicio no se podrán realizar actividades diferentes a las señaladas.
- Si el estudiante se hace merecedor a dos llamados de atención será suspendido por dos semanas del servicio.
- En el tiempo del servicio no se podrán hacer actividades diferentes a las indicadas.
- Los estudiantes que por fuerza mayor incumplan con el horario establecido, deben avisar oportunamente tanto al encargado del lugar donde se está prestando, como a la persona que asesora el servicio dentro de la institución, trayendo por escrito el certificado médico o excusa.
- El estar presentando el servicio social no es excusa para incumplir con el reglamento escolar tanto en lo académico como en la convivencia.
- El estudiante deberá permanecer en el lugar seleccionado o asignado para prestar el servicio.
- Sólo se estudiarán solicitudes de cambio por fuerza mayor comprobada.
- El estudiante deberá diligenciar y presentar oportunamente la papelería, los formatos que la institución entrega son: solicitud de admisión, registro y control de tiempo y evaluación y seguimiento, certificado en papel membrete de la entidad donde se prestó el servicio igualmente deberán aportar cualquier información que se presente al respecto.
- El estudiante que incumpla los reglamentos de la institución donde presta el servicio será sancionado de acuerdo con el manual de convivencia.
- El estudiante no tiene que aportar dinero ni materiales de trabajo a la institución donde presta el servicio.
- Los padres del estudiante deberán firmar el reglamento del servicio social.
- Los gastos causados por el desplazamiento del estudiante al sitio del servicio social serán atendidos por el acudiente del estudiante.

ARTÍCULO 74. PROCEDIMIENTO PARA REPOSICIÓN POR DAÑO DE MUEBLES Y ENSERES:

Pasos	Actividades	Responsables
1	Reportar inmediatamente el daño al director de grupo	Estudiante – Docente
2	Comunicar el daño a Coordinación de Convivencia.	Docente o titular de grupo.
3	Informar al acudiente sobre el daño causado.	Coordinador

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

4	Generar compromiso de reparación o reposición indicando fecha límite	Acudiente - Coordinador
---	--	-------------------------

ARTÍCULO 75. PROCEDIMIENTO PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS CON GRUPOS DE ESTUDIANTES.

Para las salidas en grupo a cualquier lugar se deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

- Estar programada dentro de la planeación de aula.
- Contar con la presencia mínimamente de un educador y un representante de padres de familia.
- Contratar servicio de transporte que cuente con un seguro de accidentes.
- Los estudiantes permanecerán unidos al grupo de modo que se puede ejercer un control constante sobre ellos. (los estudiantes que se dispersen y hagan caso omiso de esta observación se someterán a los correctivos previamente establecidos).
- El estudiante debe traer la autorización escrita por el padre de familia y/o acudiente.
- Ningún estudiante ni acompañante podrá quedarse en sitio alguno diferente al de la salida o de llegada establecido con anterioridad.
- Cuando se realicen salidas pedagógicas los estudiantes deben presentar informes evaluativos.

ARTÍCULO 76. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA:

Pasos	Actividades	Responsables
Cuando el docente o coordinador(a) citan		
1	Enviar cita en el formato institucional, con mínimo tres (3) días de anticipación. (Se exceptúa este mínimo por gravedad del asunto a tratar)	Docente, Director de grupo o coordinador (a)
2	Asistir a la cita y presentar el formato en la entrada	Acudiente.
3	Registrar en los formatos pertinentes (faltas leves o actas según corresponda) las consideraciones y los compromisos acordados durante la entrevista.	Docente, director de grupo o coordinador, estudiante y acudiente.
4	Elaboración de descargos y acuerdo o desacuerdo con el diálogo sostenido.	Docente, director de grupo o coordinador, estudiante y acudiente

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

Cuando el padre de familia solicita la entrevista		
1	Solicitar por escrito la cita	Acudiente
2	Enviar cita en el formato institucional.	Docente, director de grupo o coordinador
3	Asistir a la cita y presentar el formato en la entrada	Acudiente.
4	Registrar en los formatos pertinentes (faltas leves o actas según corresponda) las consideraciones y los compromisos acordados durante la entrevista.	Docente, director de grupo o coordinador(a), estudiante y acudiente.
5	Elaboración de descargos y acuerdo o desacuerdo con el diálogo sostenido.	Docente, director de grupo o coordinador, estudiante y acudiente
6	El incumplimiento de la cita amerita seguimiento de falta leve hasta por tres (3) veces, con la siguiente se sigue proceso por falta grave.	Docente, director de grupo o coordinador
7	La atención a acudientes sólo se hará en la hora disponible de los docentes. Coordinadores atenderán según se indique en el formato.	Docente, director de grupo o coordinador.

ARTÍCULO 77. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULAS. La matrícula es un convenio bilateral entre la institución educativa Francisco Antonio Zea y el estudiante representado por su acudiente, mediante el cual la institución se compromete a brindarle todos los recursos disponibles, concernientes a su formación integral, y ellos a su vez, se comprometen a cumplir con lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de convivencia.

En los Parágrafos 1 y 2, Artículo 2 del Decreto Nacional 4807 de 2011, se estableció la gratuidad educativa en el sector oficial para los estudiantes de Educación Formal Regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media y su alcance.

En consecuencia, en la Institución Educativa Francisco Antonio Zea la **matrícula es totalmente gratis** y no se hace ningún tipo de cobros para los alumnos.

Para iniciar el proceso de matrícula de un estudiante lo primero que se hace es verificar que haya sido retirado del SIMAT por la Institución Educativa anterior, sin este requisito no puede seguir el proceso.

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS: Antes de firmar el contrato de matrícula, los estudiantes nuevos deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber sido retirado del simat de la institución educativa anterior.
Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

2. Inscribirse en la secretaría de la Institución y reclamar la solicitud de ingreso.
3. Diligenciar correcta y verazmente la solicitud.
4. Presentarse con el acudiente ante la secretaría y entregar la solicitud diligenciada con el último informe académico y la ficha de seguimiento de la institución de donde procede. Es necesario acreditar buen rendimiento Académico y disciplinario.
5. Al recibir el manual de convivencia en el momento de la matrícula, una vez el estudiante acepte las condiciones del mismo, continuará con el siguiente procedimiento.
6. Presentar los certificados exigidos por la institución como son: Certificado de afiliación a una entidad de salud, documento de identidad actualizado según el caso (NUIP, T.I, C.C, C.E), informes académicos de los años anteriores en papel membrete y ajustado a las normas preestablecidas por el MEN.
7. El estudiante deberá estar representado por sus padres o en su defecto por un adulto, que deberá presentar carta de autorización de los padres firmada en notaria.

POBLACIÓN VENEZOLANA

En cuanto a la garantía del derecho a la educación a las personas que vienen de otros países, en especial los venezolanos, se acatan las orientaciones expedidas en la Circular N°16 del MEN y la unidad Administrativa Especial Migración Colombia del 10 de abril de 2018 y el Decreto 1288 de 25/07/2018 cuya normatividad infiere lo siguiente:

Los extranjeros con nacionalidad venezolana deben ser matriculados en el SIMAT, bajo las siguientes situaciones:

1. Quienes cuentan con Permiso Especial de Permanencia (PEP)
2. Quienes no cuentan con documento de identificación válido en Colombia con Número Establecido por la Secretaría (NES)
3. Quienes tienen situación migratoria regularizada con Cédula de Extranjería (CE)

No obstante, cuando se trata de estudiantes matriculados con NES (en el caso de los que cuentan con cédula venezolana, pero la misma no es el documento válido para estar en el país) estos deben ser reportados ante la autoridad migratoria a través de la plataforma virtual SIRE de migración Colombia dentro de los 30 días siguientes a la matrícula y a la terminación de estudios.

Ubicación del grado del estudiante: la ubicación en el grado se realiza por parte de la institución siguiendo la tabla de equivalencia entre el sistema educativo de Colombia y Venezuela del convenio Andrés Bello,

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el decreto 1288 del 25/07/2018, mediante el cual se agregó un párrafo transitorio al artículo 2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, las validaciones para la población proveniente de Venezuela las pueden

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

realizar para cada uno de los grados realizados en dicho país, los establecimientos educativos en los cuales están ubicados los estudiantes.

RENOVACIÓN DE MATRICULA. Los estudiantes ya pertenecientes a la institución.

1. Ficho diligenciado
2. Certificado de afiliación a la EPS o SISBEN.
3. Firma del estudiante y del acudiente.

ARTÍCULO 78. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL USO DE ESPACIO DE LA TIENDA ESCOLAR Y PAPELERÍA ESCOLAR:

1. Estudios Previos
2. Aviso de invitación pública
3. Recepción de Propuestas
4. El Consejo Directivo en fecha posterior, se reunirá y concederá el uso del espacio de la tienda escolar y papelería escolar con base en criterios de eficiencia, higiene, nivel económico, calidad nutricional en los productos de venta, colaboración con la institución y atención del usuario.
5. La persona favorecida presentará una letra de cambio firmada por el arrendatario y un codeudor, por el valor del arriendo, de la totalidad de las 10 mesadas; lo que será requisito indispensable para la firma del contrato y entrega del inventario respectivo.

ARTÍCULO 79. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (P.A.E.) FOCALIZACIÓN DE TITULARES DE DERECHO. 1450 del 16 de junio de 2011, “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”, Decreto Nacional 1852 de sept. 16 de 2015 por el cual se adiciona el decreto 1075 de 2015 único reglamentario del sector educación. y la Resolución 16432 de oct 2 de 2015.

Resolución Nacional **16432 de octubre 2 de 2015. La focalización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes** a quienes se les suministrará el complemento alimentario debe realizarse en el Comité de Alimentación Escolar; este comité, presidido por el Rector, debe elaborar el acta que detalle la metodología utilizada para la focalización y el listado de los titulares de derecho seleccionados, la cual debe remitir a la respectiva Secretaría de Educación. Para el efecto se tendrá en cuenta los siguientes criterios.

- Primero: En el área rural cubrir el 100% de los escolares matriculados que se encuentren cursando transición y primaria, empezando por los que hacen parte de la jornada única y posteriormente, dando prioridad a la población étnica y población en condición de discapacidad.
- Segundo: En el área urbana, escolares matriculados que se encuentren cursando transición y primaria, empezando por los que hacen parte de la jornada única y, posteriormente, dando prioridad a la población étnica y población en condición de discapacidad.
- Tercero: En el área urbana, escolares matriculados y clasificados con puntajes del sisben referidos en el Anexo de Focalización de la resolución.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

En caso de no poder reunirse el Comité de Alimentación Escolar, el Rector del establecimiento educativo deberá realizar el proceso de focalización de acuerdo a sus criterios establecidos, dejando constancia de la gestión realizada para la convocatoria del comité y las causas que impidieron llevarlo a cabo.

- A las escolares víctimas del conflicto se les debe atender en su totalidad con independencia de los grados en que estén matriculados, para dar cumplimiento a la sentencia T-025 de 2004 y el Auto 178 de 2005 de la Corte Constitucional.
- De acuerdo con la Ley 1176 de 2007, la ampliación de cupos que las entidades territoriales realicen el PAE con recursos diferentes a la asignación especial para la alimentación escolar del Sistema General de Participaciones y los asignados por el MEN, se deben mantener de forma permanente; en ningún caso se podrá realizar la ampliación de coberturas sin que se garantice la sostenibilidad y continuidad de los recursos destinados a financiar dicha ampliación.
- Las instituciones educativas deberán asociar a los titulares de derecho focalizados a la estrategia de alimentación escolar del SIMAT, previamente creada por el ETC. La inscripción se deberá realizar antes de iniciar la operación del PAE. La Secretaría de Educación deberá remitir en medio magnético al MEN, el listado definitivo de los establecimientos educativos seleccionados y de los titulares de derecho focalizados, en los medios establecidos por el Ministerio.

CAPITULO XIII

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DESDE EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y COMITÉ DE CONVIVENCIA

(Decreto nacional 1421 de 2017) “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”

Artículo 2.3.3.5.2.1.1 Objeto. La presente sección reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

Artículo 2.3.3.5.2.1.2 Ámbito de aplicación. La presente sección aplica en todo el territorio nacional a las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores, Ministerio de Educación Nacional, entidades territoriales. Establecimientos educativos de preescolar, básica y media e instituciones que ofrezcan educación de adultos, ya sean de carácter público o privado. Igualmente, aplica a las entidades del sector educativo del orden nacional como: Instituto Nacional para Ciegos (INCI), Instituto Nacional para Sordos (INSOR) y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).

Artículo 2.3.3.5.2.1.3 Principios. La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad.

Artículo 2.3.3.5.1.4. Definiciones. Para efectos de la presente sección, deberá entenderse como:

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

- 1. Accesibilidad:** medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.
- 2. Acceso a la educación para las personas con discapacidad:** proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.
- 3. Acciones afirmativas:** conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.
- 4. Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.
- 5. Currículo flexible:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender y participar.
- 6. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

7. Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

8. Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

9. Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

10. Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

11. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

ARTICULO 80. DE LAS ADMISIONES DE ESTUDIANTES NUEVOS. Estudiantes en situación de discapacidad, trastornos y talentos excepcionales

Estudiante nuevo en la institución educativa con diagnostico	Presunción de Diagnóstico de Discapacidad
---	--

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

<p>1. Solicitar PIAR O Informe pedagógico de anterior institución.</p> <p>Acudiente hará entrega a la institución los documentos que den soporte al PIAR o informes para dar continuidad al proceso del estudiante.</p>	<p>1. Observación docente de aula.</p> <p>El docente de aula, observa y realiza de manera permanente valoraciones que le permiten identificar en los estudiantes signos de alarma. Diligenciaran su propio listado de estudiantes presuntivos. Si se está con profesorado la lista se debe de enriquecer en el intercambio de percepciones con los otros docentes del estudiante.</p>
<p>2. identificación de la Base de datos del SIMAT. Revisión de categoría de Discapacidad en la que se encuentra ubicado el estudiante. Lectura del master de la Información general de la familia.</p>	<p>2. Remisión a docente de apoyo.</p> <p>La docente de aula remite los estudiantes a la docente de apoyo para tamizaje y entrega reporte de estudiantes con diagnósticos que haya recibido. Entrega de DOCUMENTO DE REMISION DE UAI o ENTORNO PROTECTOR.</p>
<p>3. Encuentro con familia. Identificación socio familiar, proceso de salud y entrega de Diagnóstico. De ser necesario se realizar activación de remisión al sector salud. Se da un plazo de tres meses para actualización de diagnósticos.</p>	<p>3. Encuentro con familia.</p> <p>Identificación socio familiar, proceso de salud y entrega de Diagnóstico. De ser necesario se realizar activación de remisión al sector salud o a psicóloga de Entorno protector. Se da un plazo de tres meses para establecer un diagnóstico.</p>
<p>4. Encuentro con docente de aula.</p> <p>Retroalimentación a docente o docentes de aula sobre proceso del estudiante, brindar recomendaciones o estrategias de acuerdo al diagnóstico.</p>	<p>4. Encuentro con docente de aula.</p> <p>Devolución o retroalimentación del seguimiento al proceso del estudiante, además brindar asesoría.</p>
<p>5. Encuentro con directivos y docentes.</p> <p>Análisis de casos de estudiantes presuntivos y con diagnóstico para determinar cuáles requieren la elaboración de PIAR y cuáles no.</p> <p>Se envía por correo electrónico actualización de base de datos de estudiantes confirmados con diagnóstico y estudiantes presuntivos.</p>	

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

<p>6. Continuación con proceso de implementación PIAR.</p> <p>Análisis de resultados de valoración pedagógica y de diagnóstico para determinar quiénes requieren ajustes razonables. Realización de ajustes razonables y acta de acuerdo.</p>	<p>6. Elaboración de PIAR. Hay estudiantes que no tienen discapacidad, pero de acuerdo a las barreras encontradas y las necesidades del estudiante se hace necesario si elaboración e implementación. Realización de ajustes razonables y acta de acuerdo.</p>
---	--

Esta ruta, está pensada como una orientación para implementar prácticas inclusivas y garantizar calidad en el acompañamiento a los estudiantes con discapacidad, trastornos y capacidades y/o talentos excepcionales, condición de enfermedad, apoyo académico especial o riesgo de exclusión. Como una estrategia para unificar los criterios y los pasos a seguir a la hora de acompañar al estudiante al que se le presenten diversas barreras en el entorno que no facilitan su proceso académico.

Nota:

- Es un requisito mínimo para estudiantes el control de esfínteres. o la institución debe flexibilizar la jornada escolar.
- El estudiante debe tener independencia en el consumo de sus alimentos.
- Si el estudiante se encuentra medicado farmacológicamente la familia es el responsable de suministrar la medicación. (Podrá ingresar a la institución, pero debe dar informe con seguimiento farmacológico).

El ingreso de los estudiantes en situación de discapacidad, trastornos y talentos especializados excepcionales debe contar con el compromiso escrito de sus padres y/o acudientes y acompañamiento de la familia, de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia en deberes de la familia.

- Para recibir estudiantes con diagnóstico de discapacidad, se tendrá en cuenta la edad cronológica. Que debe estar entre un rango de 5 a 14 años para básica primaria. Y para el inicio de su escolarización (grado primero) la edad no puede exceder de 10 años. Es

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

importante que la diferencia de edad no sea superior a 4 años con respecto al promedio (ver cuadro):

GRADO	EDAD PROMEDIO
Preescolar	5 años
Primero	6 años
Segundo	7 años
Tercero	8 años
Cuarto	9 años
Quinto	10 años

ARTICULO 81. Pérdida de cupo. La inasistencia injustificada al proceso de matrícula en las fechas señaladas por la Institución.

Se da también la pérdida de cupo cuando las diferentes estrategias de apoyo contempladas en el debido proceso no tienen el efecto esperado y existan elementos razonables, como graves faltas disciplinarias del estudiante.

Parágrafo 1°. Pérdida de cupo escolar por repitencia. La institución se reserva el derecho de terminar unilateralmente el contrato de matrícula a aquel estudiante regular que de manera consecutiva no alcance la promoción de un grado durante dos años escolares, siempre y cuando las causas tengan origen en indisciplina comportamental y/o académica.

Parágrafo 2°. La continuidad en la institución del estudiante situación de discapacidad, trastornos y talentos excepcionales dependerá de la actitud y respuesta de la familia en el cumplimiento de sus obligaciones y acompañamiento.

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

ARTICULO 82. DERECHOS ACADÉMICOS:

- a. Cuando sea suspendido de la institución educativa por faltas al manual de convivencia, recibirá talleres acordes con las actividades que se desarrollen en el aula de clase durante su suspensión y acordes con sus características, estilos y ritmos de aprendizaje ya que es importante continuar con su proceso de aprendizaje.
- b. Sustentación de talleres cuando ha sido suspendido.
- c. Ser tenido en cuenta, cuando presente situación de discapacidad, trastornos y talentos excepcionales, a la hora de planear las estrategias de enseñanza, por parte de los docentes de área.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

Parágrafo: esta enunciación de derechos no es taxativa y por lo tanto no excluye otros que puedan reconocérsele y que pueden estar contenidos en las normas nacionales e internacional.

ARTICULO 83. DE LOS DERECHOS DE LOS EDUCADORES

- a. A recibir formación y actualización profesional (Ley 115). Igualmente, asesorado por profesionales de apoyo y orientadores.
- b. Abrir espacios de cualificación docente con relación al trabajo con estudiantes que presentan dificultades comportamentales, de aprendizaje y cognitivas.

ARTICULO 84. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- a. Ser informado de la situación comportamental y académica de su hijo.
- b. Antes de perder el cupo se le brinden estrategias de restitución y reposición.
- c. Recibir asesoría por parte de la docente de apoyo (UAI) y/o docentes de área, sobre la forma de acompañar a su hijo desde la casa y recibir informe pedagógico de sus avances y metas.
- d. Participar en la red de apoyo que ha conformado la institución, de acuerdo a la discapacidad, trastornos y talentos excepcional que presente su hijo.
- e. Ofrecer desde la institución alternativas con procesos de flexibilización de la jornada.

ARTICULO 85. DEBERES INSTITUCIONALES

- a. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia y promoción, brindándole una educación pertinente y de calidad, de acuerdo a sus necesidades educativas.
- b. Permitir el apoyo permanente de la familia, cuando al estudiante le sea suministrado algún tipo de medicación, por el especialista en salud.
- c. En situaciones de crisis la institución realizará flexibilización de jornada escolar o ajustes para contribuir a la permanencia del estudiante.
- d. Antes de la flexibilización de la jornada hacer un análisis de las situaciones que puedan estar afectando el comportamiento del estudiante.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

- e. Cuando el estudiante no esté recibiendo la medicación formulada por el especialista, revisar las razones y dar un límite de tiempo, si es el caso permitir la flexibilización de la jornada, facilitándole talleres por parte del docente de las asignaturas a las que no asiste, para ser sustentadas en una fecha acordada con la familia.

ARTICULO 86. FLEXIBILIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR ESTUDIANTES I. E. FRANCISCO ANTONIO ZEA. La flexibilización podrá ser:

- a. **Semi parcial:** se realiza una minimización del tiempo de permanencia del estudiante en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante asiste más de la mitad de la jornada. La institución educativa, será la responsable de verificar la sustentación de los talleres académicos. Esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.
 - b. **Parcial:** se realiza una minimización de los tiempos en la institución educativa de media jornada, en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, o cuando el estudiante requiera atención asistencial. Esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.
 - c. **Total:** se realiza una minimización de los tiempos en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no se hayan podido minimizar con las estrategias anteriormente mencionadas, el estudiante sólo asiste a recibir y sustentar talleres una vez a la semana. Esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.
- Antes de la flexibilización de la jornada se realiza un Analisis exhaustivo de las conductas disruptivas persistentes.
 - Cuando el estudiante no esté recibiendo la medicación formulada por el especialista, revisar las razones y dar un límite de tiempo, si es el caso permitir la flexibilización de la jornada, facilitándole talleres por parte del docente de las asignaturas a las que no asiste, para ser sustentadas en una fecha acordada con la familia.
 - En situaciones de crisis la institución realizará flexibilización de jornada escolar o ajustes para contribuir a la permanencia del estudiante.
 - A estudiantes que en condición de enfermedad o por situaciones emocionales, y por solicitud y requerimiento de especialistas no es recomendable asistir a la institución educativa se les brindara flexibilización con talleres desde casa.

ARTICULO 87. DE LOS DEBERES DE LOS EDUCADORES

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

- a. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios y las demás normativas vigentes como el estatuto docente, la Ley 715, Decreto 2082 de 1996, la Ley 734 de 2012, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1618 y la Ley 1620 de 2013. Decreto 1852 de 2015 Programa Alimentación Escolar (P.A.E.) y decreto No 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo.
- b. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición (de discapacidad), socio-económica, o cualquier otra que afecte el ejercicio de los derechos de los estudiantes. (Art. 42, numeral 12, Ley 1098/2006).
- c. Construir Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA. (decreto 1421 de 2017).
- d. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición (de discapacidad), socio-económica, o cualquier otra que afecte el ejercicio de los derechos de los estudiantes. (Art. 42, numeral 12, Ley 1098/2006).
- e. Diseñar actividades dosificadas, para el aula de clase, que sean acordes al Diseño universal de aprendizaje (para todos los estudiantes).
- f. Asistir a las asesorías y talleres que los profesionales de apoyo y otros, programen para orientar su práctica docente en la atención a la diversidad.
- g. Conocer los soportes de diagnósticos de los estudiantes e implementar las recomendaciones que envíen los especialistas para el entorno escolar.
- h. Mantener una comunicación asertiva con la familia y el estudiante.
- i. No hacer confrontaciones con el estudiante ante sus compañeros, realizarla en privado y en presencia del acudiente. (Estas conductas detonan en los estudiantes crisis, se pueden tornar agresivos con él, con sus pares o la docente).

Evitar hablar de las conductas del estudiante al resto del grupo si el estudiante no está presente.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura

Carrera 82 No. 35-40 Teléfono: 4122361 Telefax: 412 23 61 ext 12



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

- j. Conocer los soportes diagnósticos de los estudiantes e implementar las recomendaciones que envíen los especialistas para el entorno escolar.

ARTICULO 88. DE LOS DEBERES DE LOS PADRES

- a. Informar a la institución, en el momento del ingreso y cambio de grados, el diagnóstico que presenta su hijo, entregando copia del mismo, tanto a la secretaria de la institución, al docente director de grupo y a la maestra de apoyo.
- b. Informar a la institución, el tratamiento farmacológico, terapéutico que el estudiante este recibiendo, los cuales en su mayoría son entre tres y seis meses. Entregando por escrito el soporte del especialista al docente director de grupo y a la maestra de apoyo.
- c. Cuando el estudiante este recibiendo tratamiento terapéutico, debe pedirse al especialista informe sobre el seguimiento del tratamiento, de manera periódica, para entregarlo al docente director de grupo y a la maestra de apoyo.
- d. Es responsabilidad de los padres suministrar el medicamento indicado por el especialista, de manera constante, hasta un nuevo control.
- e. Informar inmediatamente a la institución, cuando el estudiante no esté recibiendo el tratamiento farmacológico y/o terapéutico, explicando las razones de ello, que pueden ser cambios en la suministración del medicamento, cambios de EPS, demora en las entregas, demora de citas de control.
- f. Cuando el estudiante no esté recibiendo la medicación formulada por el especialista, deberá cumplir con un límite de tiempo para gestionar el tratamiento.
- g. Revisar diariamente los útiles escolares del estudiante, antes de salir del hogar, para que el niño pueda realizar las actividades correspondientes a cada clase y verificar que no traiga objetos a la institución que puedan entorpecer la rutina escolar.
- h. El niño debe tener claridad sobre las consecuencias propias de infringir o incumplir una norma en la institución educativa, y los padres deben apoyar y hacerles saber estas consecuencias, y coincidir en la casa con unas normas claras que le permitan reflejarlas en la institución.
- i. Cuando un estudiante se encuentra en proceso de diagnóstico, se debe presentar orden médica de las citas a especialistas, informes de evaluación, agilizar el proceso y hacer la debida gestión.
- j. Si es el caso de la flexibilización de la jornada, ir por el estudiante en el horario establecido, y acompañarlo en los talleres asignados por parte del docente de las asignaturas a las que no asiste, para ser sustentados en una fecha acordada.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

- k. Ante la demora de la asignación de una cita para solicitar diagnóstico, recibir tratamiento o entrega de medicamento, se puede dirigir a Personería para solicitar un derecho de petición, o llamar a la superintendencia de salud con prueba en mano de que se ha solicitado el servicio. Al número telefónico: 018000513700, más información en la página web: <http://www.supersalud.gov.co/supersalud/>.
- l. Todo estudiante que presente un diagnóstico que certifique discapacidad, debe recibir apoyo extraescolar, según el caso: terapia de lenguaje, ocupacional, cognitiva, atención integral de habilitación y rehabilitación, actividades lúdicas y deportivas, en instituciones especializadas, a fin de desarrollar procesos más integrales. La familia debe gestionar estos apoyos por la EPS o el SISBEN y presentar informes de lo anterior, mínimo dos veces al año.
- m. La familia debe asistir obligatoriamente las veces que se citen para recibir asesoría por parte de la maestra de apoyo y otros profesionales que hagan parte de la institución, igualmente deben participar activamente en las redes de apoyo de padres de familia que tiene hijos con discapacidad que la institución conforme, así como de otras redes de apoyo existentes en la sociedad.
- n. La familia mantendrá una comunicación permanente con el director de grupo y docentes, para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.
- o. La familia debe asistir a acompañamiento psicológico donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del niño. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.

CAPÍTULO XIV

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SEGÚN EL DECRETO 1290 DE 2009

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

*ACUERDO N° 08
(noviembre 5 de 2021)*

*Por medio del cual se hace ajustes al acuerdo No 10 de septiembre 21 de 2020 que
reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los*

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

estudiantes de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea del Municipio de Medellín, (SIEE)

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, en uso de Sus funciones conferidas por el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010. Compilado en el decreto 1075 de 2015.

Que la Secretaria de Educación Municipal de Medellín, expidió un documento "Orientaciones para la definición e implementación del Sistema Institucional de Evaluación y promoción de los estudiantes en las Instituciones Educativas de básica y media del Municipio de Medellín Decreto 1290 de julio 2009".

Que la ley 1098 de 2006 protege a la infancia y adolescencia sobre todas las formas de violencia y malos tratos. para garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Que el Gobierno Nacional crea la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013. "Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia."

Que el Presidente de la Republica expidió el decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Que el Ministerio de salud expidió la Resolución del 1687 del 25 de octubre que modifica la Resolución 777 de 2021 en el sentido de incrementar el aforo permitido en lugares o eventos masivos, públicos o privados.

Que la Resolución del Ministerio de salud 1738 del 29 de octubre autorizó la vacuna para niños desde los 3 años en adelante, lo que permitirá la presencialidad a partir de enero 17 de 2022

Que el consejo académico reunido el día 4 de noviembre de 2021, como consta en acta No_05 aprobó realizar ajustes al SIEE; incluyendo en el artículo 2 los principios de justicia, viabilidad, impacto, autenticidad, validez, confiabilidad, interactividad, democracia y transparencia. Crear 2 artículos sobre divulgación y mecanismos de seguimiento al
Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

SIEE. Incluir criterios de evaluación de acuerdo al decreto 1421 de inclusión. Y eliminar los ajustes transitorios creados con ocasión de la pandemia.

Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.

Que corresponde al Consejo Directivo hacer los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes y reunido el día 5 de noviembre de 2021, como consta en acta No_13_ aprobó realizar ajustes al SIEE; incluyendo en el artículo 2 los principios de justicia, viabilidad, impacto, autenticidad, validez, confiabilidad, interactividad, democracia y transparencia. Crear 2 artículos sobre divulgación y mecanismos de seguimiento al SIEE.

Incluir criterios de evaluación de acuerdo al decreto 1421 de inclusión. Y eliminar los ajustes transitorios creados con ocasión de la pandemia. De acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009 y compilados en el artículo 2.3.3.3.4 del decreto 1075 de 2015. a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009 y compilados en el artículo 2.3.3.3.4 del decreto 1075 de 2015.

ACUERDA CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. REALIZAR AJUSTES AL SIEE: Incluir en el artículo 2, los principios de justicia, viabilidad, impacto, autenticidad, validez, confiabilidad, interactividad, democracia y transparencia. Incluir en el artículo 5°, criterios de evaluación de acuerdo al decreto 1421 de inclusión y competencias siglo XXI. En el artículo 6° criterios de promoción y reprobación, literal 6 de acuerdo al decreto 1421 de inclusión. Crear los artículos 20 Y 21 sobre divulgación y mecanismos de seguimiento al SIEE y Eliminar los ajustes transitorios creados con ocasión de la pandemia incluidos en el Artículo 6°; los numerales 2, 3 y 4; agrega los numerales 14 a 18 y modifica el parágrafo uno

ARTÍCULO 2. Principios generales de la propuesta de evaluación de los estudiantes.

1. Atención a la normatividad vigente: En cuanto se pretende conservar el espíritu del decreto 1290 de 2009, tal como fue planteado por el Ministerio de Educación Nacional, en sus aspectos de fondo y de metodología y a la vez se busca tener en cuenta la información preparatoria, recolectada en los foros nacionales, que dio lugar a la construcción del decreto.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

2. *Participación y negociación: Entendidas como las premisas que permiten llegar a acuerdos institucionales, buscando que el sistema de evaluación de los estudiantes en la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, responda a criterios democráticos.*
3. *Conceptualización: Como el medio que permite unificar el lenguaje e introyectar el significado de los términos en los que funcionará el sistema de evaluación de los estudiantes.*
4. *Sistematización: Como herramienta fundamental que dará lugar a la clara ejecución de los procedimientos que dan soporte al sistema de evaluación de los estudiantes en la Institución.*
5. *Autonomía institucional: (regulada por el Art. 77 de la ley 115/94): Entendida como la posibilidad que tienen las instituciones educativas, para definir su proyecto educativo institucional respondiendo a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país; sin desconocer su articulación con las demás regiones y con el sistema educativo Colombiano, que permitan la movilidad y formación integral de la niñez y la juventud Colombiana, en un entorno democrático, pacífico y globalizado.*
6. *Justicia: prácticas que garantizan la equidad.*
7. *Viabilidad: relación entre los recursos disponibles y los necesarios para la elaboración, aplicación y retroalimentación de los procesos evaluativos.*
8. *Impacto: grado de efecto positivo o negativo en el proceso de la enseñanza y el aprendizaje desde la interacción entre el estudiante, el conocimiento y el docente.*
9. *Autenticidad: relación que tiene la actividad evaluativa con el contexto y su funcionalidad en las actividades cotidianas.*
10. *Validez: coherencia entre lo que se enseña y lo que se evalúa.*
11. *Confiabilidad. contenido informativo sobre los instrumentos de evaluación, suficiente para sustentar la valoración otorgada.*
12. *Interactividad: características individuales del estudiante que pueden ponerse en juego durante el proceso formativo; es decir, el EE Francisco Antonio Zea, hace énfasis en la apropiación de un currículo flexible.*
13. *Democracia: se comprende como la participación de los estudiantes en el proceso evaluativo, con base en los acuerdos de: tiempos, instrumentos, formas y reflexiones. Así mismo, prioriza el diálogo y las acciones recíprocas que dan lugar a los procesos*
Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

metacognitivos (comprensión de las formas de aprendizaje propias y la autogestión del mismo) en pro del desarrollo de la autonomía de los estudiantes.

14. Transparencia grado de claridad y precisión entre la información de la prueba acerca de procedimientos, propósitos, ponderación, calificación y tiempos.

ARTICULO 3: Definición de evaluación para la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, se concibe como un proceso comunicativo, continuo, y sistemático que a partir de la información obtenida de diversas fuentes acerca de los desempeños, habilidades, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes y de la calidad de los procesos empleados por parte de la institución en el proceso de enseñanza, hace una confrontación con los objetivos educativos que se desean alcanzar, todo con el fin de tomar decisiones que orienten la acción de las diferentes gestiones institucionales, apuntando al mejoramiento continuo del proceso enseñanza-aprendizaje.

ARTICULO 4: Características de la evaluación en la Institución Educativa Francisco Antonio Zea. Como características centrales, la evaluación debe:

- 1. Ser Integral: Donde se tienen en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, los cuales, a través de todo tipo de pruebas orales o escritas, permiten evidenciar no solo el proceso de aprendizaje, organización y comprensión del conocimiento sino la aplicación de estas en diferentes situaciones. (competencias o desempeños). se le aplicarán las pruebas que permitan la consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados, de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, sin tener en cuenta el proceso del ejercicio y que no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos. implementando a su vez los tres principios del diseño universal para el aprendizaje (DUA)*
- 2. Ser Continua: se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, período, clase o proceso.*
- 3. Ser Flexible: tiene en cuenta los ritmos del estudiante en diferentes dimensiones como: aspectos de interés, capacidades, estilos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad (motora, intelectual, auditiva, visual y mental- psicosocial); dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por sistema de salud.*

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

4. *Ser Sistemática: la evaluación se realiza teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión de la Institución, los estándares de competencias de las diferentes áreas, criterios, indicadores de desempeño, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.*

5. *Los docentes identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.*

6. *No acumulativa: Produce tanto al término del período académico como del año lectivo, una valoración definitiva en la que se reflejan los avances del estudiante en todos y cada uno de los procesos de desarrollo, partiendo de un juicio comparativo apoyado en los criterios de evaluación preestablecidos, renunciando así a los promedios o ponderaciones netamente matemáticas.*

7. *Ser Objetiva: valora el desempeño de los estudiantes con base en los indicadores de los estándares, los criterios de evaluación de cada área por grado.*

8. *Ser Formativa: retroalimenta el proceso de formación del estudiante y refuerza la estrategia de aprender a aprender. Permite además reorientar los procesos y metodologías educativas.*

9. *Ser Consecuente: en cuanto responde a los estándares de calidad, lineamientos curriculares, plan integral de área, plan anual de grado y a la planeación de período.*

10. *Ser Participativa: es colegiada e implica responsabilidad social y se involucra en la evaluación al estudiante, al docente, al padre de familia y a otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos mediante foros, mesas redondas, trabajos en grupo, debates, seminarios, exposiciones, talleres y prácticas de campo, con el fin de alcanzar otras competencias: análisis, interpretación, argumentación y proposición; con la orientación y acompañamiento del(a) docente .*

11. *Ser Cualitativa y compleja: tiene como fin mejorar la calidad en un contexto educativo, éste supone un proceso complejo que atiende sistemas de planeación, diseño, ejecución o aplicaciones, aunque se exprese en conceptos numéricos, simbólicos o gráficos.*

12. *Ser Democrática: que posee diversas dinámicas como la auto-evaluación, la hetero-evaluación, la coevaluación, donde se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento. Su sentido es la formación significativa de una comunidad social pluralista,*
Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

justa, divergente, progresista, donde se comprende, se convive y se valora al sujeto, a la comunidad y al entorno, conforme a los Principios Institucionales.

La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante. El diálogo con el estudiante y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas. Se permitirá la autoevaluación por parte de los mismos estudiantes y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de tareas formativas dejadas para la casa y sobre las que los padres evaluarán por escrito el cumplimiento de las mismas en los cuadernos de los estudiantes. Conversatorios con la misma intención del diálogo, realizados entre el profesor y el educando o un grupo de ellos.

13. Ser Investigativa: Que conduzca tanto a docentes, como estudiantes y padres de familia a resolver con criterio investigativo situaciones problemáticas que impiden el alcance de altos desempeños, o que permitan repetir conductas o acciones exitosas.

14. Ser Diagnóstica o Inicial: Que identifica las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

15. Ser Equitativa: Tiene en cuenta las diferencias individuales y sociales, emotivas y los ritmos de aprendizaje (equidad):

Suministra información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

16. Ser Formadora del desempeño: Permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y las actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

17. Ser Incluyente: tener en cuenta los procesos de autoevaluación de los estudiantes.

Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas de los estudiantes con relación a características, necesidades, dificultades, habilidades, capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

18. Ser Dialógica: Que su dinámica se desarrolla en armonía con el modelo pedagógico Dialógico- Comunicativo.

19. Ser certificadora: Pues permite constatar el estado actual de los desempeños y competencias de los estudiantes, con el fin de delimitar caminos de mejoramiento.

CAPITULO II

EVALUACION Y PROMOCION – PROCESOS DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 5º: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

- 1. Que sea consistente con los objetivos de formación previstos.*
- 2. Estimule la reflexión, la criticidad y el grado de análisis del alumno.*
- 3. Haga uso de variados procedimientos para recopilar los antecedentes necesarios para emitir juicios válidos sobre sus logros.*
- 4. Comunique información significativa a profesor, alumnos y acudientes.*
- 5. Acompañe sistemáticamente al proceso de aprendizaje y, por lo tanto, se conciba dentro de una perspectiva de desarrollo de ciertas competencias.*

La evaluación en la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, se concibe como una práctica sistemática, continua, abarcadora, completa, diferenciada, potenciadora y participativa orientada a promover la reflexión del docente y el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes. Su propósito es ofrecer información en dos vías: por un lado, con la finalidad de que el estudiante comprenda cuánto y cómo está avanzando, y por el otro, que el docente reflexione sobre su quehacer pedagógico. (...en información obtenida, procesada y analizada correctamente y contrastada con un referente claramente establecido. Cada aprendizaje esperado se acompaña de un conjunto de criterios o indicadores que describen lo que el docente debe considerar para determinar el logro de dichos aprendizajes. (MEN,2017)

La evaluación responde a la pregunta ¿qué evaluar? en términos del aprendizaje de los estudiantes y de lo que de ellos se espera en su proceso de formación. Es decir, los criterios de evaluación responden a un espectro amplio en cuanto a las diferentes dimensiones del desarrollo de los estudiantes en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional IEFAZ el cual está basado en la premisa de la formación integral. Es así como la IEFAZ, acoge el decreto 1290 de 2009, en el Art 3 numeral 2: Las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus alcances; las estrategias pedagógicas y procesos educativos. Y el Art. 5º el cual plantea que deben valorarse los desempeños de los estudiantes de acuerdo con los estándares básicos y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional. De acuerdo con el decreto 1290 y retomando las mesas de trabajo

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

realizadas en la institución, se definen los siguientes criterios unificados para la evaluación de los estudiantes:

El nivel de alcance de competencias básicas por parte de los estudiantes, expresadas en desempeños que tienen que ver con el saber (conceptuales), el hacer (procedimentales) y el ser (actitudinales). Este criterio de evaluación se convierte en específico ya que depende de la especificidad propia de los objetos de conocimiento de las diferentes áreas. Estas competencias se encuentran soportadas en el cumplimiento y desarrollo de los estándares de calidad de las áreas académicas y técnicas.

El nivel de alcance de las competencias laborales y ciudadanas por parte de los estudiantes, expresadas en desempeños pero también en acciones, actitudes y hechos de la vida real, o en la solución de problemas significativos de naturaleza compleja que no se solucionan en situaciones de aula; En el diseño curricular institucional, se encuentran específicamente en el área de tecnología e informática y en el resto del plan de estudios están presentes en forma general, dada la orientación de las áreas a aspectos interpersonales considerados dentro de las competencias laborales tales como el trabajo en equipo; por lo tanto se convierten en un criterio general de evaluación, ya que no son subyacentes a un área o dominio específico y transversalizan todo el currículo escolar.

Las habilidades de los estudiantes: Entendidas como capacidades que pueden expresarse mediante comportamientos en cualquier momento ya que han sido desarrolladas a través de la práctica, es decir, por vía procedimental. Se convierten en un criterio general de evaluación, ya que tampoco dependen de desempeños específicos de las áreas.

El ritmo de aprendizaje: Entendido como la mayor o menor velocidad que se relaciona con las producciones de los estudiantes y la necesidad que estos tienen de mayor o menor acompañamiento para desarrollar estas producciones. El ritmo de aprendizaje es un criterio de evaluación específico, puesto que afecta el aprendizaje de algunos objetos de conocimiento de algunas áreas, más no está relacionado con la capacidad de aprender en sí.

El currículo: Entendido como la expresión de las relaciones institucionales, en términos de lo científico, lo pedagógico y lo didáctico, con la finalidad de transformar y mejorar la cultura próxima, el currículo no es un criterio para evaluar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes, pero debe ser evaluado como factor que incide directamente en la concreción, fuerza, coherencia y pertinencia de estos aprendizajes; de ahí que debe ser intervenido, replanteado y mejorado continuamente, según lo próximos o distantes que sean los resultados de los estudiantes de las metas institucionales expresadas en el P.E.I.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

La evaluación debe efectuarse de acuerdo con los objetivos educativos. Son los objetivos los que le dan significado a la evaluación. Sólo con una clara visión de lo que se desea, se puede emitir algún juicio y tomar decisiones en relación con el proceso de aprendizaje del estudiante.

La evaluación se aplica a todos los factores que de algún modo inciden en el proceso educativo. Todo aquello que afecte la acción educativa debe ser motivo de evaluación, como las estrategias metodológicas, los recursos, los programas, las actividades didácticas, los proyectos, las tareas, entre otros.

Con base en lo anterior, la evaluación en la IE Francisco Antonio Zea, se concibe como un proceso transversalizado, intencionado desde la comunidad de aprendizaje, fundamentada en los principios de la misma: justicia, impacto, viabilidad, confiabilidad, autenticidad, validez, interactividad, democracia y transparencia. Así mismo, acoge medios como: pruebas, informes, test, trabajos grupales e individuales, participación activa, entre otros, que son adecuados en una situación específica, luego de valorarlos y validarlos.

En este sentido, también se hace énfasis en que la IEFAZ implementa los tres principios del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) (PRINCIPIOS DEL DUA: 1. Representación y presentación. 2. expresión, 3. de implicación) en el momento de evaluar, en donde los estudiantes tienen la posibilidad de aplicar sus conocimientos según sus capacidades, habilidades, características, dificultades, estilos y ritmos de aprendizaje; además de brindar alternativas de flexibilización curricular y metodológicas, según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por el sistema de salud, para aquellos estudiantes con Plan Individual de Ajustes Razonables. De igual manera, la evaluación promueve los procesos de investigación, analiza las causas y variables que afectan el aprendizaje, de tal forma que se orienta hacia la búsqueda del mejoramiento del proceso.

En el mismo sentido, se precisa que la IEFAZ articula las metodologías activas incluidas en la transformación curricular, y prioriza la de ABP (lo cual no implica la implementación de esta como exclusiva) bajo la comprensión de que de ella es posible acoger otras como el ABR, Aprendizaje basado en preguntas, Gamificación, metodología en investigación, trabajo cooperativo. En efecto, la evaluación formativa crea, construye, propone instrumentos y formas que se convierten en oportunidad de desarrollo de competencias de las áreas y las competencias del siglo XXI. por lo cual se hace importante hacer énfasis en los siguientes principios del ABP (aprendizaje basado en proyectos):

1. Los aprendices al centro: El ambiente de aprendizaje reconoce a los aprendices como sus participantes esenciales, alienta su compromiso activo y desarrolla en ellos la comprensión de su propia actividad como aprendices.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

- 2. La naturaleza social del aprendizaje: El ambiente de aprendizaje se basa en la naturaleza social del aprendizaje y fomenta activamente el aprendizaje cooperativo y bien organizado.*
- 3. Las emociones son esenciales para el aprendizaje: Los profesionales del aprendizaje dentro del ambiente de aprendizaje están altamente a tono con las motivaciones del aprendiz y el rol fundamental de las emociones en el logro.*
- 4. Reconocer las diferencias individuales: El ambiente de aprendizaje es muy sensible a las diferencias individuales entre los aprendices, incluyendo su conocimiento previo.*
- 5. Incluir a todos los estudiantes: El ambiente de aprendizaje diseña programas que conllevan trabajo arduo y son reto para todos, sin caer en una sobrecarga excesiva.*
- 6. Evaluación para el aprendizaje: El ambiente de aprendizaje opera con claridad de expectativas y utiliza estrategias de evaluación consistentes con dichas expectativas; también hace énfasis en la retroalimentación.*
- 7. Construir conexiones horizontales: El ambiente de aprendizaje promueve enfáticamente la “conexión horizontal” entre áreas del conocimiento y entre distintas materias, así como la conexión con la comunidad y con el mundo.*

PARÁGRAFO UNO: MEDIA TÉCNICA EN INFORMÁTICA (DESARROLLO DE SOFTWARE). La Institución Educativa Francisco Antonio Zea, ofrece la modalidad de formación técnica en informática (Desarrollo de Software), con un alto nivel de exigencia, que favorece el desarrollo del pensamiento, la creatividad, la investigación y la expresión; brindando formación integral desde lo técnico y lo social.

Esta modalidad busca contribuir al progreso de la sociedad, las competencias laborales pueden ser generales y específicas. Es importante resaltar que el sentido de una competencia laboral es permitir el desempeño de una persona en el entorno productivo.

PARÁGRAFO DOS: PERMANENCIA EN LA MEDIA TÉCNICA EN INFORMÁTICA. El ingreso y retiro de la media técnica se aprueba desde el Consejo académico, previa solicitud escrita del padre de familia y el estudiante; posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para retirarse de la Media Técnica debe cumplir los siguientes requisitos:

Terminar el grado 10º en la media técnica.

Presentar las notas de la media técnica como mínimo en básico al finalizar el año.

Asistir mínimo al 80 % de las clases de la media técnica.

Presentar todas las áreas de la media académica como mínimo en básico.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

PARÁGRAFO TRES: EL ÁREA DE MEDIA TÉCNICA EN INFORMÁTICA SE TENDRÁ EN CUENTA COMO ÁREA OBLIGATORIA para la evaluación y promoción del año escolar del estudiante, de acuerdo al plan de estudios de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea.

PARÁGRAFO CUARTO: La institución Educativa Francisco Antonio Zea hace uso de las herramientas virtuales y material escrito (guías metodológicas, fichas, documentos) como apoyo al proceso de formación presencial de nuestros estudiantes cuando la situación que lo amerite.

ARTÍCULO 6: CRITERIOS DE PROMOCIÓN, REPROBACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA.

Definición: Criterios de promoción: Son aquellos que responden a la pregunta ¿Qué evaluar en el estudiante para certificar que ha cubierto adecuadamente una fase de formación? y puede continuar sus estudios con éxito. Estos criterios, como los anteriores, deben estar en consonancia con la mirada del estudiante en sus diferentes dimensiones del desarrollo. El decreto 1290 de 2009 reza “cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos el cupo para que continúe con su proceso formativo”

Se han acordado, a nivel Institucional, los siguientes criterios para la promoción:

- 1. En la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, serán promovidos al grado siguiente los estudiantes que obtengan desempeño superior, alto o básico en todas las áreas obligatorias contempladas en el plan de estudios.*
- 2. El estudiante que en la Institución Educativa Francisco Antonio Zea., no apruebe, en desempeño básico, Tres o más áreas, no podrá ser promovido al siguiente grado escolar*
- 3. Un estudiante reprobará el grado, si acumula un porcentaje de 20% de inasistencia en todas las áreas sin justificación válida.*
- 4. El estudiante que reprueba 1 ó 2 áreas debe presentar actividades de recuperación únicas en la semana 40 del presente año. Ambas deben ser aprobadas, de lo contrario reprobará el grado. El proceso consta de trabajo escrito o taller, sustentación oral y evaluación escrita individual. Estas deben ser aprobadas, de lo contrario reprobará el grado.*
- 5. El Grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar, es decir que no se reprueba.*

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

6. Los estudiantes con discapacidad deberán contar con diagnóstico, certificado por el sector de la salud y aportarlo en el momento de la matrícula o cuando sea expedido. La comisión de evaluación tendrá en cuenta las siguientes situaciones para definir su promoción:

- a. A los estudiantes que se les realizó ajustes razonables (PIAR) y lograron alcanzar las competencias básicas del grado serán promovidos.
- b. A los estudiantes que se les realizó ajustes razonables (PIAR) y no lograron alcanzar las competencias básicas del grado no serán promovidos; garantizándoles la continuidad en la institución.
- c. A los estudiantes que se les realizó ajustes razonables (PIAR) y no lograron alcanzar las competencias básicas, evidenciando compromiso, pueden ser promovidos con plan de mejoramiento.
- d. A los estudiantes que no se les realizó ajustes razonables, teniendo en cuenta lo arrojado en el PIAR (valoración pedagógica) pero que se implementó DUA en los planes de área y en las prácticas pedagógicas, lograron alcanzar las competencias básicas del grado; serán promovidos.
- e. En el evento que los padres de familia, en común acuerdo con la comisión de evaluación y promoción, consideren conveniente la repitencia del grado respectivo; el estudiante no será promovido.
- f. Los estudiantes que presentan trastorno del aprendizaje y/o trastorno del comportamiento, teniendo en cuenta la aplicación del Dua en los planes de área y en las prácticas pedagógicas, no alcanzaron los logros establecidos para el grado; se hará el debido proceso para análisis del caso en la comisión de evaluación y promoción.

7. La calificación definitiva del área en el grado escolar cuando aprueba las actividades de apoyo y superación será evaluada, máximo sobre 4.0 (Alto).

8. Un estudiante será promovido en la media técnica en informática si cumple con los siguientes requisitos:

- a) Superar satisfactoriamente las competencias en todas las asignaturas o módulos de la especialidad.
- b) Elaborar, presentar y sustentar el proyecto pedagógico integrador (P.P.I.)
- c) La evaluación y promoción de los estudiantes que cursan media técnica en convenio con la entidad de educación superior o entidad articuladora se hace con base en la escala de valoración establecida por dicha institución. Siendo básico para ellos 3.0 y se homologa con la escala institucional.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

d) *El estudiante del grado once que alcance la formación en el programa desarrollo de software se le otorga el título de Bachiller técnico en informática.*

e) *Los estudiantes de décimo y once que no alcanzan los desempeños básicos en la media técnica de informática en desarrollo de software, deberán repetir el grado.*

9. *Desarrolla habilidades para la vida fortaleciendo los procesos en su entorno social.*

PARAGRAFO UNO: Las Actividades Especiales de Recuperación o de apoyo de las áreas reprobadas al finalizar el año escolar, se realizarán por medio de un trabajo o taller escrito que debe ser sustentado, retroalimentado y finalmente se realiza de él una evaluación escrita e individual. Nota: Cada una de las tres actividades tendrá igual valor. Además, se deben presentar las tres actividades en mención.

PARÁGRAFO DOS: Si el estudiante no se presenta a las actividades de recuperación, en las fechas estipuladas para ello en la institución, perderá este derecho. Sólo se considerarán las excusas justificadas y comprobadas por certificado médico de la EPS del estudiante, o calamidad doméstica por muerte de un familiar en primer grado. El estudiante debe presentar sin excepción todas las actividades de recuperación.

PARÁGRAFO TRES: El estudiante que repruebe una o más asignaturas de la misma área y el promedio de ellas es igual o superior a 3.0 (Básico), aprueba el área; de lo contrario reprueba el área. Si el estudiante necesita presentar recuperaciones, debe hacerlo sólo en las asignaturas que reprobó. No se modifica la nota perdida de la asignatura.

PARÁGRAFO CUARTO: El estudiante del grado 11 que repruebe una o más asignaturas de la misma área y el promedio de ellas es igual o superior a 3.0 (Básico), aprueba el área; de lo contrario reprueba el área. El estudiante debe presentar recuperaciones sólo en la asignatura que reprobó para obtener certificado de once con todas áreas aprobadas.

ARTICULO 7: LA PROMOCIÓN ANTICIPADA al grado superior se hace en la octava (8) semana del primer período académico y teniendo en cuenta los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 7° del Decreto 1290 de 2009.

En la octava semana del primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente de un estudiante.

PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

Entrega de la solicitud escrita y firmada por el acudiente y el estudiante aspirante a la promoción anticipada al director de grupo en la segunda semana de haber iniciado el año lectivo.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

PARÁGRAFO UNO: PROMOCIÓN ANTICIPADA POR SUFICIENCIA. A través de este mecanismo, el estudiante deberá obtener una valoración en todas y cada una de las áreas y asignaturas un Desempeño Superior. Cumplido este requisito deberán presentar una prueba de periodo en las áreas básicas (matemáticas, humanidades lengua castellana e idioma extranjero, ciencias naturales y sociales) Ganando todas las evaluaciones con nota básica de 3.0 Que retroalimente los procesos de aprendizaje afianzados en el periodo. Señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.

PARAGRAFO DOS: PROMOCIÓN PARA ALUMNOS QUE HAYAN REPROBADO EL GRADO. A través de este mecanismo, el estudiante deberá obtener una valoración en todas y cada una de las áreas y asignaturas un Desempeño Alto. Cumplido este requisito deberán presentar una prueba de periodo en las áreas básicas (matemáticas, humanidades lengua castellana e idioma extranjero, ciencias naturales y sociales) Ganando todas las evaluaciones con nota básica de 3.0 Que retroalimente los procesos de aprendizaje afianzados en el periodo. Señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.

Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración y serán tenidos en cuenta en el primer periodo del grado al que fue promovido.

Si la Comisión de Evaluación y Promoción encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los acudientes y/o docentes, acudirá al Consejo Académico Con los resultados finales obtenidos por el estudiante dará traslado al Consejo Directivo, con la debida motivación sustentada, con el fin de que éste produzca el Acuerdo y el(la) Rector(a) a partir de ahí, la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el representante legal y el alumno que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración y serán tenidos en cuenta en el primer periodo del grado al que fue promovido.

Los alumnos antiguos que se encuentren repitiendo el grado Undécimo, se pueden acoger a la promoción anticipada (artículo N° 7 del Decreto 1290) y podrán obtener el título de Bachiller Académico en la Secretaría de la Institución.

ARTICULO 8: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala cualitativa, con su correspondiente equivalencia nacional para los grados de básica primaria, básica secundaria y media académica:

ESCALA NUMÉRICA	VALORACIÓN
De 4,6 a 5,0	DESEMPEÑO SUPERIOR
De 4,0 a 4,5	DESEMPEÑO ALTO

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

De 3,0 a 3,9 **DESEMPEÑO BÁSICO**

De 1,0 a 2,9 **DESEMPEÑO BAJO**

ARTÍCULO 9: DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO.

EL DESEMPEÑO, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la práctica, para la solución de cierta clase de problemas y situaciones.

DESEMPEÑO SUPERIOR. Se considera al estudiante que alcanza en forma excepcional todos los desempeños esperados e incluso desempeños no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo a lo esperado en las diferentes dimensiones del desarrollo. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo integral superando los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI. El estudiante con desempeño superior se caracteriza porque:

- Alcanza todos los desempeños propuestos, sin actividades complementarias.*
- Desarrolla actividades curriculares que superan las exigencias esperadas.*
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución y cumple con sus deberes escolares.*
- Participa en las actividades curriculares y de extensión curricular.*
- Valora y promueve automáticamente su propio desarrollo.*
- Siempre cumple con las tareas, talleres y otras actividades desarrolladas dentro del área.*
- Presenta excusas para justificar sus ausencias, y se actualiza en todas las actividades escolares.*
- Presenta actitudes de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.*
- Es analítico, creativo, innovador, crítico y propositivo.*

DESEMPEÑO ALTO: Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los desempeños previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo, además se caracteriza porque:

- Alcanza los desempeños propuestos.*
- Desarrolla actividades curriculares específicas.*
- En algunas oportunidades requiere sugerencias del docente. • Manifiesta sentido de pertenencia con la institución*
- Valora y se esfuerza por promover su propio desarrollo.*
- Presenta excusas para justificar sus ausencias, y se actualiza en todas las actividades escolares.*
- Es relativamente analítico y crítico en sus planteamientos.*
- Participa en las actividades curriculares y de extensión curricular.*

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

- *Cumple con las tareas, talleres y otras actividades desarrolladas dentro del área.*

DESEMPEÑO BÁSICO: *Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de desempeño. Además, este estudiante se caracteriza porque:*

- *Alcanza los desempeños propuestos con o sin actividades complementarias de refuerzo dentro del periodo académico. (se estudiarán algunos casos particulares y se aceptarán los logros mínimos).*
- *En algunas ocasiones supera la mayor parte de las dificultades académicas.*
- *Su ritmo de trabajo presenta altibajos. En algunas ocasiones incumple con sus obligaciones escolares.*
- *En algunas ocasiones participa de las actividades culturales y extracurriculares.*
- *Manifiesta un relativo sentido de pertenencia por la institución.*
- *Cumple con las tareas, talleres y otras actividades desarrolladas dentro del área, pero muy superficial.*
- *Presenta excusas para justificar sus ausencias, y en algunas ocasiones no se actualiza de todas las actividades escolares.*
- *Es poco analítico y crítico en sus cuestionamientos.*

DESEMPEÑO BAJO: *Corresponde al estudiante que no supera los desempeños necesarios previstos en las áreas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo por lo que no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI. Además, se caracteriza porque:*

- *No alcanza los desempeños mínimos en las áreas y /o asignaturas aún después de realizadas las actividades complementarias de refuerzo y persiste en las dificultades*
- *No desarrolla la mayoría de las actividades curriculares y extracurriculares.*
- *Incumple constantemente con las tareas, talleres y otras actividades desarrolladas dentro del área.*
- *No justifica las ausencias en la mayoría de los casos, y cuando lo hace tampoco se actualiza de sus deberes escolares.*
- *No manifiesta sentido de pertenencia con la institución.*
- *Su grado de interés y motivación no satisface las expectativas del área.*
- *Presenta dificultad para trabajar en equipo.*
- *La mayoría de las veces requiere acompañamiento permanente por parte de la familia y la institución.*
- *En algunas ocasiones presenta numerosas faltas de asistencia que inciden en su desarrollo integral.*
- *En general presenta dificultades para su desarrollo académico*

CAPITULO III

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO

ARTÍCULO 10: *ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:*

Definición: Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes, son todas aquellas acciones que desde la institución se realizan con el fin de indagar sobre el estado de los diferentes aspectos actitudinales, motivacionales, socio culturales, cognitivos y personales que influyen en el proceso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes para poder acceder a una explicación más clara sobre sus desempeños actuales y poderlos entender y atender desde su diversidad. Como estrategias de valoración integral acordamos:

- 1. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.*
- 2. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar y psico-socio-familiar que incidan en el desempeño del estudiante.*
- 3. Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, evaluaciones, entre otros. Para realizar esta valoración, el Consejo Directivo aprueba lo acordado por los docentes de las diferentes áreas en cuanto a los porcentajes a evaluar en las diferentes áreas: desempeño conceptual (40 %), procedimental (40 %), y actitudinal (20 %).*

NOTA: En el desempeño actitudinal en todas las áreas se tendrá en cuenta la puntualidad, la responsabilidad, el respeto, la atención y la escucha en el desarrollo de todas las actividades escolares.

- 4. Como acción de valoración integral los docentes se comprometerán con rangos mínimos de valoraciones, de acuerdo con la intensidad horaria de las áreas y con los desempeños a evaluar en cada periodo (notas para cada periodo) así:*

INTENSIDAD HORARIA NUMERO DE NOTAS PARA CADA PERIODO

<i>1 Hora Semanal</i>	<i>3 notas o más</i>
<i>2 Horas Semanales</i>	<i>4 notas o más</i>
<i>3 Horas Semanales</i>	<i>4 notas o más</i>
<i>4 o 5 Horas Semanales</i>	<i>6 notas o más</i>

- 5. Se deben conservar las evidencias de todas las actividades de evaluación que permitan soportar el resultado de las mismas para eventuales casos de reclamos.*
- 6. Realizar la autoevaluación del estudiante, y la co-evaluación de la misma con el educador para determinar el resultado final de la misma.*

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

7. *En la Institución Educativa Francisco Antonio Zea se realizará una evaluación de seguimiento académico institucional tipo ICFES, al finalizar cada periodo con un valor del 10% del periodo. Los resultados serán consignados (en tres casillas) Actitudinal 2%, conceptual 4% y procedimental 4%.*

8. *El fraude en cualquier actividad académica, será considerado con la mínima valoración de Bajo de la escala valorativa institucional en dicha actividad, el fraude tampoco da derecho a realizar actividades de refuerzo en el desempeño evaluado; más lo que contemple el manual de convivencia para estos casos. También se considerará fraude si terminado el tiempo estipulado para la evaluación el estudiante no entrega la respectiva evaluación y luego la reclama como si la hubiera realizado, igualmente la copia de trabajos de muestra de otros compañeros.*

9. *Los trabajos y consultas, tareas etc. bajados de internet y que se evidencie que son copia textual (copiar y pegar) y que no se nota un mínimo esfuerzo de análisis y de aporte y creatividad personal, se calificaran con la mínima nota de la escala valorativa de la institución 1.0 (Bajo).*

10 *Los estudiantes que entreguen sus evaluaciones sin resolver ningún punto de la evaluación, obtendrá la mínima nota en la escala valorativa de la institución 1.0 (Bajo).*

11 *Los estudiantes que durante las evaluaciones lleguen tarde hasta diez minutos, deben realizar la evaluación en el tiempo que les resta según lo establecido.*

12. *Los trabajos, actividades y/o evaluaciones presentadas después de la fecha asignada, deberán justificarse con excusa escrita que dé cuenta del incumplimiento, estos trabajos, actividades y/o evaluaciones se calificarán solo hasta la escala valorativa de desempeño alto. Excepto quienes demuestran incapacidad médica o calamidad doméstica comprobada, se les tendrá en cuenta la escala normal de evaluación. Su excusa debe ser presentada el mismo día que se reintegre a la institución. En caso de que el estudiante se encuentre suspendido en los días que se practiquen evaluaciones orales o escritos e incluso la evaluación Icfes; estos los deberán presentar durante el periodo correspondiente.*

13. *Los estudiantes del grado 11 que obtengan un puntaje de 330 o más en los simulacros icfes se les dará 2 notas valorativas en las áreas evaluadas, concertadas con el docente o intercambiadas por una nota inferior que el estudiante tenga en el periodo dentro del área o asignatura.*

14. *Los estudiantes del grado 11 que obtengan un puntaje de 330 o más en las pruebas icfes en el área correspondiente, se les dará 3 notas valorativas en el área, concertada*

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

con el docente o intercambiada por una nota inferior que el estudiante tenga en el periodo dentro del área o asignatura.

15. Los estudiantes que durante el periodo académico no realizaron los desempeños propuestos por los docentes, pierden el derecho a presentar refuerzos, excepto aquellos que tengan justificación válida.

16. En el área de humanidades en todos los grados de enseñanza básica y media y en el área de ciencias naturales, de los grados 10° y 11°, las asignaturas que las conforman se evaluarán y calificarán cada periodo de forma independiente y solo se promediarán para el informe final del año escolar (noviembre), para definir la promoción de los estudiantes.

17. La Institución Educativa Francisco Antonio Zea incorpora el uso de las herramientas virtuales y material escrito (guías metodológicas, fichas, documentos) para apoyar el proceso presencial de enseñanza - aprendizaje de nuestros estudiantes.

18. La institución educativa lefaz definió como plataforma para comunicarse con los estudiantes de manera virtual a google, correo electrónico para todos los estudiantes con todas sus herramientas y otros medios de difusión como la Web lefaz.edu.co, Instagram, Facebook, WhatsApp, telegram, Instagram Todos los trabajos planeados por los docentes para apoyar los procesos de enseñanza aprendizaje en la presencialidad.

19. La entrega de información y trabajos al docente deben ser enviados al correo institucional creado para cada estudiante.

ARTICULO 11: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

Se diseñarán estrategias de mejoramiento que quedarán consignadas en el libro de procesos, para todos los estudiantes que presenten dificultades académicas.

1. Si un estudiante al finalizar un periodo, obtiene desempeño bajo en tres o más áreas, firmará compromiso académico, al cual se le hará seguimiento en los periodos siguientes.

2. Se programarán actividades de apoyo permanentes e inmediatas incluidas en el plan de aula como parte de las estrategias de mejoramiento, antes de entregar los boletines de calificaciones de cada periodo. A estas actividades accederán todos los estudiantes que presenten debilidad académica, siempre y cuando hayan desarrollado los desempeños propuestos por el docente, independiente de los resultados obtenidos. La nota obtenida en las actividades de apoyo reemplazará la nota inicial sólo cuando sea superior a ella, de lo contrario se conservará la misma nota que tenía el estudiante.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

3. *Se realizará una comunicación con el padre de familia de los estudiantes, que presenten dificultad académica cada que sea necesario. También se darán informes parciales escritos para aquellos alumnos que estén perdiendo áreas y se hará entrega de dichos informes parciales en la mitad de cada uno de los tres periodos en las siguientes fechas tentativas: febrero, mayo y octubre.*

4. *El consejo Académico hará un análisis periódico de los estudiantes que tienen dificultades académicas y al evaluar el desempeño de los alumnos en cada periodo, los docentes elaboran los planes de mejoramiento que se aplicarán en el siguiente periodo, para garantizar que con ellos se estén implementando acciones de mejoramiento y las hará constar en el libro de procesos.*

5. *Se realizará seguimiento periódico a la implementación de los ajustes razonables descritos en el PIAR de aquellos estudiantes con discapacidad que lo requieren en su proceso de evaluación de los aprendizajes. Partiendo de las orientaciones del Decreto 1421/17 al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media. Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la promoción del estudiante. Además, Los estudiantes que presentan situación de discapacidad y talentos o capacidades excepcionales, recibirán los informes académicos como lo establece el sistema escolar de evaluación, con las observaciones pertinentes y llevará la descripción de los avances.*

ARTÍCULO 12: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

Definición: Se entiende como autoevaluación, la valoración cualitativa y el ejercicio de calificación que hace un estudiante de su proceso de aprendizaje, desde el punto de vista de los factores motivacionales, afectivos, cognitivos y socio culturales que inciden en sus propios resultados.

El proceso de autoevaluación para la Institución se presentará así.

Todos los estudiantes, al final de cada periodo académico, diligenciarán el formato de autoevaluación en cada una de las áreas, el cual debe firmar el estudiante. La nota asignada por cada estudiante en su autoevaluación, después de un diálogo consciente y reflexivo de la misma con el docente de cada área. Esta nota deberá ser respetada por el docente e incluida como una nota más.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

Área:

Asignatura:

Nombre del estudiante:

Grado:

Periodo:

Profesor:

Fecha:

Indicadores de autoevaluación Calificación del estudiante

Llego puntualmente al aula de clases

Participó activamente en la clase

Escucho atentamente en la clase sin distraerme

Realizo responsablemente todas las actividades propuestas en clase.

Cumplo con las tareas, consultas y talleres puntualmente.

Estudio con compromiso y dedicación los temas del área.

Gano las evaluaciones del área y/o asignatura

Participo responsablemente en la realización de los trabajos en equipo.

Facilito el trabajo en clase, evitando interrupciones innecesarias.

Manejo relaciones respetuosas con mis compañeros, profesores y demás personal de la institución.

Mi nota definitiva

Firma del estudiante. _____

Firma del docente: _____

ARTICULO 13: ESTRATEGIAS DE APOYO O DE REFUERZO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.

Definición: Se entienden como Estrategias de apoyo y superación o de Refuerzo las diversas actividades enfocadas a superar las dificultades por parte de los estudiantes e involucran los diferentes actores escolares y otros entes externos que pueden relacionarse con la institución en virtud de estos apoyos. (docentes, estudiantes, padres
Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

de familia, psicólogos entre otros). En la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, se acuerdan las siguientes estrategias de apoyo:

1. *Estrategias de Mejoramiento del plan de aula: Son aquellas actividades programadas durante y al finalizar el desarrollo de cada periodo, tendientes a fortalecer las estrategias de enseñanza-aprendizaje diseñadas por cada docente.*
2. *Actividades especiales de recuperación. Su periodicidad es anual, se realizará durante la semana 40 del calendario académico. A ellas se presentarán todos los estudiantes que reprobren 1 o 2 áreas.*
3. *Actividades especiales de recuperación para aquellos estudiantes con discapacidad la institución educativa implementa la flexibilización curricular, los apoyos y ajustes razonables diseñados en los PIAR (los estudiantes que lo requieran) de acuerdo con el nivel de desarrollo y al grado que esté cursando. Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.*
4. *En caso que los estudiantes ingresen a la institución una vez transcurrido parte de cualquiera de los periodos académicos, se evaluarán desde el momento del ingreso y las notas obtenidas se tendrán en cuenta dentro de la evaluación definitiva del siguiente periodo, pues este será cursado en su totalidad por el estudiante en la institución. La nota del informe final se sacará teniendo en cuenta el proceso de todo el año.*

PARÁGRAFO UNO: SEGUNDO CALIFICADOR Y/O EVALUADOR. *Cuando se presente una reclamación de un estudiante, con respecto a una evaluación en cualquier área, el profesor atenderá esta reclamación en forma oportuna. Si el estudiante queda inconforme y continúa su reclamación, el consejo académico, el rector y/o coordinador, designará a un segundo calificador y/o evaluador (docente de la misma área), quien revisará la evaluación y valoración asignada por el docente anterior, y emitirá su propia calificación. En caso tal de que difiera del concepto dado por su primer calificador, primará la nota más favorable al estudiante; la cual, mediante acta, quedará consignada en el sistema de calificaciones de secretaria, en la parte correspondiente a notas marginales.
Nota: De continuar la inconformidad por parte del estudiante, este se someterá a ser evaluado nuevamente por el segundo calificador y/o evaluador.*

ARTÍCULO 14: ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ACCIONES DE LOS DOCENTES.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

1. *Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.*
2. *Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al sistema de evaluación de los estudiantes.*
3. *Informar y explicar claramente a los estudiantes, las estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación, de igual manera se explicará el valor que tienen los desempeños procedimentales, actitudinales y conceptuales dentro de la calificación en las diferentes áreas.*
4. *Registrar en las planillas de calificaciones, el mínimo de valoraciones concertadas para cada área y su correspondencia a los diferentes desempeños conceptuales, procedimentales y actitudinales.*
5. *Realizar planes de Mejoramiento con base al plan de aula.*
6. *Garantizar que se ejecuten los artículos y preceptos estipulados por el decreto 1290 de 2009.*

ACCIONES DE LOS COORDINADORES.

1. *Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.*
2. *Realizar seguimiento a los planes de área y a las planillas de calificaciones de manera permanente.*
3. *Atender y gestionar las reclamaciones académicas de los padres y estudiantes cuando estas no sean resueltas en la primera y segunda instancia (docente del área- director de grupo).*

ACCIONES DEL RECTOR.

1. *Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.*
2. *Orientar la socialización del Sistema de evaluación a estudiantes y padres de familia.*
3. *Definir y adoptar el Sistema de evaluación de los estudiantes como componente del PEI.*
4. *Atender y gestionar las reclamaciones académicas de los padres y estudiantes cuando estas no sean resueltas en la tercera instancia (docente del área- director de grupo-coordinador).*
5. *Garantizar la articulación de los diferentes organismos del gobierno escolar en el control del sistema de evaluación de estudiantes.*
6. *Garantizar que los estudiantes con dificultad académica serán atendidos por medio de acciones preventivas y remediales con el fin de mejorar sus desempeños.*

ACCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

1. *Apoyar el debido funcionamiento del sistema de evaluación.*
2. *Acompañar al Consejo Directivo y a la Rectoría en la toma de decisiones acerca de los casos de promoción anticipada y segundo evaluador y/o calificador.*

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

Una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño en la escala institucional y la correspondencia con la escala nacional. Se conservará un informe final en el cual se dará una valoración final de las áreas en términos de la escala de valoración institucional y su correspondiente equivalencia con los desempeños según la escala Nacional, con la aclaración si el estudiante es o no promovido al grado siguiente, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre diferentes Instituciones Educativas.

ARTICULO 16: ESTRUCTURA DEL INFORME ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES.

Al finalizar cada periodo académico, la Institución expedirá un informe de evaluación con los desempeños y dificultades de los estudiantes, con los juicios valorativos cualitativos (en letras) desempeños que corresponde a la escala institucional de evaluación, la inasistencia acumulada, cuadro resumen valorativo de los periodos, observaciones generales y la respectiva firma del director de grupo.

Se conservará un informe final en el cual se dará una valoración final de las áreas que se expedirá en tres columnas: la primera columna relacionará la escala institucional, la segunda columna relacionará la escala nacional y una tercera columna con la intensidad horaria semanal con la aclaración si el estudiante es o no es promovido al grado siguiente.

ARTÍCULO 17: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER

RECLAMACIONES. La Institución Educativa Francisco Antonio Zea, en el espíritu de la ley 1620 de 2013, establece el conducto regular para tramitar las dificultades académicas en el marco de la evaluación formativa, con base en los principios de: justicia, confiabilidad, validez, interactividad y democracia. En este sentido se precisan las siguientes instancias:

- 1. Docente del Área /Asignatura*
- 2. Director de grupo*
- 3. Coordinación*
- 4. El Rector.*
- 5. El Consejo Académico.*
- 6. El Consejo Directivo.*

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES: Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición. Presentar el Recurso de Reposición, frente al docente que tomó la decisión
Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

que va a ser reclamada, luego al coordinador y así sucesivamente hasta llegar a la instancia del Rector/A donde procede el recurso de apelación. Cada recurso de reposición debe hacerse en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.

El recurso de apelación, que se interpone ante el Rector/A, el Consejo Académico o el Consejo Directivo, tiene 8 días hábiles para fallar. Incluso si todas estas instancias fallan en negativo, el estudiante puede presentar acciones ante autoridades educativas u otras acciones legales si llegare el caso.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo para responder de 3 días hábiles. El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente y hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable para dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante: libro de procesos y otros: evaluaciones, talleres, trabajos etc. Verificada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará la respuesta en forma escrita, al estudiante, padres de familia o acudiente.

ARTÍCULO 18: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El Sistema de Evaluación de los estudiantes es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009. Por lo cual los mecanismos de participación son regulados así:

CONSEJO DIRECTIVO, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

- 1. Articulación del Sistema de evaluación de los estudiantes, con el PEI.*
- 2. Aprobación y validación del Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes.*
- 3. Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación.*
- 4. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.*
- 5. Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su conocimiento solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.*
- 6. Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.*

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

CONSEJO ACADÉMICO: Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

1. Realizar el estudio del Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes
2. Definir estrategias para la solución de quejas y reclamos.
3. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
4. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
5. Reunirse periódicamente para analizar los casos de los estudiantes que presentan dificultades académicas, las acciones de mejoramiento que se han interpuesto en estos casos, su efectividad y sugerir nuevas acciones de ser necesario.
6. Programar estrategias de mejoramiento (planes de apoyo) para estudiantes NO PROMOVIDOS en las diferentes áreas para lograr su nivelación durante el año siguiente.
7. Motivar a los estudiantes que reprobaron el grado, después de aplicados los planes de apoyo y a sus padres, para ser promovidos anticipadamente en el primer periodo del siguiente año, el artículo 7 del decreto 1290 de 2009.
8. Dejar constancia escrita de los casos estudiados.
9. Estudiar los casos en que los estudiantes miembros de un grupo, en su mayoría reprueben un área en nota parcial de periodo o definitiva del grado, para revisar los compromisos asumidos por parte de los estudiantes y del docente y su grado de cumplimiento por ambas partes, con el fin de sugerir acciones correctivas al respecto.

ARTÍCULO 19: Graduación. En la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de once.

PARÁGRAFO UNO: El título de Bachiller Académico se otorga a los estudiantes, que hayan aprobado todos los niveles y todas las asignaturas del grado once; que haya cumplido todos los requisitos previos: las horas de democracia, constitución política y el servicio social.

PARÁGRAFO DOS: El título de Bachiller Técnico en informática desarrollo de software, se otorga a los estudiantes, que hayan aprobado todos los niveles, las asignaturas del grado once y las correspondientes a la media técnica; que haya cumplido todos los requisitos previos: las horas de democracia, constitución política y el servicio social entre otras.

ARTÍCULO 20. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. La Institución Educativa Francisco Antonio Zea socializa el SIEE a la comunidad educativa a través de las siguientes actividades:

1. Asambleas de padres de familias.
2. Circular informativa al inicio de año.
3. Jornadas de inducción y reinducción por estamentos.
Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

4. *Página Web institucional.*
5. *Envío al correo institucional de docentes y estudiantes.*

ARTÍCULO 21. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO AL SIEE: *La Institución Educativa Francisco Antonio Zea, realiza seguimiento al SIEE a través de jornadas pedagógicas con docentes en las semanas de desarrollo institucional, procesos de inducción y reinducción a todos los estamentos, comunidades de aprendizaje: actualización y cualificación, componentes, comisiones de evaluación en sinergia y articulación con estrategias internas y externas; desde las cuales se posibilitan procesos de:*

1. *Análisis de resultados de las pruebas saber 11, últimos 3 años.*
2. *Análisis de resultados de las pruebas grados 3°, 5° y 9°, últimos 3 años.*
3. *Análisis de resultados de las evaluaciones de periodo.*
4. *Análisis de acciones pedagógicas que se pueden trabajar para fortalecer el aprendizaje de los estudiantes.*
5. *Análisis estadístico de la pérdida por área, los últimos 3 años.*
6. *Análisis de repitencia de áreas por grados.*
7. *Análisis de la herramienta integrada de autoevaluación.*
8. *Análisis de acciones pedagógicas para disminuir repitencia y deserción escolar.*
9. *Análisis de la pertinencia del conducto regular para la solución de conflictos referidos a la evaluación de procesos de los estudiantes.*

De acuerdo con estos mecanismos la institución posibilita la actualización y sostenimiento de la evaluación formativa como cultura institucional.

ARTÍCULO 22. VIGENCIA. *El presente Acuerdo No 08 como consta de acta No 13 de noviembre 5 de 2021 del Consejo directivo, rige a partir del 1° de enero de 2022, deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias y será fijado en la página web y lugar visible y de fácil acceso a la comunidad escolar.
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.*

Dado en Medellín, a los 5 días del mes noviembre de 2021.

JAIR ALBERTO QUIROZ QUIRAMA
Rector

LIDA PATRICIA VARGAS AGUDELO
Representante Docente

JHON HENRY AMARILES MEJIA
Representante Docentes

CARLOS MARIO MARIN ORTIZ
Representante Padres de Familia

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

VIVIANA ANDREA ALVAREZ RODRIGUEZ
Representante Padres de Familia

LAURA MICHEL CEBALLOS URAN
Representante Exalumnos

SOFIA ECHAVARRIA JIMENEZ
Representante Alumnos

ALEJANDRO JIMENEZ GUTIERREZ
Representante Sector Productivo

ANEXO 1

Plan de Convivencia de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea



PLAN DE CONVIVENCIA

INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Una puerta abierta al progreso y a la cultura

Carrera 82 No. 35-40 Teléfono: 4122361 Telefax: 412 23 61 ext 12



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

COMUNA 12 – LA AMERICA

BARRIO SIMON BOLIVAR

Cra. 82 No. 35 – 40

Ubicación geográfica

La Institución Educativa Francisco Antonio Zea (INEFAZ) se encuentra ubicada en la Carrera 82 No 35-40 en el Barrio Simón Bolívar y ofrece dos jornadas, la de la mañana cuenta con los grados de preescolar a octavo grado y la jornada de la tarde cuenta con los grados de noveno a once. La Institución cuenta con una Sede denominada Pedro de Castro ubicada en la Calle 40 No 86 A 101 en el Barrio La América, la cual ofrece dos jornadas, la de la mañana y la de la tarde, en la Sede solo se encuentra la sección de primaria en ambas jornadas y se atiende desde preescolar a quinto grado de primaria.

La INEFAZ se encuentra en un barrio heterogéneo donde conviven distintos niveles económicos y culturales, pero también coinciden algunos grupos sociales con comportamientos que alteran la sana convivencia. Es un lugar estratégico, recibiendo niños, niñas y adolescentes de diferentes zonas de la comuna y otras aledañas como la Comuna 13.

Descripción de la institución

La Institución Educativa Francisco Antonio Zea cuenta con una población aproximada de 1671 alumnos.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura

Carrera 82 No. 35-40 Teléfono: 4122361 Telefax: 412 23 61 ext 12



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

En la Sede Pedro de Castro sólo se ofrece la atención a los estudiantes de preescolar a primaria, se atiende a población de género mixto y se ofrece un grupo por cada curso en la mañana y en la tarde. Y en la Institución Francisco Antonio Zea en la mañana se atiende población de género mixto de preescolar a quinto de primaria un solo grupo por grado, de sexto grado se ofrecen cuatro grupos, de séptimo se ofrecen cuatro grupos, y en octavo en la mañana se ofrecen dos grupos.

En la jornada de la tarde de octavo se ofrecen dos grupos, de noveno grado se ofrecen cuatro grupos, de décimo se ofrecen tres grupos y de once se ofrecen cuatro grupos.

En cuanto al Personal se encuentran: 1 Rector, 2 coordinadoras para la I.E Francisco Antonio Zea y 1 coordinadora para la Sección Pedro de Castro, 1 bibliotecaria, dos secretarías, 5 personas encargadas del aseo, 6 porteros y 51 docentes.

ASPECTOS TELEOLÓGICOS DE LA INSTITUCIÓN.

MISIÓN

La Institución Educativa Francisco Antonio Zea centra su acción en la formación integral del ser humano para estimular, fortalecer y desarrollar sus dimensiones física, psíquica y espiritual, desde propuestas curriculares académicas y desde la media técnica que respondan a las demandas culturales, para entregar a la sociedad personas responsables de su ser y de su hacer con capacidad de transformar el entorno.

VISIÓN

La Institución Educativa Francisco Antonio Zea en los próximos 6 años (2020 – 2025) será reconocida por la formación integral de los educandos basada en el desarrollo humano y el fortalecimiento de los principios éticos que permita aportar a la sociedad ciudadanos líderes, críticos y reflexivos.

FILOSOFÍA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

La Institución Educativa Francisco Antonio Zea, como una institución de “puertas abiertas hacia la cultura y el progreso”, tiene como eje de acción el ser humano en todas sus dimensiones, por tanto, su misión es la formación integral del educando, estimulando en él los aspectos: físico, emocional, mental, ético, social y ambiental, para desarrollar desde propuestas curriculares democráticas y participativas, su capacidad de transformar el entorno en beneficio propio y de los demás, haciéndolos responsables de su ser y de su hacer.

Valores institucionales

La Institución Francisco Antonio Zea plantea unos valores que pueden ser considerados como los principios que rigen la educación de sus estudiantes, dentro de los cuales se hace mención especial al respeto, la tolerancia, la responsabilidad, la honestidad, la solidaridad y la justicia. Valores que fortalecen el proceso de formación de sujetos éticos e integrales que la Institución pretende ofrecerle a la sociedad.

Los aspectos teleológicos institucionales (misión, visión y valores institucionales) se articulan de manera pertinente con el objetivo del proyecto en lo que concierne a una educación integrada e integradora con procesos pedagógicos formativos, adecuados y sistémicos para la construcción integral de un sujeto ético. De la misma manera la misión y la visión de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea se interesan por el fortalecimiento de la formación ciudadana de sus educandos quienes se acogen a las competencias necesarias para la acción, para la integración de manera transversal con el currículo académico y con los deberes y derechos que tiene la Comunidad Educativa en general.

Aspectos Socio-demográficos de la Comuna y el Barrio.

De acuerdo con las cifras presentadas por la encuesta de Calidad de vida 2010, La comuna 12 (La América) cuenta con una población de 94,165 habitantes (equivalente a menos del 0,20% del total de la población de Medellín), y se estima que para el 2014 sobrepase los 100 mil habitantes. De estos, 42,290 son hombres y 51,875 son mujeres. La gran mayoría de la población está por debajo de los 44 años del cual el mayor porcentaje lo aporta la población adulta joven (39.31%) con rango de edad de 15 a 44 años. Un 22.06 % representa a los habitantes mayores de 60 años es decir la población de la tercera edad. La tasa de fecundidad se da en mujeres adultas mayores de 30 años.

El estrato socioeconómico que predomina en La América es el 4 (medio), el cual comprende el 41.08 % de las viviendas; seguido por el estrato 3 (medio-bajo), que corresponde el 27.77 %; le sigue el estrato 5 (medio-alto) con el 26.40 %, seguido

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

por el estrato 2 (bajo) con el 4.76 % según la encuesta de calidad de vida no hay viviendas en estrato uno.

La América, se desarrolla en una extensión de 389.49 hectáreas, con una densidad de 246 habitantes por hectárea.

El barrio es de un tamaño pequeño, aunque las relaciones personales no se perciben muy presentes y no casi todo el mundo se conoce. Existen, así mismo, cambios urbanísticos y aumento de población- que afectan a esta parte de la ciudad y que someten al barrio a un momento de cambio y adaptación, con implicaciones muy positivas (mejora de recursos sociales e infraestructuras, generación de negocios comerciales, entre otros).

Características del entorno que pueden contribuir a la afectación de la convivencia.

- Las dificultades económicas y socioculturales de las y los estudiantes que provienen de zonas vulnerables conllevan a situaciones de desestructuración familiar que inciden negativamente en la educación y en la estabilidad emocional de estos.
- Los horarios laborales de los padres y/o cuidadores son incompatibles con la convivencia familiar.
- Permanencia de imaginarios y representaciones sociales negativas y modelos del entorno que inciden negativamente como patriarcado, estrategias poco efectivas a la hora de resolver conflictos, inadecuados hábitos de vida saludables.
- Diversidad de modelos de familias, sobre todo monoparentales.

Características de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea que pueden Contribuir al Mejoramiento de la Convivencia

- La INEFAZ se encuentra ubicada geográficamente en una zona que representa tranquilidad ya que el lugar está rodeado de un ambiente residencial pacífico y conserva un clima de seguridad que atrae a padres/madres/acudientes y estudiantes. Además, la institución está perfectamente protegida del exterior por lo que se evita cualquier dificultad que se pueda originar en el exterior.
- La institución mantiene una imagen favorable entre los habitantes de la zona y en barrios aledaños; la aceptación entre los vecinos/as es adecuada debido a los niveles superiores obtenidos en las pruebas SABER-ICFES.
- La institución educativa presenta una dotación buena en toda su infraestructura para poder desarrollar su labor de forma satisfactoria. No se perciben carencias significativas de ningún tipo.
- La institución mantiene espacios bien delimitados, zonas de esparcimiento con sus correspondientes actividades deportivas, comedor y otras adecuadamente diseñadas.

Características de la Comunidad Educativa

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

Docentes:

De los 50 docentes de planta que mantiene la INEFAZ 49 están en propiedad con una significativa antigüedad en la institución, han mantenido una trayectoria académica y laboral, además, muchos de ellos han participado en su organización. El personal docente está completo para cada una de las áreas académicas establecidas.

Familias:

Son pocas las familias que se integran a los procesos institucionales desde las organizaciones establecidas (Consejo de Padres – Escuelas de Padres – Consejo Directivo) y sus actividades; aunque la participación en los encuentros con padres/madres ha aumentado cada vez que se les convoca, especialmente en los grados de básica primaria y en la sección Pedro de Castro.

El resto de las familias no participa directamente sino solo a los reportes académicos de los hijos e hijas que estudian en el plantel.

Estudiantes:

La mayoría son del propio barrio y alrededores a la Comuna 12 (La América); es significativa la población que proviene de la Comuna 13, atraídos por la calidad educativa del colegio y la zona donde se ubica. Es un grupo heterogéneo, fiel reflejo del propio barrio y sus alrededores. La cultura de la institución ha permitido mantener intereses y motivaciones dentro de la normalidad en la mayoría de ellos y ellas.

Se percibe un interés medio por los estudios, nivel medio-bajo en los hábitos por lo académico y el reconocimiento del profesorado como figura de autoridad y/o respeto es bueno. Existe un número significativo de estudiantes que no convive con ambos padres o se encuentra en otras circunstancias (vive con otros parientes, por ejemplo).

SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN:

La IE Francisco Antonio Zea se caracteriza por ser un colegio en el que no se presentan con frecuencia graves problemas de convivencia (las peleas, agresiones o faltas de respeto graves contra algún miembro de la comunidad educativa son poco frecuentes). Sin embargo, aparecen conductas contrarias a las normas y que afectan la convivencia del colegio entre los y las estudiantes. La mayoría de las conductas disruptivas que se perciben son: obstaculizar el desarrollo normal de las clases, ausentismo del estudiante y faltas de respeto entre compañeros y compañeras. Las conductas graves se producen por reincidencia en las conductas negativas contempladas en el Manual de Convivencia.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

Se pretende mejorar la convivencia escolar fomentando la adquisición y fortaleciendo los valores institucionales establecidos y la convivencia democrática entre todos y todas a través de procedimientos pedagógicos adecuados y estrategias creativas para la resolución de conflictos de manera pacífica.

Las conductas disruptivas más relevantes (según Diagnostico de Convivencia) son las siguientes:

- Alterar el normal curso de las actividades en clase.
- Dificultar o impedir el estudio a los compañeros/as.
- Impuntualidad a la hora de llegar a las clases y ausentismo.
- Falta de respeto.
- Negativismo y oposición a realizar las actividades de clase.
- Hablar mal del compañero(a).
- Poner apodos.
- Romper útiles de los compañeros.
- Indisciplina general.
- Agresiones Verbales.

OBJETIVOS

Los objetivos propuestos están relacionados con los dispuestos por el Manual de Convivencia vigente de la IE Francisco Antonio Zea, además de las disposiciones de ley nacional de Colombia, contempladas en Constitución Nacional de 1991; Ley General de Educación, Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013; Ley de Infancia y Adolescencia, y las demás que impliquen relación con la convivencia y mejoramiento escolar.

Generales.

1. Elaborar y desarrollar estrategias pedagógicas para la prevención, promoción, atención y resolución pacífica de los conflictos.
2. Fomentar la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social de los miembros de la comunidad educativa.
3. Divulgar y fomentar los valores y principios institucionales como modelos democráticos de convivencia.
4. Desarrollar estrategias para la construcción de la paz, el fortalecimiento de las competencias ciudadanas y el respeto de los derechos humanos.

Intermedios.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

5. Facilitar a las directivas y a los docentes elementos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y el mejoramiento de la convivencia en la IEFAZ a través de procesos pedagógicos y didácticos.
6. Fomentar en el colegio los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia y permitir avanzar en el respeto a la diferencia, la diversidad y el fomento del principio de Equidad de Género.

Específicos.

7. Concientizar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre las herramientas, elementos o procedimientos adecuados para conseguirlo a través de los diferentes proyectos pedagógicos establecidos o acciones relacionadas.
8. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, el ciberacoso, el abuso y/o violencia sexual y cualquier acto discriminatorio.
9. Promover y facilitar la mediación como herramienta efectiva para la resolución pacífica de los conflictos entre los pares.
10. Favorecer desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias ciudadanas.
11. Fomentar y facilitar la participación de las familias en los procesos institucionales que permitan mejorar la convivencia en todos los ámbitos.
12. Otros dispuestos por iniciativa de cualquier miembro de la comunidad educativa o entes escolares que conlleven al mejoramiento de la convivencia.

Estrategias de Acompañamiento.

1. Fortalecer el clima de convivencia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa a través de espacios integradores y participativos incluidos en la programación escolar anual.
2. Promover la cultura de paz en la IEFAZ y mejorar la convivencia escolar, facilitando el diálogo y la participación real y efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa, además, trabajar y potenciar la mediación mediante la formación de los y las estudiantes y a docentes a través de la puesta en práctica de dicha formación en el Centro de Mediación Escolar y Comité Escolar de Convivencia.
3. Fomentar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad cultural, en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, y en la prevención, detección y tratamiento de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas a través de los proyectos pedagógicos obligatorios, logrando su transversalización.

4. Establecer un modelo de gestión operativo y eficaz en la convivencia, así:
 - a. Socialización del manual de convivencia a toda la comunidad educativa.
 - b. Establecer y hacer respetar los protocolos de actuación específicos para las conductas o situaciones que afectan la convivencia escolar en la INEFAZ.
 - c. Elaborar correctivos pedagógicos acordes a las necesidades de los y las estudiantes y compromisos que permitan comprender la necesidad de mantener un clima pacífico y de convivencia, pero además practicar la Justicia Restaurativa en el ámbito escolar como herramienta de solución de conflictos en las situaciones tipo II. (Servicio social en la institución que contribuya a reparar a la persona afectada).
5. Organizar actividades de integración y convivencia con los y las estudiantes donde se puedan fortalecer y afianzar los siguientes aspectos:
 - a. Normas de convivencia.
 - b. Relaciones personales y la cohesión del grupo.
 - c. Fomentar Valores y Competencias Ciudadanas.
 - d. Crear lazos afectivos dentro del grupo y con el equipo educativo.

Normas de Convivencia

Todas las contempladas dentro del Manual de Convivencia vigente en la Institución Educativa Francisco Antonio Zea y que contiene lo siguiente:

- Derechos y deberes de los y las estudiantes.
- Debido Proceso.
- Ruta de Atención Integral
- Protocolos de atención de acuerdo a situaciones que se presenten y afecten la convivencia.

1. Medidas para la Resolución de Conflictos

Se acogerá a las medidas establecidas en el Manual de Convivencia vigente en la IE Francisco Antonio Zea.

Se propone fortalecer el Comité Escolar de Convivencia el cual tiene como propósito orientar las políticas de la pedagogía de la tolerancia y la convivencia armónica institucional para articularlas con las diferentes áreas del conocimiento y los estamentos escolares (Tomado de <http://iesvpdiamante.jimdo.com/institucional/comite-de-convivencia/>).

Por otra parte, fomentar el uso del Centro de Mediación Escolar donde los y las estudiantes podrán resolver sus conflictos, leves o simples, con la colaboración de los Mediadores Escolares. Se crea la figura de líder de mediación escolar.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

Además, debe contemplarse el uso de la Justicia Restaurativa en la Escuela como otra herramienta alternativa de resolución de conflictos, la cual se describe a continuación de acuerdo a lo expuesto por la Dra. Isabel Puerta (Profesora de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia. 2014).

Elementos de la Justicia Restaurativa en la Escuela:

- Parte de la ocurrencia de violencias que generan daño.
- Amplía el número de actores que intervienen en el proceso restaurativo
- Centra su atención en la víctima, sus intereses y necesidades
- Requiere reparación integral
- Busca reintegrar, a los actores, sin señalamientos, a la convivencia (horizonte de reconciliación)

Herramientas posibles (diferentes a La Mediación Escolar):

1. CONFERENCIA VÍCTIMA-OFENSOR Procedimiento

- Caso remitido
- Trabajo individual con cada parte
- Consentimiento
- Encuentro (conferencia)
- Facilitador capacitado que dirige
- Búsqueda de acuerdo de restitución
- Posibilidad de apoyo de las familias

Observaciones

- Es la más limitada número de participantes
- Las familias, aunque pueden estar presentes no pueden participar
- Tener en cuenta proceso previo de des victimización y de posicionamiento positivo del agresor para prevenir nuevas violencias

2. CONFERENCIAS FAMILIARES

Procedimiento

- Acompañamiento de las familias de las partes
- Víctimas pueden traer quién defienda sus derechos
- Facilitador imparcial pero garante de la reparación
- Consejo familiar: ofensor y su familia: conversan sobre lo sucedido y hacen propuesta de reparación
- Desarrollo de plan aprobado por todos: reparación, prevención y sanciones (no necesariamente)

Observaciones

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

- Organizadas por profesionales de bienestar social: ayudan a decidir quienes estarán presentes y a diseñar un proceso
- Debe adaptarse a la cultura y necesidades de las partes
- Permite la potenciación de la familia que interviene en la reparación y en el diseño del plan para lograrla
- Consideramos que en ningún caso incluya castigo sino la prestación de un servicio social o comunitario

3. CÍRCULOS DE PAZ Procedimiento

- Los participantes se ubican en un círculo
- Se pasan la “pieza para hablar” que asegura para todo el uso de la palabra.
- Se incluyen valores o filosofía que comprenda: el respeto, el valor de cada uno, la integridad y la importancia de hablar desde el corazón
- Debe haber un facilitador

Observaciones

- Amplía la participación a miembros de la comunidad y atiende sus necesidades
- Valiosa para la escuela porque muchas de las violencias provienen del entorno y a partir de diagnosticarlas, se busca negociación con compromiso también, de las comunidades para avanzar en su erradicación.

ANEXO No 2.

ANEXOS SITUACIONES DE SALUD MENTAL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A INCIDENTES SEXUALES

OBJETIVO:

Orientar a la comunidad educativa para el acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes en casos de vulneración de sus derechos sexuales y reproductivos acaecidos, tanto externos como internos.

DEFINICIONES:

Embarazo Adolescente.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

Embarazo adolescente o embarazo precoz es aquel embarazo que se produce en una mujer adolescente; entre la adolescencia inicial o pubertad comienzo de la edad fértil y el final de la adolescencia. La OMS establece la adolescencia entre los 10 y los 19 años. El término también se refiere a las mujeres embarazadas que no han alcanzado la mayoría de edad jurídica, variable según los distintos países del mundo, así como a las mujeres adolescentes embarazadas que están en situación de dependencia de la familia de origen¹. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

Abuso sexual: Aprovechamiento, por parte del sujeto activo del delito o agresor, de circunstancias que lo ubican en una situación ventajosa frente a la víctima, tales como la superioridad manifiesta, relaciones de autoridad dadas por la edad, poder o autoridad (Directivos, maestros, jefes médicos, sacerdote, pastor, funcionario público, militar, etc.); incapacidad física o psicológica de la víctima, entre otras.

La característica de esta forma de violencia es el aprovechamiento de la condición de ventaja o de la condición de vulnerabilidad de la víctima como mecanismo utilizado por el agresor para cometer el delito sexual.

El abuso sexual para fines operativos son los actos sexuales sin penetración del pene u otra parte del cuerpo o elemento, con o sin contacto directo, realizados mediante fuerza, engaño, sobornos, amenazas, seducción, manipulación. Incluye manosear, masturbar, realizar prácticas exhibicionistas y otras (Resolución 459 de 2012).

Acoso sexual: El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona (Ley 1257 de 2008)

Asalto sexual: Es una forma de violencia sexual en la que el agresor, conocido o desconocido, utiliza la fuerza o la amenaza de usarla como mecanismo impositivo para realizar cualquier tipo de práctica sexual con la víctima de cualquier edad y sexo.

Son entonces actos de naturaleza sexual no deseados y caracterizados por la violencia física y psicológica. Para los fines operativos se trata de un ataque consciente para someter a las víctimas con el uso de la fuerza física, las armas, la intimidación, el engaño, y penetrarlas con el pene o con otra parte del cuerpo u objetos en la vagina, el ano, la boca. Es conocida comúnmente como violación, donde el perpetrador puede actuar solo o en grupo. La violación por parte de esposos o compañeros está penalizada en Colombia. (Resolución 459 de 2012).

¹ OMS (2009). «Embarazo en adolescentes: un problema culturalmente complejo». Boletín de la Organización Mundial de la Salud. Vol 87: 2009, 405-48.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes: violencia sexual en la cual el medio utilizado por el agresor es la “cosificación” de la víctima, es decir, es convertida en una mercancía y utilizada sexualmente.

Se comete contra una persona menor de 18 años, en el que a la víctima o a un tercero se le ofrece pagar o se le paga en dinero o en especie. Algunas formas en las que se manifiesta esta explotación son: la pornografía, la utilización de niñas, niños y adolescentes en la prostitución, el matrimonio servil, la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes por parte de actores armados y la explotación sexual asociada.

En conclusión, aplica a los menores de 18 años a quienes se utiliza como objeto sexual, mercancía negociable a cambio de una transacción monetaria o en especies (Ley 1336 de 2009).

Pornografía con niños, niñas y adolescentes: producción, distribución y tenencia de “toda representación, por cualquier medio de comunicación, de un niño o niña menor de 18 años de edad, involucrado en actividades sexuales reales o simuladas, de manera explícita o sugerida, con cualquier fin” (UNICEF6 y Ley 1336 de 2009). Ésta se divide, según los materiales o contenidos, en pornografía blanda y dura. La primera hace referencia a imágenes desnudas y seductoras de niños o niñas, mientras que en la segunda se exhiben imágenes de acceso carnal y actos sexuales con niños o niñas.

Sexting: ha sido definido frecuentemente como la transmisión de imágenes de desnudos (o semidesnudos) a través de un dispositivo electrónico. Algunas definiciones también incluyen la transmisión de mensajes de texto con contenido sexual explícito. Hasta la fecha sólo 1 estudio ha examinado la relación entre los mensajes y fotos con contenido sexual explícito y la conducta sexual (kit Red Papaz).

Trata de personas para explotación sexual: captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, raptó, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.

Es la manifestación contemporánea de esclavitud que equipara a los seres humanos a la condición de objetos. Se configura cuando el agresor capta a la víctima con la intención de trasladarla dentro o fuera de su ciudad, departamento, país con la finalidad de explotarla sexualmente. (Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ley 679/01)

Turismo sexual: utilización de una niña, niño o adolescente en actividades sexuales por personas que viajan de su país o ciudad de origen a otro u otra. Se da en el contexto del turismo, por lo tanto, predomina en los lugares cuya economía depende de este sector (Ley 1336 de 2009).

Violencia intrafamiliar: Ley 294 de 1996. Modificada por la Ley 1257 de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47.193 de 4 de diciembre de 2008, 'Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones'

DIRECTORIO DE CONTACTOS PARA ACTIVACIÓN DE RUTAS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

- Secretaría de Inclusión Social y Familia – Unidad de Niñez/ Carrera 78B N° 72A – 36 (Robledo) Teléfonos: 385 54 99 – 385 54 97 – Línea 123 Social.
- Fiscalía – Centro de Atención Integral de Violencias y Abusos Sexuales (CAIVAS)- Cuando el supuesto agresor tiene 18 años o más-. Carrera 44A N° 31 – 156 (Almacentro) Teléfonos: 261 02 40 Ext. 112 – 113, Atención de lunes a viernes horario de oficina.
- CESPAS- Cuando el agresor tiene entre 14 y 17 años. □ Fiscalía – Unidad de Reacción Inmediata (URI)
- Carrera 64C N° 67– 30 (Bunker Fiscalía – Bloque A)
- Teléfonos: 444 66 77 Ext. 5303, Atención de lunes a viernes de 8:00 am a 11:00 am y de 1:00 pm a 4:00 pm
- Unidad Permanente para los Derechos Humanos de la Personería, Carrera 52 N° 71 – 84. Teléfonos: 212 12 11 – 212 14 99, Atención las 24 horas.
- Cruz Roja Internacional – Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Sexual por Actores del Conflicto Amado.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Centros zonales, Teléfono: 409 34 40
- Comisarías de Familia.
- Inspecciones de Policía.
- CAI más cercano en caso de emergencia.
- Unidades hospitalarias de la ciudad.

En caso de denuncia anónima: denunciamoselabusosexual@fiscalia.gov.co
fiscalia.sausandiegomed@fiscalia.gov.co

Poner brevemente en qué condiciones está el niño, niña y/o adolescente.

Datos básicos: Ubicación, posible agresor y toda la información del caso.

TOMADO DE: *Protocolo de activación de ruta en caso de violencia sexual en instituciones educativas elaborado por: secretaria de educación, secretaria de salud, secretaria de inclusión social, secretaria de gobierno. (2015)*

ANEXO 3

PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA EN CASO DE CONSUMO VENTA O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

DEFINICION:

Se considera sustancias psicoactivas a toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular e intravenosa) ejerce un

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

efecto directo sobre el sistema nervioso central (SNC), ocasionando cambios específicos a sus funciones.

SINTOMAS PARA DETECTAR UN POSIBLE CONSUMO:

Tanto el consumo drogas ilegales como legales terminan con resultados que afectan a la salud mental y física del consumidor y su entorno familiar. Sabemos que la primera opción para combatir estos efectos es la prevención, pero para ello es importante que el círculo cercano de niños y adolescentes pueda detectar a tiempo la vulnerabilidad y el posible inicio de consumo.

Por lo tanto, es primordial que padres y maestros mantengan constante alerta ante cualquier síntoma que arroje cambios de comportamiento.

A continuación, se detallan indicadores que ayudarán a detectar el posible consumo de drogas en los jóvenes, teniendo presente que los cumplimientos de los mismos no delatan estrictamente el consumo de sustancias nocivas, sino que también puede ser el resultado de otros factores ante los cuales también se debe actuar: **Aspectos físicos:**

- Alteraciones en los ojos: Los ojos rojos no son necesariamente indicadores del consumo de marihuana. Los consumos ocasionales de drogas son mucho más difíciles de detectar, sobre todo con sustancias como el éxtasis. Sin embargo, el enrojecimiento de los ojos, dilatación o reducción de las pupilas y movimiento ocular acelerado, sumado a otros síntomas relacionados, puede indicar un posible consumo.
- Tos persistente.
- Variación repentina de apetito. Tanto el aumento o reducción extrema pueden ser síntoma del consumo.
- Somnolencia o hiperactividad repentina. Las drogas estimulantes luego de su efecto desembocan en un comportamiento contrario.
- Olor o aliento diferente. El consumo de drogas inhaladas provoca olores inusuales, sobre todo en el aliento.

□

Aspectos de comportamiento:

Rendimiento académico: “El consumo de drogas, sobre todo cuando se hace frecuente, suele ir acompañado de bajada del rendimiento escolar”.

- Abandono de actividades extraescolares: actividades artísticas y deportivas, suelen ser reemplazadas por actividades que ayudan a los adolescentes a tener espacios a solas o con un grupo determinado de amigos.
- Cambio de amigos. A veces los adolescentes que consumen drogas cambian de grupo de amigos, sobre todo si en su grupo anterior no se consume.
- Cambios drásticos de comportamiento que no puedan explicarse de otra forma, pueden estar relacionados con el consumo de drogas.

Ninguno de estos signos por sí solo es un indicador fidedigno, pero encontrarlos en posesión de restos de drogas o de artefactos raros (asociados al consumo) es importante,

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

sobre todo si la respuesta es aquella tan común: “un amigo me lo dio para que se lo guardara”².

Como lo mencionamos no solo el consumo de drogas puede revelar cambios en los niños y adolescentes. Por lo tanto padres, maestros y personas cercanas, deben intentar mantener un diálogo que permita el conocimiento pleno de las actividades que realizan los jóvenes, sin que ellos sientan invadido su espacio³.

PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVACION DE RUTA CASO DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES INTOXICADOS CON SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

“Desde la Ley 1566 de 2012 se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas.

En caso de que sea negada la atención las personas deberán ir a personería y entablar una acción de tutela que tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales fundamentales, aun aquellos que no se encuentran consagrados en la constitución cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública”.

En caso de que el estudiante presente un tipo de intoxicación moderada, severa o aguda por consumo de cualquier sustancia psicoactiva. El rector, coordinador o miembro del comité de convivencia encargado en el momento de presentarse la situación deberá informar a la familia, para que sea llevado al centro médico más cercano para que se le brinde la atención en salud.

- El rector o encargado se debe comunicar con la familia del estudiante y comentar la situación argumentando que se encuentra en un estado de salud el cual no le permite ingresar a la jornada académica, o continuar en ella.
- Si hay contacto con la familia, se le solicita que se presente a la institución educativa para que se traslade al joven al servicio de salud más cercano para evaluar su estado y recibir las recomendaciones respectivas.
- La institución educativa en representación del psicólogo o el rector debe realizar el seguimiento respectivo con la familia, preguntando sobre los resultados del servicio de salud y el regreso del joven a la institución.
- Si el joven no tiene presencia de la familia en la institución educativa, se deberá llamar a la línea 123 social quienes asumirán la situación del joven y velarán por la garantía de sus derechos y el debido proceso. Se espera con esta acción posibilitar la atención oportuna y adecuada y posteriormente la continuidad en la institución educativa.

² libro ‘Profesión papás’, de Augusto Pérez, Ph. D. en Drogadicción, director de la Fundación Nuevos Rumbos.

³ Artículo: *Como detectar el consumo de drogas en adolescentes*, (2015) de Victoria Toro



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

- De igual manera el equipo de apoyo psicosocial, acompañará la situación del joven en ausencia de la familia, en este sentido se buscará orientación con la línea amiga 4444448 donde abordarán el caso y se recibirán sugerencias respectivas para el siguiente caso con el estudiante.
- El rector deberá de hablar con el estudiante de la situación y ubicara dicho evento en el manual de convivencia esto para evidenciar la falta y su respectiva sanción la cual se aplicará después de realizar el debido proceso, estos puntos deben de socializarse con los padres de familia o acudientes para que se tenga conocimiento y se reconozca que puede pasar si se repite dicha situación.

ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:

La institución educativa Francisco Antonio Zea deberá integrar en sus proyectos anuales el tema de la prevención del consumo de sustancias psicoactivas de acuerdo con el decreto 1108 de 1994, en sus artículos 12 y 13, en este se integrarán los estudiantes identificados y que presenten consumo o riesgo, al mismo tiempo se extenderán estas acciones de manera participativa en toda la comunidad educativa.

Es necesario implementar estrategias de promoción y de prevención diversificando los medios e instrumentos a fin de que los estudiantes en riesgo o afectadas por el consumo de sustancias identifiquen dichos riesgos personalmente o con la ayuda de otras señales y pueda así discernir y tomar decisiones en torno a la conducta a seguir.

La detección se puede realizar a través de la observación, conversaciones, aplicación de tests y entrevistas exploratorias de acuerdo al contexto o espacio sociocultural donde se va a actuar.

Realizar intervenciones grupales a los padres de familia en el tema de qué hacer si se encuentra con esta situación.

Tener a la mano el directorio de oferta institucional de la ciudad en sustancias psicoactivas y proyectos de la ciudad donde se pueda vincular a los estudiantes para contar con más posibilidades de protección.

RUTA DE ATENCIÓN PARA CASOS DE CONSUMO Y ADICCIÓN A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Esta es la ruta de atención a la que puedes acceder en Medellín, en caso de que tú o un conocido tengan problemas de consumo y adicción a sustancias psicoactivas.

Con esta información la comunidad educativa podrá conocer qué hacer en caso de tener problemas de consumo y adicción a sustancias psicoactivas; podrá informarse, orientar y tener claro como recibir la atención y el tratamiento, respectivos para su caso.

Primero debes tener claro qué es el consumo y la adicción de sustancias psicoactivas: es el consumo de drogas, alcohol o cigarrillo de forma regular, que puede afectar o no la función cotidiana. La adicción es un patrón de consumo que genera problemas, ya sean individuales o colectivos, de salud o sociales.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica DANE:
105001002895 / NIT 811016885-3*

Pasos que debes tener en cuenta para la atención de adicción a sustancias psicoactivas:

1. Si presentas intoxicación por sustancias debes ir al centro de salud más cercano o llamar:

Línea de emergencias: 123.

Línea médica gratuita para prevención, orientación y diagnóstico de intoxicaciones - Ciemto: 300 303 80 00.

2. Debes acceder a tratamiento, así tu caso no sea una urgencia por intoxicación: La familia o el afectado deben solicitar una cita médica a través del Sistema de Salud y la EPS que consultas regularmente.

En la consulta médica debes ser sincero con el médico, contarle y especificarle la razón por la cual estás ahí; ser preciso con los detalles sobre el tipo de sustancia, la frecuencia y el tiempo de consumo, entre otros. No tendrás sanciones legales, no te preocupes por eso. El médico te brindará la información que necesitas y te remitirá a un especialista quien te asignará el tratamiento respectivo.

Información de contacto, si quieres recibir orientación, información y apoyo:

Línea Amiga: Teléfono: 444 44 48

Gestores de cambio (jóvenes formados que te pueden orientar), Teléfono: 219 68 01.

Centros de escucha y zonas de orientación escolar: Teléfono: 511 11 33. Extensión: 109.

Correo electrónico: comunicaciones@corporacionsurgir.org Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes.

Teléfono: 230 96 14 - 230 93 70.

Si eres menor de 18 años y vives en un entorno familiar que agrava tu situación de consumo:

Comisaría de Familia, Programa de Farmacodependencia.

Ubica el Centro Zonal Dirección: Cra. 80 #38b-48, Medellín, Antioquia, Teléfono: (4) 4165566

Hogares Claret (centro de rehabilitación gratuito): Teléfono: 254 22 77 / Dirección: carrera 50 N° 58 - 59. Barrio Boston.

Si buscas acompañamiento en caso de que alguna de las instituciones anteriores no preste el servicio oportuno: Personería de Medellín Teléfono: 444 41 44, Dirección: calle 44 N° 52 - 165. Centro Administrativo la Alpujarra.

Correo electrónico: atención.ciudadana@medellin.gov.co

Fundación RASA: Teléfono: 448 04 64. Línea gratuita: 01 8000 527 272.- Dirección: carrera 81 B N° 49 - 66. Barrio Calazans.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

En caso de hallar sustancias estupefacientes abandonadas en la institución Se debe dejar a disposición del comandante de la estación de policía de la zona por intermedio del cuadrante a través de un informe detallado en modo, tiempo y lugar, así como las características observables de las sustancias (estado líquido, sólido, vegetal, polvo, color etc) dicho documento deberá obrar como soporte de los actuado por la institución educativa. El cuadrante se puede ubicar a través de la línea 123 informando la dirección del colegio.

En caso de estar ante el hallazgo de sustancias estupefacientes dentro de la Institución educativa se deben observar algunos cuidados como:

- No manipular o palpar el estupefaciente sin protección con guantes de látex
- No exponer el elemento al olfato
- No probar la sustancia
- Embalar, o empacar o proteger la sustancia en una bolsa plástica para evitar su contaminación o exposición al medio y entregarla a la autoridad competente. Cuando se tenga conocimiento de que un estudiante, niño, niña o adolescente sea infractor por tenencia de estupefacientes, se deberá informar a la policía de infancia y adolescencia a través de la línea de emergencia 123 o a los teléfonos 2316464 – 4142125, correo electrónico meval.ginad@policia.gov.co, meval.ginadpojin@policia.gov.co quienes según la ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia, brindaran la asesoría pertinente a fin de garantizar el restablecimiento de derechos fundamentales y la protección del menor.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura

Carrera 82 No. 35-40 Teléfono: 4122361 Telefax: 412 23 61 ext 12